COEMPRESAR
corporacion social empresarial

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2025-4148010-000464-2
Asunto: Propuesta para celebración de convenio interadminis
Fecha Radicado 14/03/2025 12:10:23
Usuario Radicador VENTANILLA UNICA1 Folios:
Destino SECRETARIA DE CULTURA
Remitente (EMP) COEMPRESAR CORPORACION ID: 901772760-6
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Linea 195
20254148010000464 2

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2025.

Dra.
LEYDI HIGIDIO
Secretaria de Cultura de Cali.
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Propuesta para celebración de Convenido Interadministrativo.

La Corporación Para el Desarrollo Educativo, Social y Empresarial de Colombia COEMPRESAR, asociación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta catalogada como una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, identificada con Nit 901772750-6, destinada a fomentar la educación, la convivencia y la cultura ciudadana, el desarrollo sostenible, la paz, el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida, la prevención del abuso de sustancias psicoactivas, la violencia, promover las artes, el emprendimiento, la educación, las TICS y todas las acciones conexas a la gestión educativa, social y empresarial; presenta ante la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Cultura la presente propuesta para la celebración del convenio interadministrativo que tiene como objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 7, comuna 8, comuna 10 y comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali*" Dichos procesos serán ejecutados a través de los proyectos de inversión identificados como:

1. "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7" BP-26005670.
2. "Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP-26005657.
3. "Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751.
4. "Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali" BP-26005694.

Teniendo en cuenta que el articulo 95 de la ley 489 de 1998 establece que " *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*" , Esto con el propósito de:

COEMPRESAR
corporacion social empresarial

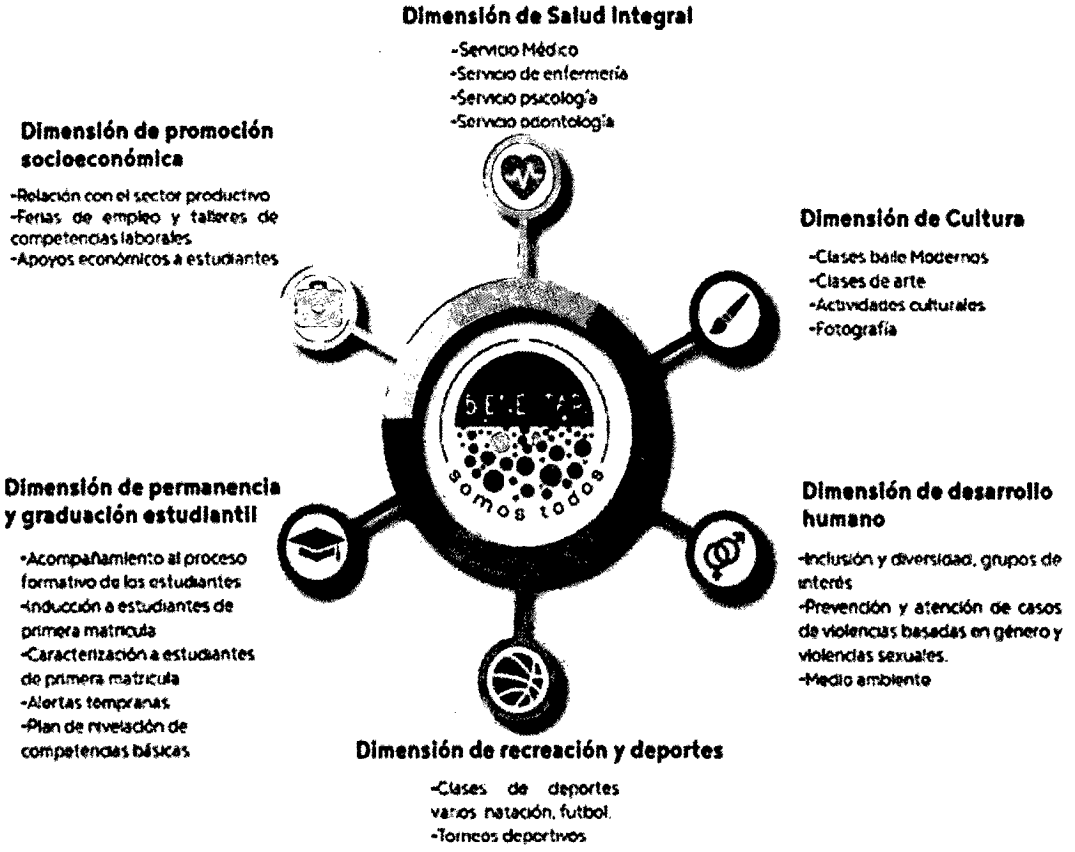
de tres (3) años de constitución o registro en cámara de comercio se considera pertinente que la Entidad tenga en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	SMML
4143.010.26.1.656-2019	contratar la prestación de servicios técnicos y/o profesionales en artes plásticas, música, danzas, teatro, animación a la lectura infantil para la implementación de la estrategia de fomento de la educación inicial con enfoque integral de Santiago de Cali" acorde a la ficha EBI no. 26000943 vigencia 2019.	$ 86.850.000	104
4143.010.26.666-2018	prestación de servicios técnicos y/o profesionales en artes plásticas, música , danzas, teatro, animación a la lectura infantil , para desarrollar el proyecto de "implementación de la estrategia de fomento de la educación inicial con enfoque integral de Santiago de Cali " acorde a la ficha EBI no. 02040176 de la vigencia 2018.	$ 84.500.000	108
4148.010.26.1.1023-2020	Realizar la promoción, producción y visibilización de los procesos de formación del género dancístico en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI", BP-26001321, vigencia 2020.	$ 387.138.133	441

Que la experiencia de los socios, accionistas y/o constituyentes Colombia Compra Eficiente mediante Conceptos a reconocido como viable, para efectos de garantizar la incursión de nuevos proveedores en los procesos de contratación de Entidades Públicas.

COEMPRESAR
corporación educativa empresarial

Por otro lado, es necesario precisar que COEMPRESAR tiene dentro de sus constituyente [illegible] está el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez, institución de carácter público, el cual aporta el 51% del patrimonio social de COEMPRESAR, enfocándose desde su constitución en trabajar de forma articulada con el fundador, aportante mayoritario, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez, el cual desarrolla programas que promueven el bienestar institucional desde la promoción de las expresiones artísticas en su dimensión de Cultura, con la siguiente oferta:



Considerando la sinergia misional entre COEMPRESAR y su principal aportante, el cual ha promovido la salvaguarda de las costumbres, tradiciones y prácticas de los

COEMPRESAR
corporación social empresarial

grupos étnicos colombianos, mediante la implementación del PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PQRSDF en lenguas nativas lo que permite salvaguardar los derechos a la igualdad de manera real y efectiva, manifestamos que contamos con la capacidad y experticia para ejecutar el proyecto planteado por la Secretaria de Cultura.

De igual manera es necesario resaltar que nuestro aportante mayoritario tiene los siguientes reconocimientos comunitarios:

- En el año 2007, INTENALCO recibió el Premio Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa, otorgado por el Consejo Iberoamericano

- En el año 2022 el Gobierno del Valle le otorgó la medalla al "Mérito Vallecaucano" a INTENALCO, por su aporte a la formación desde hace más de tres décadas de profesionales líderes innovadores, con fundamentos tecnológicos e investigativos para la región.

Los argumentos planteados en el libelo del documento dan cuenta sin lugar a dudas que COEMPRESAR es una entidad totalmente acreditada para desarrollar proyectos dirigidos a la promoción de la cultura y el arte en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en concordancia con ello presentamos ante su despacho la presente propuesta.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 7, comuna 8, comuna 10 y comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali, atreves de los proyectos de inversión denominado: "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7" BP- 26005670, "Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP 26005657" "Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751, "Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali" BP 26005694, vigencia 2025.

ACTIVIDADES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DISTRITO:

COEI
corporació

Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7						
ITEM	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de formación artistica	Diseño y entrega de las Piezas Publicitarias (Flyers o Video) para difundir en los grupos de valor de la comuna	Unidad	1	$ 30.000	$ 30.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				$ 30.000
1.1.2	Realizar talleres de formación cultural y artistica	Taller de Formación en Musica				
		Taller de formacion en instrumentos musicales del pacifico para 2 grupos de 10 personas, con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 20 personas	-	-	-	-
		Taller de formación en Musica (Tecnica Vocal y viento) para 2 grupos de 10 personas, con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (1 Cultores) 20 personas	Horas	160	$ 52.000	$ 8.320.000
		Taller de formación en Musica (Chirimia) para 2 grupos (de 10 personas), con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 52.000	$ 16.640.000
		Taller de formación en Musica (Cuerdas - Guitarra) para 2 grupos de 10 personas), con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (1 Cultores) 20 personas	Horas	160	$ 52.000	$ 8.320.000
		Taller de Formación en Danza				
		Taller de Formación Danza (Danza Folclorica) para 2 grupos de 12 personas), con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 24 personas	Horas	320	$ 52.000	$ 16.640.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		Taller de Formación Danza (Danza Popular) para 2 grupos de 10 personas), con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 52.000	$ 16.640.000
		Taller de Danza (Ritmos de Salón) para 2 grupos (2 grupos de 12 personas, con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultor) 24 personas	Horas	320	$ 52.000	$ 16.640.000
		Taller de Danza (salsa) para 2 grupos de 10 personas, con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 52.000	$ 16.640.000
		Iniciación en artes plásticas				
		Taller de Artes Plásticas de acrilico sobre figuras para 2 grupos de 11 personas, con intensidad horaria semanal de 6 horas/Grupo,para un total de 32 Horas/mes por Grupo, para un total de 64 Horas/mes por Cultor. (2 Cultores) 22	Horas	320	$ 52.000	$ 16.640.000
		iniciación en Teatro				
		Taller de teatro para 1 grupo 1 de 10 personas, con intensidad horaria semanal de 6 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (1 Cultor) 10 personas	Horas	120	$ 52.000	$ 6.240.000
		contribucion de 12 espacios para el desarrollo de los talleres en el marco de las disciplinas de Musica tecnica vocal, chirimia, guitarra, danza folclorica, danza popular, danza ritmos de salón, danza salsa	Meses	5	$ 6.000.000	$ 30.000.000
		Apoyo al desarrollo de los talleres de iniciación en artes	Meses	5	$ 1.500.000	$ 7.500.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2				**$ 160.220.000**
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formacion cultural y artistica	Adquisición de insumos para los talleres en artes plásticas				
		Lapiz de 12 unidades (HB, 6B, 4B 4H)	Unidad	96	$ 2.000	$ 192.000
		Borrador Nata (caja por 12 unds)	Unidad	24	$ 7.535	$ 180.840
		Lapiz de colores (caja de colores surtidos) mina gruesa fina	Unidad	26	$ 10.350	$ 269.100

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		resma de papel tamaño carta	Unidad	10	$ 22.000	$ 220.000
		Kit de 12 pinceles planos, sinteticos número 1 al 12 acrilicos	Unidad	26	$ 12.000	$ 312.000
		Kit de 5 vinilos de colores Acrilicos de 60CC colores primarios, secundarios y fosforecentes	Unidad	100	$ 18.000	$ 1.800.000
		Figuras de madera en mdf variado en diferentes formas	Unidad	50	$ 9.000	$ 450.000
		Figuras metalicas en aluminio variadas para pintar de 15 cm	Unidad	50	$ 15.000	$ 750.000
		Bastidores 40x50cms, con lienzo armado y templado	Unidad	50	$ 20.000	$ 1.000.000
		kit de 12 pinceles cabellos de pelo fino redondo (número 1 al 12)	Unidad	26	$ 12.000	$ 312.000
		Carton Paja por cuartos 1/4	Unidad	96	$ 4.300	$ 412.800
		figura de ceramica variadas para pintar	Unidad	50	$ 7.000	$ 350.000
		Paleta Huevo	Unidad	26	$ 3.000	$ 78.000
		Espatula estuche por 5 unds	Unidad	26	$ 11.597	$ 301.522
		Lija numero 320	Unidad	26	$ 1.250	$ 32.500
		Pincel plano pelo fino de 1 1/2 pulgada	Unidad	26	$ 8.200	$ 213.200
		Difumino para dibujo	Unidad	26	$ 900	$ 23.400
		Lapiz carboncillo azul	Unidad	26	$ 7.500	$ 195.000
		Pincel plano angular surtido de pelo fino por 6 unds	Unidad	26	$ 10.000	$ 260.000
		laca ecologica	Galon	2	$ 33.823	$ 67.646
		Acrilico en tubos x 12	Unidad	26	$ 24.500	$ 637.000
		espuma redonda para pomear lisa	Unidad	26	$ 1.000	$ 26.000
		sellador ecologico lijante de galon	Galon	2	$ 33.823	$ 67.646
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				$ 8.150.654
1.1.4	Adquirir dotación para los talleres de musica	Adquisición de dotación para los talleres chirimia				
		clarinetes soprano	Unidad	2	$ 1.252.200	$ 2.504.400

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		platillos de numero 11	Unidad	2	$ 419.327	$ 838.654
		redoblante de 10	Unidad	2	$ 402.521	$ 805.042
		bombo de 14	Unidad	2	$ 370.558	$ 741.116
		saxofón alto	Unidad	2	$ 3.016.807	$ 6.033.614
		atriles	Unidad	2	$ 96.554	$ 193.108
		adquisición de dotación para el taller de música del pacifico				
		guaza	Unidad	6	$ 54.873	$ 329.238
		conuno macho	Unidad	2	$ 430.084	$ 860.168
		conuno hembra	Unidad	2	$ 334.957	$ 669.914
		bombo macho para musica del pacifico	Unidad	2	$ 603.445	$ 1.206.890
		bombo hembra de musica del pacifico	Unidad	2	$ 603.445	$ 1.206.890
		tamboras	Unidad	2	$ 370.588	$ 741.176
		redoblante membranofo	Unidad	2	$ 831.932	$ 1.663.864
		pares de maracas	Unidad	2	$ 60.084	$ 120.168
		charrasca	Unidad	2	$ 120.000	$ 240.000
		Adquisición de dotación para el taller de tecnica vocal y vientos				
		flauta dulce de una referencia reconocida	Unidad	25	$30.000	$ 750.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4				**$ 18.904.242**
1.1.5	Realizar clausura de los talleres de formación	**Clausura Talleres de Iniciación**				
		Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Alquiler Tarima 6 x 6 con carpa	Unidad	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
		Personal de logistica	Unidad	4	$ 200.000	$ 800.000
		presentador para el evento de clausura	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con 3 micrófonos	Unidad	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

	Alquiler sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas)	Unidad	200	$ 1.900	$ 380.000
	Servicio de Hidratación (botella agua 600 ml)	Unidad	200	$ 3.000	$ 600.000
	Bomberos	Unidad	1	$ 520.000	$ 520.000
	Organismo de socorro	Unidad	1	$ 900.000	$ 900.000
	Dagma	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
	Derechos de autor (Sayco y Acimpro)	Unidad	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
	PGIRS	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
	Aseo antes, durante y después	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
	Baños Moviles	Unidad	2	$ 115.000	$ 230.000
	Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	$ 150.000	$ 150.000
	Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
	certificado a los participantes	Unidad	200	$ 20.000	$ 4.000.000
	certificado para los cultores por la participación de los talleres	Unidad	14	$ 20.000	$ 280.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4				**$ 15.960.000**
	TOTAL				**$ 203.264.896**

COMUNA 8: Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP 26005657

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Realizar divulgación del proceso formativo	Afiche de 5*40, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara full color	Numero	150	$ 5.500	$ 825.000
		Diseño e impresión de volantes, media carta, 1 tinta por ambas caras, papel periódico	numero	3000	$ 110	$ 330.000
		Subtotal 1.1.1				**$ 1.155.000**
1.1.2	Realizar talleres de formación artística y cultural a	**Talleres de formación en Artes Plasticas**				
		Taller de Dibujo para **2** grupo de **12** personas con una	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

habitantes de comuna 8	intensidad de 40 Horas por grupo mensual. 1 **CULTORES**				
	Taller de **fotografia y video** , para 2 grupos de **12** personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTORES**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Taller de **pintura** , para **2** grupos de **12** personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTORES**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Alquiler de espacio para la realización de talleres de **expresión de dibujo UN ESPACIO**	meses	5	$ 380.000	$ 1.900.000
	Taller de Formación en musica				
	Taller de **Sinfonica violines y violas** , para **2** grupos de 15 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Taller de **producción musica** , para **2** grupos de 12 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Taller de **Sinfonica contrabajo y chelo** , para **2** grupos de 15 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Taller de **musica guitarra, percusión y voz** , para **2** grupos de 12 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Alquiler de espacio para la realización de talleres de **sinfonica**	meses	5	$ 380.000	$ 1.900.000
	Taller de Formación en danzas y bailes modernos				
	Taller de **danza folclorica** , para **2** grupos de 12 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Taller de **danza popular** , para **2** grupos de 12 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Alquiler de espacio para la realización de talleres de **danza folklorica**	meses	5	$ 380.000	$ 1.900.000
	Talleres de formación en Teatro				
	Taller de **iniciación teatral**, para **2** grupos de 12 personas con una intensidad de 40 Horas por Grupo mensual. **1 CULTOR**	Horas	200	$ 52.000	$ 10.400.000
	Alquiler de espacio para la realización de talleres de **iniciación teatral**	meses	5	$ 380.000	$ 1.900.000
	Subtotal 1.1.2				$ 111.600.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

1.1.3	Realizar apoyo logistico para el desarrollo de los talleres	Apoyo logistico a desarrollo de los talleres	meses	5	$ 1.200.000	$ 6.000.000
		Subtotal 1.1.3				**$ 6.000.000**
1.1.4	Adquirir dotación para el desarrollo de los talleres en el proceso formativo	**Dotaciones musica**				
		Colofonias violin	UNIDAD	3	$ 16.500	$ 49.500
		Colofonias chelo	UNIDAD	3	$ 19.250	$ 57.750
		Arcos viola	UNIDAD	3	$ 57.200	$ 171.600
		Chelo 4/4 marca nacional con estuche	UNIDAD	2	$ 900.000	$ 1.800.000
		Juego de Cuerdas de guitarra	UNIDAD	6	$ 28.600	$ 171.600
		Encordado de violin 4/4	UNIDAD	4	$ 66.000	$ 264.000
		Encordado de viola	UNIDAD	3	$ 27.500	$ 82.500
		Cuerdas de violinchelo primera	UNIDAD	3	$ 70.400	$ 211.200
		Juego de llaves para afinar instrumentos de percusión	UNIDAD	3	$ 16.500	$ 49.500
		Estuches de guitarra acustica, nacional	UNIDAD	6	$ 55.000	$ 330.000
		Atriles para partituras	UNIDAD	4	$ 44.000	$ 176.000
		Guitarra Eletroacustica con ecualizador activo con estuche y correa	UNIDAD	2	$ 250.000	$ 500.000
		Piano cinco octavas con estuche	UNIDAD	4	$ 950.000	$ 3.800.000
		pares de baquetas para marimba de chonta	UNIDAD	4	$ 44.000	$ 176.000
		set de baquetas de marca nacional	UNIDAD	12	$ 22.000	$ 264.000
		Cañas # 2 para clarinete (Caja)	UNIDAD	2	$ 66.000	$ 132.000
		Cable audio canon a canon x10 metros	UNIDAD	2	$ 66.000	$ 132.000
		Timbal de 13 + 14 con base con campana de mambo jamblock y campana pachangera	UNIDAD	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
		Tambora folclorica del Atlantico con estuche	UNIDAD	4	$ 500.000	$ 2.000.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		Parches repuesto para instrumentos de diferentes tamaños a convenir con la comunidad	UNIDAD	4	$ 110.000	$ 440.000
		Planta de amplificador de bajo marca reconocida de 100 w con estuche	UNIDAD	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
		Monitor de estudio de 25 w	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 650.000
		Bajo electrico cuatro cuerdas con correa y estuche	UNIDAD	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		Amplificador de guitarra de marca reconocida de 100 w con estuche	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
		Dotaciones danzas y bailes modernos				
		Vestuario andino completo para mujer adulto compuesto por falda, blusa, sombrero andino - estandar de amarrar para adulto	Numero	4	$ 616.000	$ 2.464.000
		Vestuario atlantico completo para mujer adulto compuesto por falda y blusa - tela escosesa o dacrom	numero	4	$ 616.000	$ 2.464.000
		Vestuario para niñas folclor pacifico falda y blusa	Numero	4	$ 550.000	$ 2.200.000
		Vestuario para niñ0s folclor pacifico pantalón, camisa, pañoleta	Numero	4	$ 550.000	$ 2.200.000
		[illegible]				
1.1.5	Adquirir materiales, insumos y elementos para el desarrollo de los talleres en el proceso formativo	**Insumos Artes plasticas**				
		Bloc edad media especial para dibujo	UNIDAD	10	$ 7.700	$ 77.000
		Lápiz 2b	UNIDAD	50	$ 1.100	$ 55.000
		Lápiz 6b	UNIDAD	50	$ 1.100	$ 55.000
		Octavos de cartulina blanca	UNIDAD	100	$ 440	$ 44.000
		Pliegos de cartulina durex	UNIDAD	51	$ 3.850	$ 196.350
		kit de marcadores	UNIDAD	20	$ 8.800	$ 176.000
		Lápiz graduado surtido marca reconocida Caja * 12 u	UNIDAD	48	$ 1.433	$ 68.784
		Kit Pincel marca reconocida * 7 AB 207	UNIDAD	30	$ 7.700	$ 231.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

Borrador marca reconocida RF T-205	UNIDAD	60	$ 58.6	$ 35.160
Pliego de cartulina blanca	UNIDAD	100	$ 99.0	$ 99.000
Block de papel calcante	UNIDAD	10	$ 4.950	$ 49.500
Vinilo marca reconocida * kilo (5 kilo de color amarillo, 5 kilos de color azul, 5 kilos de color rojo, 5 kilos de color blanco, 5 kilos de color negro)	UNIDAD	25	$ 16.500	$ 412.500
Cinta de enmascarar de 3/4 (5 por grupo)	UNIDAD	10	$ 4.400	$ 44.000
Kit de Acuarela	UNIDAD	15	$ 2.860	$ 42.900
Kit de marcadores surtidos punta gruesa permanetes marca reconocida	UNIDAD	20	$ 30.000	$ 600.000
Bisturi ancho	UNIDAD	10	$ 11.000	$ 110.000
Bisturi Delgado	UNIDAD	15	$ 2.750	$ 41.250
pistolas pequeñas para silicon a	UNIDAD	4	$ 22.000	$ 88.000
barras de silicona delgada	UNIDAD	50	$ 1.650	$ 82.500
Pegante de madera de 1 kilo	KILOS	2	$ 40.000	$ 80.000
Papel Guarro para acuarela * Pliego	UNIDAD	20	$ 2.750	$ 55.000
Insumos taller de fotografía				
Papel Bond (por resma)	UNIDAD	2	$ 38.500	$ 77.000
Revelado de fotografías	UNIDAD	50	$ 3.850	$ 192.500
Insumos taller de mascaras de la comedia de artes				
Yeso blanco	KILOS	50	$ 2.200	$ 110.000
Banda de yeso de 6x5	ROLLOS	12	$ 11.000	$ 132.000
Plastilina en barra de colores x 12 unidades	UNIDAD	10	$ 19.800	$ 198.000
vaselina cosmetica x 400 grs	UNIDAD	3	$ 22.000	$ 66.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		latex liquido para maquillaje	LITROS	2	$ 110.00 0	$ 220.00 0
		Papel periodico x pliego de 70x100	UNIDAD	100	$ 44 0	$ 44.00 0
		Alambre galbanizado No. 8	KILOS	1	$ 22.00 0	$ 22.00 0
		Vestituarios camisetas de running transpirable (preguntar si se puede estampar)	UNIDAD	26	$ 33.00 0	$ 858.00 0
		Vestituarios sudadera de algodón negra	UNIDAD	26	$ 90.20 0	$ 2.345.20 0
		Pelotas burbuja 74mm colores	UNIDAD	78	$ 21.56 0	$ 1.681.68 0
		Narices grande de payaso en latex color rojo	UNIDAD	25	$ 11.55 0	$ 288.75 0
		[redacted]				
1.1.6	Realizar reconocimiento a asistentes al proceso formativo	Clausuras del proceso de formación				
		Impresión full color tamaño carta de diplomas	UNIDAD	250	$ 3.00 0	$ 750.00 0
		Refrigerios para graduados tipo 2	UNIDAD	280	$ 10.00 0	$ 2.800.00 0
		[redacted]				
						$ 162.268.724

COMUNA 10

Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751, vigencia 2025.

PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI 2025						
ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		DIVULGACIÓN DE FORMACIÓN ARTISTICA				
1.1.1	Realizar divulgación y socialización de las formaciones artísticas y culturales para habitantes de la comuna 10.	Diseño de flayer que permitan identificar el proceso cultural que se esta llevando a cabo en la comunidad tamaño carta 21,5 x 14 cms	Unidad	1	$ 150.000	$ 150.000
		Impresión de 1000 flayers que permitan	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		identificar el proceso cultural que se esta llevando a cabo en la comunidad tamaño carta 21,5 x 14 cms				
		Producción de Reels de 30 segundos para redes sociales que incentiven a la poblacion a inscribirse en las actividades	Unidad	4	$ 200.000	$ 800.000
		Total Actividad 1.1.1				**$ 1.400.000**
		REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN ARTISTICA				
1.1.2	Realizar talleres de formación artistica y Cultural en la comuna 10 de santiago de Cali.	Realizar taller de formación en Danza Floclorica, 2 Grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$ 56.000	$ 8.960.000
		Realizar taller de formación en Danza Alternativa, 2 Grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$ 56.000	$ 8.960.000
		Realizar taller de formación en Salsa, 6 Grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 30 horas a la semana, para un total de 120 horas al mes (3 Cultores)	Horas	480	$ 56.000	$ 26.880.000
		Realizar taller de Formación Salsa Avanzada, 2 Grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultores)	Horas	160	$ 56.000	$ 8.960.000
		Realizar taller de formación en teatro, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$ 56.000	$ 8.960.000
		Realizar taller de formación en artes plasticas, para 6 grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 30 horas a la semana, para un total de 120 horas al mes (3 Cultores)	Horas	480	$ 56.000	$ 26.880.000
		Realizar taller de formación en percusión, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para	Horas	160	$ 56.000	$ 8.960.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

un total de 40 horas al mes (1 Cultor)					
Realizar taller de iniciación en musical en vientos, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Realizar taller de tecnica vocal, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Realizar taller de formación en historia musical, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Realizar taller de iniciación en musical en dirección de orquesta, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Realizar taller de iniciación en musical en banda de paz, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Realizar taller de iniciación en Zanqueros, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Realizar taller de iniciación en musica para discapacidad, para 2 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160	$	56.000	$ 8.960.000
Contratación de dos enlaces para el proyecto conocedores de la comuna (2 enlaces)	Mes	4	$	5.600.000	$ 22.400.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		Alquiler de 13 espacios para la realización de los talleres de formación de la comuna 10	Mes	4	$ 3.510.000	$ 14.040.000
		Total Actividad 1.1.2				$ 197.720.000
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación artistica y Cultural en la comuna 10 de santiago de Cali.	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES				
		Kit para artes plasticas	Unidad	90	$ 300.000	$ 27.000.000
		Acondicionador de 15 salidas	Unidad	1	$ 935.000	$ 935.000
		Cabina activa de 15 de 1000 W	Unidad	4	$ 3.340.336	$ 13.361.344
		Base para cabina metalica	Unidad	4	$ 85.000	$ 340.000
		Teclado electronico	Unidad	1	$ 3.493.656	$ 3.493.656
		Microfono inalambrico para instrumentos	Unidad	5	$ 500.000	$ 2.500.000
		Base microfono MS10	Unidad	10	$ 80.000	$ 800.000
		Cable encuachetado 3x16 b/1000 Centelsa	Unidad	50	$ 10.000	$ 500.000
		Rack Plastico ABS de 12U	Unidad	2	$ 900.000	$ 1.800.000
		TM Control Indep Swichera 8 salidas	Unidad	2	$ 200.000	$ 400.000
		Pares de Baquetas	Unidad	20	$ 20.000	$ 400.000
		Mazos para Bombos y Tambora	Unidad	20	$ 30.000	$ 600.000
		Parches para redoblantes	Unidad	15	$ 50.000	$ 750.000
		Total Actividad 1.1.3				$ 52.880.000
1.1.4	Realizar Clausura de los Talleres de formación artistica y cultural en la comuna 10 de santiago de Cali.	DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN				
		Entrega de Diploma enmarcado	Unidad	400	$ 20.000	$ 8.000.000
		Total Actividad 1.1.4				$ 8.000.000
		TOTAL				$ 260.000.000

COMUNA 13: Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali - 26005694, Vigencia 2025.

COE
corporació

PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO 2025						
FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LA COMUNA 13						
ÍTEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Realizar difusión y socialización de los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Realizar el Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto.	UNIDAD	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
		Impresión de Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, donde se evidencie el lugar fecha y hora de cada evento de recuperación a desarrollar en la comuna 13	UNIDAD	40	$ 50.000	$ 2.000.000
		Subtotal Actividad 1.1.1				**$ 7.500.000**
1.1.2	Realizar talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	**Curso de Música.**				
		Realizar curso en formación **de caña, viento de Boquilla y percusión**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		Realizar curso de formación en **orquesta**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		Curso de danza				
		Realizar curso de danza **salsa**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		Realizar curso de danza **folclorica**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		Curso de Teatro				
		Realizar curso de **teatro**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		Curso en artes plasticas				
		Realizar taller de **Artes plasticas pintura sobre tela y ceramica**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		curso de audiovisuales				
		Realizar taller de **cine familiar a la calle**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		curso de arte circense				
		Realizar taller de **arte circense**	Horas	440	$ 52.000	$ 22.880.000
		Subtotal Actividad 1.1.2				**$ 183.040.000**
1.1.3	Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	**INSUMOS PARA: CURSO ARTÍSTICA DE MÚSICA**				
		Saxofón soprano	Unidad	1	$ 1.675.000	$ 1.675.000
		Saxofón tenor	Unidad	2	$ 2.400.000	$ 4.800.000
		Trombón	Unidad	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000

COEMPRESAR
corporación social empresarial

		Trompeta	Unidad	3	$ 750.000	$ 2.250.000
		Clarinete en sibemol	Unidad	3	$ 650.000	$ 1.950.000
		Corno de marcha (afinación en fa)	Unidad	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
		Paquete de 10 cañas para CLARINETE SIBEMOL	Unidad	5	$ 110.000	$ 550.000
		Paquete de 10 cañas para SAXOFON ALTO	Unidad	4	$ 180.000	$ 720.000
		Paquete de 10 cañas para PARA SAXOFON TENOR	Unidad	4	$ 110.000	$ 440.000
		Paquete de 10 cañas para SAXOFON SOPRANO		2	$ 110.000	$ 220.000
		Paquete de 10 cañas para SAXOFON BARITONO	Unidad	3	$ 150.000	$ 450.000
		Adquirir dotacion para la formacion de salsa y danza folclorica	Unidad	40	$ 360.000	$ 14.400.000
		Gestión de 5 espacios para el desarrollo de los talleres de formación artística y cultural del proyectos pro 5 meses	Mes	5	$ 2.500.000	$ 12.500.000
		Subtotal Actividad 1.1.3				**$ 46.955.000**
		DOTACIÓN PARA FOLCLORE				
1.1.4	Realizar clausura del proceso de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 13	Alquiler equipo de sonido con micrófonos, sistema de amplificaión con alcance para 500 personas y aplicación para orquestas	Unidad	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
		Alquiler silla plásticas (sin brazos y cuatro patas) con transporte	Unidad	500	$ 1.900	$ 950.000
		Presentación de artistas reconocidos de la comuna 13	Unidad	10	$ 300.000	$ 3.000.000
		Bomberos	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
		Dagma	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
		Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
		PGIRS	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
		Organismos de socorro	Unidad	2	$ 900.000	$ 1.800.000
		Aseo antes, durante y después	Unidad	4	$ 250.000	$ 1.000.000
		Baños Moviles (mujeres, hombres y poblacion de dificil movilidad)	Unidad	4	$ 300.000	$ 1.200.000
		Subtotal 1.1.4				**$ 15.550.000**
		TOTAL PROYECTO				$253.045.000

APORTES DE COEMPRESAR:

COEMPRESAR
corporacion social empresarial

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir COEMPRESAR aportará en especie y/o dinero por la suma de: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($109.527.750) para fortalecer la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Actividad	Objetivo	Valor Unitario	Cantidad	Valor total
CERTIFICACIÓN	Certificar aptitudes y habilidades a cultores de las comunas 7, 8,10 y 13 necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral, según estándares por el sector productivo.	$1.522.750	61	$92.887.750
Taller de formación en instrumentos musicales del pacifico para la comuna 7 para 2 grupos de 10 personas, con intensidad horaria semanal de 4 horas/Grupo, para un total de 16 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 20 personas	Realizar formación en instrumentos musicales del pacifico a 20 personas de la comuna 7, a través de 2 cultores	$52.000	320	$ 16.640.000
TOTAL				$ 109.527.750

Teniendo en cuenta el valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali y Coempresar, el valor de la propuesta es: NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 988.106.370), valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera: APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA Para el presente convenio LA SECRETARÍA DE CULTURA realizará aportes por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 878.578.620) valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual, APORTES Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial (COEMPRESAR): Para el presente convenio COEMPRESAR, realizará aportes en especie y/o dinero por valor de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($109.527.750).

COEMPRESAR
corporacion social empresarial

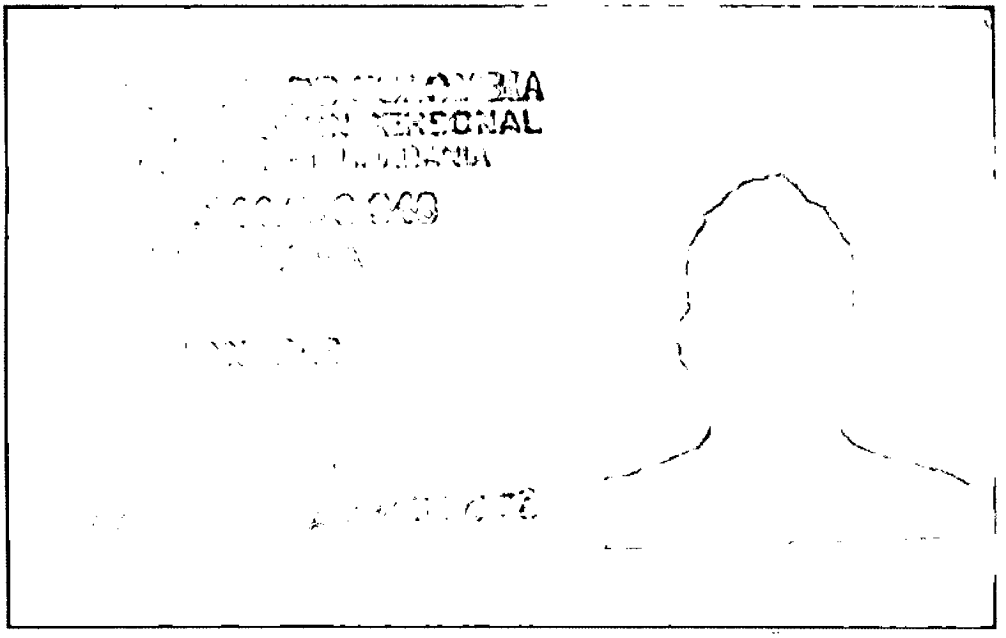
PLAZO ESTIMADO: *El plazo estimado para la realización de actividades se estima hasta* el 30 de septiembre de 2025.

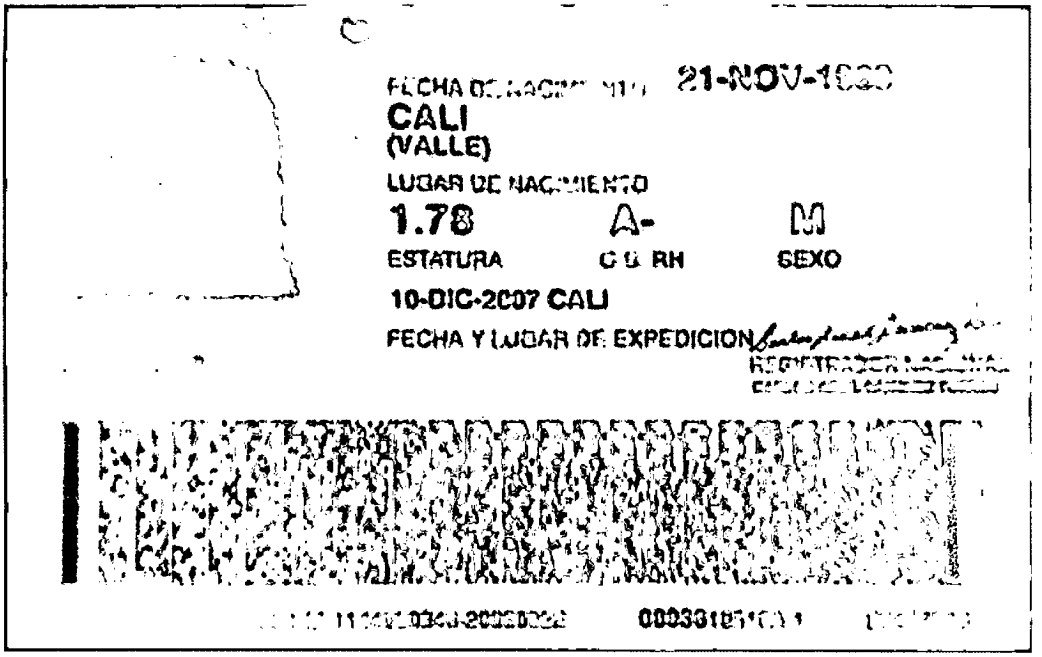
Anexamos con nuestra propuesta los siguientes documentos requeridos por la Secretaria de Cultura:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica).
3. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad.
5. Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional.
6. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional.
7. Copia del NIT y/o RUT según sea el caso.
8. Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual.
9. Certificación Bancaria
10. Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social.
11. Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación.
12. Declaraciones de Renta (Cuando aplique).
13. Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo.
14. Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique.
15. Estatutos.
16. Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula.
17. Estados financieros.
18. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Atentamente

Carlos Andrés Rodríguez Mora
C.C1.144.030.348




21-NOV-1980
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
A-
M
ESTATURA
G S RH
SEXO
10-DIC-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rodriguez	Mora	Carla Andres

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1.144.030.348	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 1144030348 D.M. ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 21 MES 11 AÑO 1989	Cra 1a #70A-41 Bloque 3 Apto 201
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Valle del cauca
DEPTO Valle del cauca	MUNICIPIO Cali
MUNICIPIO Cali	TELEFONO 3053498986 EMAIL cyjcontador@gmail

2 FORMACIÓN ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO Bachiller Tecnico Comercial
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 06 AÑO 2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Presencial	10	✓		Contador Publico	06	2015	241312
Presencial	5	✓		Tecnologo Contabilidad	12	2013	si

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
World Premier Vacations SAS	✓		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3186171049	DÍA 19 MES 08 AÑO 2019	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contador		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Sociedad de mejoras Publicas	✓		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3194655157	DÍA 01 MES 06 AÑO 2018	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contador		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Multiestampados Mej SAS	✓		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
317 6401723	DÍA 01 MES 01 AÑO 2018	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contador		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
NECBB INTERNATIONAL SAS	✓		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Cali	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3748040	DÍA 01 MES 06 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Revisor Fiscal		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 16:17:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901772750
Código de Verificación	9017727502502201617 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 16:17:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144030348
Código de Verificación	1144030348250220161746

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

29

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 1144030348

¿Escriba los tres primeros digitos del documento a consultar?

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1144030348.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, febrero 20, 2025 - Hora de consulta: 16:22:20

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica
Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

30

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9017727506

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)?

8

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA identificado(a) con NIT Número 9017727506.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, febrero 20, 2025 - Hora de consulta: 16:21:16

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la L para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Fajardo, para CDI Software, 2013

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 2402725
Bogotá D.C., 20 de febrero de 2025 - 04:32 pm
Código de verificación: 2402725PKZFE_8XCJC_92912
Hoja 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA,** quien se identifica con

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1144030348 de CALI

(MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)

Personería de Bogotá, D.C.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

Personería de Bogotá, D.C.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:24:51 PM horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1144030348**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MORA CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

34

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2025 04:49:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144030348 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110988380** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144030348 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2025 04:30 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

36

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:41:52 horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1144030348,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ MORA CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COEMPRESAR**, con NIT **901772750-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

37

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137550366

(415)7707212489984(8020) 000014113755036 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 5 0	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 4 25 05

42. Correo electrónico contablecoempresar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 7 8 7 1 0 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 6 0	2 0 2 3 1 1 1 5	7 2 2 0	2 0 2 3 1 1 1 5		6 2 0 9	6 3 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHAVES TOVAR DUPLER WILMER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-02-2025 11:47:06AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137550366

(415)7707212489984(8020) 000014113755036 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 5 0	6	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	2 2 1 1 9 - 5 0	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 1 1 5
81. Hasta	2 1 2 2 1 1 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 1 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

37

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137550366

(415)7707212489984(8020) 000014113755036 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 5 0	6	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 4 7 7 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVES	TOVAR	DUPLER	WILMER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

40

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137550366

(415)7707212489984(8020) 000014113755036 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 2 7 5 0	6	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 4 7 7 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAVES	TOVAR	DUPLER	WILMER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 5 9 9 1 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GRISALES	ARANA	NEYL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 4 1 9 9 3 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑAFIEL	CADENA	KEVIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 1 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

47

BBVA

Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **CORPORACION PARA ELESARROLLO EDUCATIVO**, identificado(a) con NIT número **901.772.750-6** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0956004733** aperturada el **13 de septiembre del 2024**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **27 de febrero del 2025.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0956004733**
Cuenta de 16 dígitos:**0956000100004733**
Cuenta de 20 dígitos:**00130956000100004733**

Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.032-2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA

NIT: 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEONARDO MEDINA PATIÑO
C.C No. 94.492.059 de Cali (V)
Secretario de Cultura (E)

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

NIT: 800.248.004-7

OBJETO:
Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística para los habitantes de comunas 5 y 8, del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003915 VIGENCIA 2022." "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003795 VIGENCIA 2022."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio Interadministrativo a suscribir es por un total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($292.631.493), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Aportes del Distrito – Secretaria de Cultura: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($266.028.630 M/cte.),

Aportes del Asociado: Los aportes del Asociado ascienden a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($26.602.863),representados como se evidencia más adelante.

CDP: 3500182672 del 04/08/2022

CDP: 3500183242 del 26/08/2022

Entre los suscritos LEONARDO MEDINA PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.492.059 de Cali (V), quien actúa en calidad de ordenador del gasto (E) de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Resolución N.º 4137.010.21.0.2408 del 25 de mayo de 2022, facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, en concordancia con el Decreto 4112.010.20.0053 de febrero 9 de 2021 quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT 800.248.004 Institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Superior Nacional con reconocimiento oficial mediante Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y aprobado mediante Resolución 002903 del 17 de noviembre de 1992, representada legalmente por NEYL GRIZALES ARANA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.
16.599.148 de Cali, cuya misión es formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender su derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística para los habitantes de las comunas 5 y 8, del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003915 VIGENCIA 2022." "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003795 VIGENCIA 2022."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución de este proyecto se pretende crear espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, fortaleciendo las habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres formación artística en las comunas, persiguiendo los siguientes objetivos: Fortalecer la cualificación en arte y cultura a los habitantes de la comuna 5 de Santiago de Cali. Fortalecer la cualificación en arte y cultura a los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio Interadministrativo a suscribir es por un total de: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($266.028.630 M/cte.), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

A. **Valor del aporte de la Entidad – Secretaría de Cultura**:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la Secretaría Distrital de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($266.028.630 M/cte.), valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

B. **Valor aporte del asociado**:

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de: VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($26.602.863) en especie representados en la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

En razón a que para la ejecución del respectivo proyecto de inversión se requiere que el ASOCIADO cuente con personal para la operación del proyecto, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística para los habitantes de las comunas 5 y 8, del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003915 VIGENCIA 2022." "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003795 VIGENCIA 2022.", se incluyen en el valor total del Convenio los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurra el ASOCIADO para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán hasta el quince por ciento (15%) del valor total del Convenio y deberán ser debidamente soportados ante el supervisor cuando se ocasionen.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, dentro del presente Convenio Interadministrativo realizará los siguientes desembolsos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PRIMERO Un primer pago por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTE PESOS ($93.110.020), con la entrega del plan de trabajo, cronograma de actividades detallado y una ejecución de 35 % de las actividades y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista.

SEGUNDO Un Segundo pago por la suma NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTE PESOS ($93.110.0200), con la entrega de informe detallado donde se evidencie la ejecución del 70 % de las actividades y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista.

TERCERO Un tercer pago por la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($79.808.590), con la entrega de informe detallado donde se evidencie la ejecución de las 100 % de las actividades y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.
Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito Santiago de Cali; sin embargo, el asociado deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Tabla 1. Descuentos e impuestos

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas, "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003915 VIGENCIA 2022; FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003795 VIGENCIA 2022".

B.P. 26003915 – Comuna 5

	PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO: FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI					
	ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	Unidad DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.2	Difundir y socializar los talleres de formación artisticas	Ficha de Inscripción de los participantes	Unidad	100	$ 200	$ 20.000
		TOTAL				$ 20.000
1.1.4	Realizar talleres de formación artistica y Cultural	Iniciación en Ballet				
		Realizar taller de iniciación en Ballet , 1 Grupo de 16 Personas, con una intensidad horaria de 15 Horas a la semana,para un total de 60 horas al mes (1 Cultor)	Horas	240	$ 26.300	$ 6.312.000
		Iniciación en Tendencias Urbanas				
		Realizar taller de iniciación en tendencias Urbanas, para 1 grupo de 16 Personas, con una intensidad de 15 horas a la semana, para un total de 60 horas al mes (1 culor).	Horas	240	$ 26.300	$ 6.312.000
		Iniciación en Tuna				
		Realizar taller de iniciación en tuna, para 1 grupo de 16 Personas, con una intensidad de 15 horas a la semana,	Horas	240	$ 26.300	$ 6.312.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		para un total de 60 horas al mes (1 culor).				
		Iniciación en Artes Plásticas				
		Realizar taller de iniciación en Artes Plasticas, para 1 grupo de 14 Personas, con una intensidad de 15 horas a la semana, para un total de 60 horas al mes (1 culor).	Horas	240	$ 26.300	$ 6.312.000
		Iniciación en Música del Pacifico				
		Realizar taller de iniciación en Musica del Pacifico, para 1 grupo de 12 Personas, con una intensidad de 15 horas a la semana, para un total de 60 horas al mes (1 culor).	Horas	240	$ 26.300	$ 6.312.000
		iniciación en Danza Salsa				
		Realizar taller de iniciación en Salsa, para 1 grupo de 14 Personas, con una intensidad de 15 horas a la semana, para un total de 60 horas al mes (1 culor).	Horas	240	$ 26.300	$ 6.312.000
		Iniciación Orquesta				
		Realizar taller en instrumentos de viento en orquesta para 1 grupo de 12 Personas, con una intensidad de 16 horas a la semana, para un total de 64 horas al mes (1 culor).	Horas	257	$ 26.300	$ 6.757.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		TOTAL				$ 44.629.200
1.1.6	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación artistica y Cultural	Adquisición insumos para Artes Plásticas				
		Caja De Lápices 12 Unidades (Hb, 6B, 4B) (3 Lápices Por Persona)	Numero	10	$ 13.483	$ 134.832
		Borrador Nata (Caja De 24 Unidades) 3 Borradores Por Persona	Numero	2	$ 8.480	$ 16.960
		Hojas Tamaño Carta (Resma 100 Hojas)	Numero	4	$ 13.780	$ 55.120
		Lapices De Colores (Caja 12 Lápices De Color)	Numero	15	$ 8.480	$ 127.200
		Caja De Plastilina De Colores	Numero	20	$ 4.240	$ 84.800
		Papel Seda De Colores (Pliegos)	Numero	60	$ 106	$ 6.360
		Papel Silueta (Pliegos)	Numero	60	$ 318	$ 19.080
		Papel Cartulina Blanca, Negra Y De Colores (1/8 De Cartulina 25 Cm × 35 Cm)	Numero	100	$ 159	$ 15.900
		Ega Liquida (Tarro) (1 Galón)	Numero	1	$ 53.000	$ 53.000
		Rollo De Cinta De Enmascarar	Numero	4	$ 2.650	$ 10.600
		Plasticos Para Proteger Las Mesas (15 Mts)	Numero	1	$ 31.800	$ 31.800
		Carboncillo Vegetal	Numero	20	$ 1.060	$ 21.200
		Lapiz De Carboncillo	Numero	20	$ 1.060	$ 21.200
		Lapiz De Carboncillo Sepia	Numero	20	$ 1.908	$ 38.160
		Papel Bond 120 Gr (Pliego)	Numero	180	$ 265	$ 47.700
		Acuarelas Para Dos Grupos	Numero	40	$ 2.925	$ 117.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Papel Acuarela (Octavos)	Numero	120	$ 1.325	$ 159.000
		Kit De 10 Pinceles (Número 1 Al 10)	Numero	14	$ 21.200	$ 296.800
		Palos De Paletas (Paquete X 100 Unidades)	Numero	30	$ 1.484	$ 44.520
		Paletas Para Pintar	Numero	14	$ 1.060	$ 14.840
		Kit De 5 Vinilos De Colores De 60Cc	Numero	30	$ 8.745	$ 262.350
		Visturis	Numero	15	$ 3.180	$ 47.700
		Tajalapiz	Numero	14	$ 318	$ 4.452
		Reglas Flexible De 30 Cm	Numero	14	$ 636	$ 8.904
		Tijeras Metálica Punta Roma	Numero	15	$ 3.180	$ 47.700
		Kit De Oleos Caja X 12	Numero	14	$ 21.200	$ 296.800
		Aceite De Linaza	Numero	14	$ 2.756	$ 38.584
		Tarros De Varsol X 120 Cc	Numero	14	$ 2.120	$ 29.680
		Laminas Triplex De 70Cmx 50Cm Y 5Mm (Superficie Apoyo De Dibujo)	Numero	30	$ 9.116	$ 273.480
		Gancho Doble Clip Binder Grande	Numero	30	$ 530	$ 15.900
		Kit De Herramientas Para Escultura	Numero	14	$ 3.180	$ 44.520
		Kit De Sacabocados Para Escultura	Numero	14	$ 18.020	$ 252.280
		Arcilla Para Escultura Artística (Paquete De 5 Kg)	Numero	100	$ 1.590	$ 159.000
		Pintura Escultura (Frasco)	Numero	180	$ 1.749	$ 314.820
		Servicio Especial De Horneado (Escultura) Para Artes Plásticas	Numero	2	$ 275.600	$ 551.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Servicio Especial De Horneado (Escultura Para Esmalte) Para Artes Plásticas	Numero	1	$ 169.600	$ 169.600
		Bastidor Montado Para Stencil Sobre Tela	Numero	40	$ 21.200	$ 848.000
		Pinturas Para Stencil Sobre Tela Colores Variados (Frascos)	Numero	40	$ 10.600	$ 424.000
		Thinner Grande (1 Galón)	Numero	1	$ 21.166	$ 21.166
		Papel Bond (2 Pliegos Por Persona)	Numero	100	$ 318	$ 31.800
		Lápiz 2B	Numero	14	$ 848	$ 11.872
		Borrador	Numero	60	$ 530	$ 31.800
		Bastidor Para Realizar El Marco De Las Obras A Pintar(3 Cuadros Por Persona) De 25X 25 Cms	Numero	28	$ 5.300	$ 148.400
		Lienzo Como Soporte De La Pintura (Lienzo Lona) (3 Cuadros Por Persona) De 25X 25 Cms	Numero	100	$ 5.300	$ 530.000
		Vinilo Para Lienzo (Galón)	Numero	3	$ 74.200	$ 222.600
		Kit De 10 Pinceles (Número 1 Al 10)	Numero	14	$ 21.200	$ 296.800
		Trementina (Botella)	Numero	3	$ 21.200	$ 63.600
		Paleta Para Oleo	Numero	14	$ 3.180	$ 44.520
		Espátulas Kit (Número 1 Y 5)	Numero	56	$ 10.600	$ 593.600
		Kit De Oleo De 12 Colores	Numero	28	$ 21.200	$ 593.600
		TOTAL				$ 7.694.800
1.1.7	Realizar Clausura de los Talleres de formación artística y cultural	Realizar clausurara de los talleres de formación				
		Derechos de autor	Numero	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	Alquiler de espacio para la clausura de las expresiones artísticas	Numero	1	$ 300.000	$ 300.000
	Apoyo a la presentación del evento	Numero	1	$ 300.000	$ 300.000
	Alquiler de sillas plásticas incluido el transporte	Numero	200	$ 500	$ 100.000
	Alquiler de mesas plásticas incluido el transporte	Numero	20	$ 2.800	$ 56.000
	Certificado de participación en los procesos artísticos	Numero	100	$ 3.500	$ 350.000
	Organismos de socorros con ambulancia	Numero	1	$ 600.000	$ 600.000
	Bomberos	Numero	1	$ 350.000	$ 350.000
	Dagma	Numero	1	$ 150.000	$ 150.000
	PGIRS y Aseo	Numero	1	$ 450.000	$ 450.000
	Tarima 6x6 con carpa	Numero	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	Numero	1	$ 170.000	$ 170.000
	Alquiler equipo de sonido 15000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación de orquesta	Numero	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	Alquiler de baños	Numero	1	$ 120.000	$ 120.000
	Alquiler de baños para personas con discapacidad	Numero	1	$ 160.000	$ 160.000
	Informe fílmico (resumen de todos los espacios recuperados)	Numero	1	$ 450.000	$ 450.000
	Hidratación	Numero	200	$ 2.500	$ 500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		TOTAL	$ 7.656.000
TOTAL			$ 60.000.000

Nota: se da claridad que en las actividades 8, 10, 12, 14, 16, 18 que en la descripción hay un error de digitación y lo que aparece con nombre de "Culor", corresponde a la cantidad de cultores que se requieren para el desarrollo de la disciplina.
Nota: En el ítem 18 que corresponde al taller de iniciación en orquesta, se evidencia que la cantidad de horas según la ficha es de 256,927 horas. Se hace claridad qué El total de horas a ejecutar en el proceso serán 257 horas por un total de $6.757.200.

Nota: se da la claridad que en el ítem 88 correspondiente a informe fílmico, que este es para mostrar el resumen de desarrollo de los talleres que se brindaron en la comuna 5 con el proyecto y no de los espacios recuperados.

BP 26003795 – COMUNA 8

ACTIVIDAD		ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	Diseño e impresión de volantes, media carta, 1 tinta por ambas caras, papel periódico	Unidad	10.000	60	$ 600.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	2.500	$ 500.000
		Distribución de volantes puerta-puerta 8 horas diarias durante 7 días en todos los barrios de la comuna 8	horas	56	12.000	$ 672.000
					Sub Total	$ 1.772.000
1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Iniciación en música				
		Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos violín y viola), para 3 grupos de 10	Horas	288	25.300	$ 7.286.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		personas c/u; Con una intensidad horaria de 72 horas al mes por monitor,18 horas semanales (1 monitor cultural)				
		Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos clarinetey oboe), para 3 grupos de 10 personas c/u; Con una intensidad horaria de 72 horas al mes por monitor, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos contrabajo y chelo),para 3 grupos de 10 personas c/u; Con una intensidad horaria de 72 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller de grabacion músical, edición y masterizacion para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales por monitor (1 monitor cultural)	horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller música (instrumentos de armónicos y percusión) para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales por monitor (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en Música durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	302.300	$ 1.209.200
		Iniciación en social media				
		Realizar taller social media (Manejo de las redes sociales para emprendimientos culturales) para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales por monitor (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Iniciación en escritura creativa				
		Realizar taller de escritura creativa (creativa - poema, cuento) para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Iniciación en danza				
		Realizar taller de danza (bailes populares - salón) para 5 grupos integrados por 8 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller de danza (folclore) para 5 grupos integrados por 8 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas	Horas	288	25.300	$ 7.286.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		semanales (1 monitor cultural)				
		Realizar taller de Ballet clásico para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller de danza urbana para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitores cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en Danza durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	302.300	$ 1.209.200
		Iniciación en circo				
		Realizar taller circo básico para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Iniciación en teatro				
		Realizar taller en fundamentación teatral para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Realizar Taller de Iniciación al Teatro de Calle para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar Taller de teatro del Sensorial 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en Teatro durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	302.300	$ 1.209.200
		Iniciación en artes plásticas				
		Realizar taller de artes plásticas (dibujo, pintura e ilustración) para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 72 horas al mes por monitor, 18 horas semanales (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller de escultura y origami para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 72 horas al mes, 18 horas semanales por monitor (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en	Unidad	4	302.300	$ 1.209.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		artes plásticas durante la ejecución del proyecto.				
		Iniciación en artes audiovisuales				
		Realizar taller de técnica fotográfica básico: (composición básica, iluminación básica, y velocidades y objetivos) para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Realizar taller de técnica audiovisual: (Grabación de video, relatar creaciones de contenido audiovisual-guión) para 3 grupos integrados por 10 personas cada uno; con una intensidad horaria de 72 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en artes audiovisuales durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	302.300	$ 1.209.200
		Apoyo a las diferentes capacitaciones de iniciación en artes a desarrollar la comuna 8	Horas	288	25.300	$ 7.286.400
					Sub Total	$ 151.774.000
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en artes plásticas				
		Bloc edad media especial para dibujo	unidad	80	5.923	$ 473.840
		Lápiz 2b	unidad	80	948	$ 75.840

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Lápiz 6b	unidad	80	948	$ 75.840
		Octavos de cartulina blanca	unidad	200	296	$ 59.200
		kit de marcadores	unidad	30	5.923	$ 177.690
		kit de tinta china con pluma (negra, azul y roja, 3 plumas)	unidad	25	8.292	$ 207.300
		Octavos de cartón paja	unidad	200	474	$ 94.800
		Aceite de linaza (4 frascos por cada grupo)	Unidad	20	2.487	$ 49.740
		Varsol Tucan (2 por grupo)	Unidad	10	1.777	$ 17.770
		Kit Pincel marca reconocida * 7 AB 207	Unidad	50	4.738	$ 236.900
		Kit oleo marca reconocida *12 *15 ml	Unidad	20	23.690	$ 473.800
		Pintura para tela de diferentes colores	Unidad	540	1.540	$ 831.600
		Pintura para tela Fluorescentede diferentes colores	Unidad	300	1.540	$ 462.000
		Borrador marca reconocida RF T-205	Unidad	100	533	$ 53.300
		Pliego de cartulina blanca	Unidad	100	711	$ 71.100
		Vinilo marca reconocida de diferentes colores	Unidad	25	11.845	$ 296.125
		Cinta de enmascarar de 3/4 (5 por grupo)	Unidad	20	2.369	$ 47.380
		Camisetas, color blanco para desarrollar diseño y pintura artística en diferentes tallas.	Unidad	60	10.000	$ 600.000
		Kit de Acuarela	Unidad	20	23.690	$ 473.800
		tablas mdf para dibujo	unidad	40	5.923	$ 236.920
		Bastidor completo 45*35	unidad	30	15.000	$ 450.000
		Papel Guarro para acuarela * Pliego	unidad	60	2.369	$ 142.140
		Bastidor completo 20*30	unidad	30	8.000	$ 240.000
		Trementina por frasco 125 ml	Unidad	50	4.500	$ 225.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Base guesso para pintura en tela	Unidad	60	3.500	$ 210.000
		Base guesso para pintura al óleo	Unidad	30	5.000	$ 150.000
		Colbon Madera x 1000 gr	Unidad	10	20.000	$ 200.000
		Arcilla caolín	Unidad	30	4.000	$ 120.000
		Adquisición de insumos para Escultura y origami				
		Papel iris pliego	unidad	100	1.500	$ 150.000
		servicio de corte	unidad	1	50.000	$ 50.000
		Vendas yeso	unidad	30	10.000	$ 300.000
		Plastilina Arcilla Para Modelar Grafto	Unidad	15	14.000	$ 210.000
		Arcilla Para Modelar Natural	Unidad	15	35.000	$ 525.000
		Adquisición de insumos para Música				
		Flautas	Unidad	30	12.000	$ 360.000
		kit de escritura (lápiz, sacapuntas y borrador)	Unidad	150	2.000	$ 300.000
		Cuadernos Pentagramados	Unidad	150	2.000	$ 300.000
		Adquisición de insumos para escritura creativa				
		Cuadernos 100 hojas	unidad	40	4.000	$ 160.000
		kit de escritura (lápiz, sacapuntas y borrador)	Unidad	40	2.000	$ 80.000
		Adquisición de Insumos para los talleres de Iniciación en Teatro				
		Papel Periódico pliego paquete x 50	Unidad	1	9.000	$ 9.000
		Papel Bond x resma	Unidad	1	13.000	$ 13.000
		Bomba R12 Sempertex Neón Surtido Paquete X 50 - Globo 30 Cm	Unidad	1	16.601	$ 16.601
		Varas de bambú o madera de 1metro 10 cm de largo y entre 25mm de radio	Unidad	30	5.000	$ 150.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Actividad Sensorial. Caja de chocolatinas Jet, 12 gramos x 50 und 25.000$. Caja de velas de Incienso 120 varas 24.000$. Frutas Variadas (cerezas, fresas, mango, piña, coco,melocoton, manzanas, bananos) Crema de leche 500 grm, leche condensada 500 grm.	Unidad	1	100.000	$ 100.000
		Narices rojas de Clown en silicona talla m	Unidad	30	2.000	$ 60.000
		Adquisición de para danza				
		Espejos 2 x 1,50	Unidad	10	300.000	$ 3.000.000
		Barras fijas para danza	Unidad	10	200.000	$ 2.000.000
		Instalación de espejos	Unidad	1	600.000	$ 600.000
		Faldas	Unidad	15	50.000	$ 750.000
		Cuadernos 100 hojas	unidad	40	4.000	$ 160.000
		kit de escritura (lapiz, sacapuntas y borrador)	Unidad	40	2.000	$ 80.000
		Rodilleras de lona	Unidad	30	28.000	$ 840.000
		Vendas gruesas	Unidad	30	3.000	$ 90.000
		Pasamontañas	Unidad	30	3.000	$ 90.000
		Insumos para los talleres de iniciación en fotografía				
		Revelado de fotografías	unidad	100	2.961	$ 296.100
		Insumos bioseguridad				
		tapabocas	Unidad	1.300	500	$ 650.000
		alcohol por galón	Unidad	10	45.000	$ 450.000
					Sub Total	$ 18.541.786
1.1.4	Adquirir dotación para los talleres de	Dotación para los talleres de iniciación en percusión				
		timbal completo	Unidad	1	2.648.000	$ 2.648.000
		platillo b8	unidad	2	280.000	$ 560.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	iniciación en artes	set de baquetas de marca nacional	unidad	12	16.583	$ 198.996
		Base para platillo	unidad	2	255.000	$ 510.000
		Parches repuesto para instrumentos de diferentes tamaños a convenir con la comunidad	Unidad	8	76.702	$ 613.616
		Triangulo	Unidad	6	32.000	$ 192.000
		Cununo macho	Unidad	2	374.750	$ 749.500
		Cununo hembra	Unidad	2	374.750	$ 749.500
		Panderetas	Unidad	4	25.000	$ 100.000
		bombo macho región pacífica	Unidad	2	380.000	$ 760.000
		bombo hembra región pacífica	Unidad	2	350.000	$ 700.000
		Maracas par	Unidad	4	64.000	$ 256.000
		guasas	Unidad	8	30.000	$ 240.000
		campana salsera profesional	Unidad	4	69.000	$ 276.000
		Claves	Unidad	4	45.000	$ 180.000
		Dotación para los talleres de iniciación en música				
		violin chelo	unidad	3	850.000	$ 2.550.000
		Flautas dulce	Unidad	30	12.000	$ 360.000
		Guitarra acústica	Unidad	5	140.000	$ 700.000
		Piano eléctrico profesional	unidad	2	1.460.000	$ 2.920.000
		Bajo eléctrico 4 cuerdas, con estuche	unidad	2	1.838.500	$ 3.677.000
		Amplificador bajo eléctrico 150w	unidad	2	1.900.000	$ 3.800.000
		cable plug de instrumento 5 metros	unidad	3	37.000	$ 111.000
		caja de caña clarinete # 2	unidad	2	100.000	$ 200.000
		set de cuerdas contrabajo (4 cuerdas)	unidad	2	223.000	$ 446.000
		set de cuerdas de guitarra nylon (6 cuerdas)	unidad	6	26.000	$ 156.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Monitor de estudio de grabación de 5 pulgadas profesional,	unidad	1	1.200.000	$ 1.200.000
		Estand para piano profesional	unidad	2	180.000	$ 360.000
		Espuma acústica de 30mm espesor, 2 metros de alto, 1 metro ancho	unidad	10	80.000	$ 800.000
		Dotación para los talleres de iniciación en teatro				
		Lazo fibra natural no sintético 20 metros 25mm	Unidad	1	200.000	$ 200.000
		Velos o Tul de colores surtidos o blanco 45x45cm	Unidad	30	4.500	$ 135.000
		Vendas tapa ojos en su defecto venda elástica de 7 0 8 milímetros ancho	Unidad	30	4.000	$ 120.000
		Dotación para los talleres de iniciación en circo básico				
		Pelotas de circo para malabares	unidad	15	18.000	$ 270.000
		clavas set de 3	unidad	2	195.000	$ 390.000
		diavolo	unidad	10	40.000	$ 400.000
		Aro ula ula profesional	unidad	10	20.000	$ 200.000
		Vendas	unidad	45	3.000	$ 135.000
		Dotación para los talleres de iniciación en fotografía y video				
		Luz continua de 160 led recargable con stad	unidad	1	350.000	$ 350.000
		Flash para cámara nikon recargable, a convenir con la comunidad	unidad	1	650.000	$ 650.000
		Fondos para fotografía 3x3 metros colores variados (blanco, negro, verde)	unidad	3	200.000	$ 600.000
		Soporte Fondo Fotográfico Telón Video 2m X 3m Con Estuche	unidad	3	250.000	$ 750.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Aro de luz	unidad	2	90.616	$ 181.232
					Sub Total	$ 30.394.844
1.1.5	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	Refrigerio	Unidad	800	3.000	$ 2.400.000
		Hidratación	unidad	800	400	$ 320.000
		Certificados de participación en los talleres de fortalecimiento artístico, en papel propalcote, tamaño carta, full color.	Unidad	590	1.400	$ 826.000
					Sub Total	$ 3.546.000
					TOTAL	$ 206.028.630

Nota: En el ítem 41 que corresponde a "Apoyo a las diferentes capacitaciones de iniciación en artes a desarrollar la comuna 8", se aclara que Se tendrá un apoyo por cada disciplina los cuales realizarán 36 horas durante el desarrollo del proyecto
Nota: en el ítem 44 se da claridad que es block de medida especial para dibujo y no bloc edad media especial para dibujo, como se describe en el detallado.

Nota: en el ítem 51 se aclara que los 20 aceites de linaza serán distribuidos en los 6 grupos de la disciplina de artes plásticas de acuerdo a la disposición de cada grupo.

Nota: en el ítem 52 correspondiente a la adquisición de insumos para artes plásticas se da claridad que los 10 tarros de varsol serán distribuidos de acuerdo a la disposición de cada grupo

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

B.P. 26003215 – Comuna 5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de formación artísticas	Ficha de Inscripción de los participantes	Total de la unidad de medida: 100 unidades	-Acta , listado de asistencia de socialización con la comunidad y registro fotográfico. - Pieza publicitaria (fichas de inscripción) con el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Alcaldía. - Contrato o Convenio s celebrados y/o facturas de los servicios.
1.1.2	Realizar talleres de formación artística y Cultural	Taller de Iniciación en Ballet. 1 grupo 16 personas 1 cultor Taller de Iniciación en Tendencias Urbanas. 1 grupo 16 personas 1 cultor Taller de Iniciación en Tuna. 1 grupo 16 personas 1 cultor Taller de Iniciación en Artes Plásticas 1 grupo	-Total de horas a ejecutar durante todo el proyecto 240 -Total de horas a ejecutar durante todo el proyecto 240 -Total de horas a ejecutar durante todo el proyecto 240 -Total, de horas a ejecutar durante todo el proyecto 240	Fichas de Inscripciones Plan de trabajo Cronograma de actividades. Contratos celebrados y/o factura de los servicios. Listados de asistencia. Informes de Gestión. Informe de Supervisión. Cuentas de cobro Registros fotográficos y videos que documenten la formación. Actas de reunión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación artistica y Cultural	14 personas 1 cultor Taller de Iniciación en Música del Pacifico 1 grupo 12 personas 1 cultor Taller de Iniciación en Danza Salsa 1 grupo 14 personas 1 cultor Taller de Iniciación Orquesta 1 grupo 12 personas 1 cultor Adquisición insumos para Artes Plásticas	-Total de horas a ejecutar durante todo el proyecto 240 horas -Total, de horas a ejecutar durante todo el proyecto 240 horas -Total de horas a ejecutar durante todo el proyecto 257 horas. Total cantidad de insumos para artes plásticas,1737.	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia de recibo de los insumos y registro fotográfico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.1.4	Realizar Clausura de los Talleres de formación artística y cultural	Realizar clausurara de los talleres de formación	Cantidad de suministros es de 533.	Registros fotográficos, video del evento, documentación relacionada con los permisos para la realización del evento.

B.P. 26003795 – Comuna 8

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	Diseño e impresión de volantes, media carta, 1 tinta por ambas caras, papel periódico.	Total número de volantes son:10000.	-Acta , listado de asistencia de socialización con la comunidad y registro fotográfico. - Pieza publicitaria (fichas de inscripción) con el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Alcaldía. - Contrato o Convenios celebrados y/o facturas de los servicios
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Cantidad de 200 afiches.	
		Distribución de volantes puerta-puerta 8 horas diarias durante 7 días en todos los barrios de la comuna 8	La distribución de los volantes corresponden a 56 horas para su ejecución.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1.1.2	Realizar talleres de	Taller en Iniciación en música: -instrumentos sinfónicos violín y viola -instrumentos sinfónicos clarinete y oboe -instrumentos sinfónicos contrabajo y chelo. - grabación musical, edición y masterizacion. -instrumentos de armónicos y percusión Total, de 5 talleres de 15 grupos, para 5 cultores.	Total de horas a ejecutar durante todo el proyecto para los talleres corresponde a 5472 horas.	Fichas de Inscripciones Plan de trabajo Cronograma de actividades. Contratos celebrados y/o factura de los servicios. Listados de asistencia. Informes de Gestión. Informe de Supervisión.
		Taller en Iniciación en social media. 3 grupos 1 cultor		
		Taller en Iniciación en escritura creativa. 3 grupos 1 cultor		
		Taller en Iniciación en danza. -bailes populares salón. -folclore -Ballet clásico -danza urbana Con 16 grupos		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	iniciación en artes	3 monitores		Cuentas de cobro Registros fotográficos y videos que documenten la formación. Actas de reunión. Convocatoria para la selección de cultores.
		Taller en Iniciación en circo. Para 3 grupos con 1 cultor.		
		Talleres en Iniciación en teatro. -fundamentación teatral -Teatro de Calle -teatro del Sensorial Para los talleres cuenta con 12 grupos con 3 cultores.		
		Taller en Iniciación en artes plásticas: - dibujo, pintura e ilustración -escultura y origam Para 6 grupos y 2 cultores.		
		Taller en Iniciación en artes audiovisuales: -técnica fotográfica básico -técnica audiovisual. 6 grupos para los talleres de audiovisuales con 2 cultores.		
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en: -artes audiovisuales -artes plásticas		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		-iniciación en Teatro -iniciación en Danza -iniciación en Música Para 5 talleres durante la ejecución del proyecto con 20 espacios.		
		Apoyo a las diferentes capacitaciones de iniciación en artes a desarrollar la comuna 8.	Espacios para la realización de los talleres, cuenta con 20 espacios. Para un total de 288 horas, para apoyar la ejecución de los talleres, enfocado a logística para su buen desarrollo dentro del territorio.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en artes plásticas Adquisición de insumos para Escultura y origami Adquisición de insumos para Música Adquisición de insumos para escritura creativa Adquisición de Insumos para los talleres de Iniciación en Teatro Adquisición de para danza Insumos para los talleres de iniciación en fotografía Insumos bioseguridad	Total de insumos para la realización de los talleres en la comuna 8 es de 4551, en total para la ejecución de todo el proyecto.	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura) Listado de asistencia de recibo de los insumos y registro fotográfico
1.1.4	Adquirir dotación para los talleres de iniciación en artes	Dotación para los talleres de iniciación en percusión. Dotación para los talleres de iniciación en música Dotación para los talleres de iniciación en teatro	Total cantidad de dotación para los talleres de iniciación en artes, corresponde a la cantidad de 286.	3 cotizaciones de la adquisición en dotación y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

		Dotación para los talleres de iniciación en circo básico Dotación para los talleres de iniciación en fotografía y video		Listado de asistencia de recibo de los insumos y registro fotográfico.
1.1.5	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	Refrigerio	Cantidad de suministros es de 800	Lista de asistencia. Acta de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura) Registros fotográficos Video de la actividad.
		Hidratación	Cantidad de suministros es de 800	
		Certificados de participación en los talleres de fortalecimiento artístico, en papel propalcote, tamaño carta, full color.	Cantidad de certificados es de 590	

APORTES IDENTIFICADOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	% DE APORTE	PUNTOS
Coordinación del proyecto	MES	4	$ 5.000.000	$ 20.000.000	0,075	7
Apoyo a la coordinación del proyecto	MES	4	$ 1.600.000	$ 6.400.000	2,41%	2
Alquiler de baño para la comuna 5 en el marco de la clausura del evento de cierre	UNIDAD	1	$ 202.863	$ 202.863	0,08%	1
				$ 26.602.863	10%	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.

2. Aportar al Comité Técnico Operativo mínimo tres cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio.

3. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.

4. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio.

5. Designar un apoyo administrativo de manera permanente para la resolución de consultas realizadas por proveedores o artistas contratados.

6. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo.

7. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de éste.

8. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.

9. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.

10. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

11. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
12. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
15. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
16. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
17. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
18. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
19. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

22. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

23. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.

24. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

25. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

26. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

27. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

28. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

29. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.

30. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

31. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.

32. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

33. Conformar el comité técnico operativo del convenio, por el operador y el secretario de cultura y/o su representante debidamente acreditado.

34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Secretaría Distrital de Cultura, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando el asociado, respecto a las actividades específicas contempladas. 2) Realizar el desembolso del valor del convenio por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($266.028.630 M/cte.), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500182672 expedido el 04/08/2022, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500183242 expedido el 26/08/2022, en la forma y términos establecidos.3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto contractual. 5) Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del convenio. 6) Publicar en el SECOP la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

relativa al convenio. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO: El valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se imputará a los códigos presupuestales que se encuentran señalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 3500182672 expedido el 04/08/2022 por valor de 206.028.630, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 3500183242 expedido el 26/08/2022 por valor de 60.000.000 sumas que incluye todos los costos en los que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto PARÁGRAFO I: En todo caso los desembolsos de aportes que se hagan durante la ejecución del presente CONVENIO correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a las apropiaciones y disponibilidad presupuestal y al PAC.

Número: 3500182672
Fecha de Expedición: 04/08/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $ 206.028.630
Compromiso que respalda:

4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260037951010106
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037951010107
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037951010108
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037951010109
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260037951010110

Número: 3500183242
Fecha de Expedición: 26/08/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $60.000.000
Compromiso que respalda:

4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260039151010101
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260039151010102
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260039151010103
4148/1.3.3.6.03.01/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260039151010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del ASOCIADO	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como	20% del valor total del Convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.		

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del Convenio Interadministrativo se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el ASOCIADO deberá constituir Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) DE CUMPLIMIENTO - El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO. El ASOCIADO deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES - Por el ocho por ciento (8%) del valor total del Convenio, por la vigencia del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos
en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del asociado previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del CONVENIO y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el CONVENIO. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del CONVENIO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el ASOCIADO, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO o celebrarse CONVENIO adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del ASOCIADO y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONVENIO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor o interventor, las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO se encuentre debidamente legalizado, B)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO, C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO. F) Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, de conformidad a la cláusula segunda de este CONVENIO. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. K) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. J) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

el supervisor del presente CONVENIO serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades convenidas. Previa autorización del supervisor del CONVENIO, en cualquier caso, EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO. PARÁGRAFO I: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO bajo la exclusiva responsabilidad del EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, y además se estipulará precisa y claramente que EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría Distrital de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité se encargará de conocer las propuestas económicas, conocer las tres (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO (cuando aplique), el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Se establecerá la periodicidad de reuniones en la sesión de instalación del comité una vez se inicie la ejecución del CONVENIO y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO. PARÁGRAFO: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración a la idoneidad del EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el CONVENIO y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO, el DISTRITO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO I: Para la realización de los desembolsos, del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del CONVENIO los siguientes: A) La propuesta del ASOCIADO. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Tres Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades de formación artística y cultural. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación M). Tres últimas Declaraciones de Renta. Ñ). Listado de los Miembros de la Junta Directiva. O). Autorización expedida por los miembros de la Junta Directiva cuando aplique. P). Estatutos. Q). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. R). Estados financieros. S). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. T). Certificado de registro en el SECOP II. U). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. V). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. W). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de las garantías por parte del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. PARÁGRAFO II: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. **Nombre: LEONARDO MEDINA PATIÑO** **Cargo: SECRETARIO DE CULTURA (E)** **Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05** **Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico:** **despacho.cultura@cali.gov.co**	**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR Nombre NEYL GRIZALES ARANA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali** **Cargo: REP. LEGAL** **Dirección: Avenida 4N No. 34 AN-08 - Cali Tel 655 3333** **rectoria@intenalco.edu.co**

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO:

Firmado Electrónicamente
LEONARDO MEDINA PATIÑO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Cultura

EL ASOCIADO:

Firmado Electrónicamente
NEYL GRIZALES ARANA
Rep. Legal INTENALCO

Proyectó: Kevin Andrés Uribe Muñoz- Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Valentina Vargas Torres - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 4148.010.26.1.0913-2024

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-

NIT No. 901772750-6

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024.

VALOR: El valor del contrato interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera:

VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.247.146.218)

VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($236.957.782)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del contrato que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 1 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CDP No. 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000)

APROPIACIONES: 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211020118

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-** identificada con NIT 901772750-6, entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera capital independiente que se rige bajo las normas del código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legamente por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.750 expedida en Bogotá Distrito Capital, quien para todos los efectos de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la "modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

8. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"*, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.

9. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en sus artículos 166 y 168 establece que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali es la cabeza del sector cultura y como tal le corresponde "garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como satisfacer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes."

10. Que el artículo 172 ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Cultura, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

11. Que desde la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024

12. Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con código de adquisición 17063.

13. Que se cuentan con los recursos para adelantar el proceso contractual por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, apropiación 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211020118.

14. Que se adelantó la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose las siguientes cotizaciones: Fondo Mixto para el Desarrollo Regional y Social de Colombia FOMDESCOL; MASVALLE; COEMPRESAR, cotización más económica presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-.

15. Que verificada la naturaleza, idoneidad y experiencia se determina que COEMPRESAR, se determinó que la corporación es una entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2025 la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR- presenta la experiencia de sus asociados: el INSTITUTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TECNICO NACIONAL DE COMERCIO -INTENALCO- identificado con NIT 800248004-7; la CORPORACIÓN ECOPROJECTS identificada con NIT 901543128-2 y CORPORACIÓN ENLACES identificada con NIT 805027552-1

16. Que COEMPRESAR tiene como fin *A) Generar conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional B) Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos C) Participar en invitaciones del Gobierno Nacional, Regional y Municipal en su estructuración, gestión y control en el marco del apoyo a la gestión del gobierno colombiano. D) Construcción de redes institucionales y comunitarias afines. Que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables E) Fomentar el emprendimiento socioeconómico.*

17. Que entre otras, COEMPRESAR tiene los siguientes objetivos: 1) *Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional. [...] Desarrollar emprendimientos y unidades productivas de tipo cultural, artístico, recreativos, publicidad, marketing social, campañas y programas de radio, televisión, multimedia, fundraising turístico o de económica solidaria que generen sostenibilidad financiera al corporación mixto y las demás que autorice la ley y los estatutos. [...] 25) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.*

18. Que de acuerdo al resultado arrojado la solicitud de información y el análisis del sector se requirió a COEMPRESAR mediante el sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. 202441480100007191 presentar oferta.

19. Que COEMPRESAR presentó oferta dentro del proceso de la referencia.

20. Que la Entidad mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024, justificó la contratación directa.

21. Que, de acuerdo con las anteriores Consideraciones y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente Contrato Interadministrativo.

22. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cláusulas y en lo no previsto en ellas por la normatividad que le sea aplicable:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Cultura requiere PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexos y demás documentos pre contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del contrato se desarrollará según lo siguiente:

OBJETO	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	COMPONENTES	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL POR ACTIVIDAD
PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: " IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA	Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas	Proyectar documento técnico que especifique la estructura metodológica para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, abordando los siguientes aspectos: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal idóneo.	Servicios de coordinación jurídica legal del proyecto: profesional en Derecho con experiencia profesional relacionada. Co	1	UND	$ 28.595.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y evidencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.	Proyectar documento de seguimiento a la gestión que evidencie el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de acción y porcentaje de ejecución, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato.	Servicios de coordinación administrativo y financiero: profesional en administración de empresas con experiencia profesional relacionada	1	UND	$ 23.016.400
	Disponer del talento humano idóneo para la coordinación administrativa, financiera, operativa, logística y jurídica del proyecto.	Contratar mediante prestación de servicios al personal con perfil idóneo y experiencia suficiente para el desarrollo del contrato.	Servicios de administración de la tienda	1	UND	$ 21.443.400
			Servicios de asesoría comercial con experiencia en ventas, logística y servicios varios	2	UND	
	Diseñar la marca de origen "Artesanías del Pacifico", con el objetivo de generar reconocimiento identitario de los productos artesanales del pacifico creados por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	Desarrollar los procesos técnicos y legales idóneos para la solicitud y trámite del registro marcario	Pago de trámites para registro legal de la marca, permisos y autorizaciones legales necesarios para el funcionamiento de la Tienda Artesanías del Pacífico	1	UND	$ 7.700.000
		Desarrollar los procesos necesarios para el diseño, identidad y posicionamiento creativo de la marca Artesanías del Pacífico	**Definición de la identidad visual de la marca que contenga como mínimo:** * Diseño gráfico de la marca y sistema visual. *Diseño del Nombre de la marca. *Diseño de logo. *5 ejemplos de ejecución de la marca.	1	UND	$ 206.536.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Toolkit de marca "Artesanías del Pacífico" que contenga como mínimo: Documento que detalle el adecuado uso de la marca, que debe ser entregado al comité técnico en versión digital y documental con 5 formatos en cada versión, el mismo debe incluir fundamentalmente: *Modalidades del logotipo de la marca en diferentes formatos con indicaciones de uso. *Colores oficiales de la marca, tanto primarios como secundarios. *Fuentes tipográficas que deben usarse para mantener la identidad visual. *lenguaje de la marca, tanto en términos de tono como de estilo.	1	UND	
			Estrategia de Comunicación Digital que contenga como mínimo: *Definición de objetivos de impacto. *mensajes consistentes que refuercen los valores, beneficios y misión de la marca, adaptados a diferentes plataformas. *Selección de canales y plataformas digitales para la publicidad. * Parrilla mensual de contenidos publicitarios. *Inversiones en publicidad digital. * 3 propuestas de Colaboraciones y alianzas (Influencers y embajadores de marca) * 2 propuestas de lanzamiento para la marca.	1	UND	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Implementación de la estrategia de comunicación previamente aprobada por el supervisor: Esta ejecución debe contener como mínimo lo siguiente: * Diseño y lanzamiento 37 piezas estáticas * Diseño y lanzamiento 13 Piezas animadas * Diseño y lanzamiento 20 piezas estáticas para comunicar los diferentes mensajes de la marca.	1	UND	
	Desarrollar y ejecutar una estrategia de comunicaciones que publicite, visibilice y posicione en medios de comunicación y redes sociales las artesanías del pacifico creadas por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	Desarrollar y poner en práctica un plan integral dirigido a transmitir y visibilizar publicitariamente el contenido del proyecto Artesanías del Pacifico, garantizando la salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural e inmaterial en Santiago de Cali.	Bolsa para contratación de pautas comerciales a través de redes sociales, cuyo valor unitario oscile entre $1.000.000 y $10.000.000	1	UND	$ 66.000.000
			Bolsa de productos para la entrega de souvenirs a creadores/as de contenido para generar recordación de la marca, en el que el rango del valor del producto se encuentre entre los $200.000 y $500.000, de acuerdo con el costeo de la técnica artesanal a ser obsequiada, incluyendo valor de envío.	1	UND	
	Realizar un evento en el Distrito especial de Santiago de Cali, con capacidad para 300 personas que promueva la socialización y visibilidad de la marca "Artesanías del Pacifico".	Llevar a cabo los procesos de planeación logística para materializar la ejecución del evento garantizando el alcance del objeto pactado	**Conceptualización evento:** que establezca el fundamento artístico, estético y organizativo, que contenga principalmente: *Concepto artístico central del evento. *Impacto que se pretende generar en los asistentes. *Formato del evento. *propuesta para ambientación del espacio de acuerdo al concepto definido. *Programación artística del evento.	1	UND	$ 293.747.202
			Diseño y envío de Invitaciones para los asistentes del evento.	300	UND	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Montaje y desmontaje de escenografía dispuesta para el evento, que contenga fundamentalmente los siguientes ítems: *Sonido *iluminación *personal logístico	1	UND	
			Disponer de un servicio de catering tipo coctel, que contenga: *menú. *estación de café y agua. *Personal de servicio.	300	UND	
			Desarrollar ambientación decorativa del espacio, que contenga: lo que incluye montaje con fibras naturales, barra de bar para cocteles	1	UND	
			Transporte, de insumos logísticos, y personal logístico	1	UND	
	Realizar una exposición artística que visibilice el trabajo artesanal desde una perspectiva sostenible alineada con el cuidado del medio ambiente.	Llevar a cabo los procesos de planeación logística para materializar una exposición artística	Realizar la conceptualización de una exposición artística que se relacione con el concepto de "Artesanías del Pacifico", y contenga los siguientes ítems: *Concepto central en donde se defina la visión global que unifica las obras de arte que serán exhibidas. *Propósito de la exposición. *Selección de obras artísticas. *Narrativa Curatorial.	1	UND	$ 71.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Producción y montaje de la escenografía artística que se base en la conceptualización aprobada y contenga los siguientes ítems: *Piezas artísticas de exhibición *señalética con información de las piezas *acondicionamiento de muebles que promuevan un recorrido artístico por el espacio	1	UND	
	Realizar la adecuación, dotación, acondicionamiento estético y legalización de un espacio tipo establecimiento propicio para la venta y compra de productos artesanales del pacifico.	Llevar a cabo los procesos suficientes para el diseño, acondicionamiento estético y módulos de exhibición de la tienda Artesanías del pacifico	**El montaje logístico de obra, para el establecimiento que contenga:** *el diseño del interior del espacio *Personal logístico necesario para montaje	1	UND	$ 440.000.000
			Adecuación del espacio: que contenga: *Pintura *Adecuaciones eléctricas *plafones de lujo (con tejido artesanal y división en madera) *Desmanche y recubrimiento en sellante *iluminación	1	UND	
			Estructuras para la Exhibición de productos , tipo repisas de madera laminada melamina y exhibición conjunto central	82	UND	
			Diseño y dotación de uniformes al personal administrador y vendedor del establecimiento	8	UND	
			mueblería en madera para la ambientación del espacio, que contenga: *Sillas *Mostrador *butacos	8	UND	
		Llevar a cabo los procesos suficientes para el	Productos de papelería para el proceso comercial	1	UND	$ 4.510.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		funcionamiento de la tienda Artesanías del Pacifico	sistemas de seguridad para el establecimiento	1	UND	
			Adecuación y dotación de cafetín	1	UND	
			Servicio de internet	1	UND	
	Generar acuerdos de compra para la adquisición de los productos artesanales que se ofertarán en el espacio tipo establecimiento dispuesto para ello.	Adquirir los productos artesanales que serán comercializado en el establecimiento incluye viáticos y transportes del equipo para selección de productos	Compra de los productos artesanales elaborados mediante las técnicas de: textil, cerámica, joyería, cestería, luthería y tejeduría con semillas. Esta bolsa agotable estará sujeta a la capacidad de producción de mínimo 20 artesanos/as locales, quienes crearán piezas únicas en función de la demanda y disponibilidad de materiales.	1	UND	$ 321.055.398

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 1 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera:

VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.247.146.218)

VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($236.957.782)

valor del contrato que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente proceso estará exonerado de los impuestos, tasas, contribuciones del orden distrital, incluidas estampillas de conformidad con el Acuerdo 0585 de 2024 "Por medio del cual se concede una exoneración tributaria en virtud de la realización de la conferencia de las partes sobre biodiversidad – COP16".

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución de hasta 90% del valor total del contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato y un pago final de por lo menos 10% del valor total del contrato interadministrativo a la terminación del contrato con el acta final que indique la terminación de las actividades e informes debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor y cumplidos todos los requisitos de pago incluido el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y facturación.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Contrato para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales
4. Conformar el comité técnico operativo

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Asistir y participar activamente a los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien éste delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades encomendadas.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía operativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE CULTURA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE CULTURA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
13. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
14. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del convenio, se impartan por parte del supervisor del convenio, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio.
17. Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del convenio con sus correspondientes soportes.
18. Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio el acta de liquidación.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas
2. Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y evidencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.
3. Disponer del talento humano idóneo para la coordinación administrativa, financiera y jurídica del proyecto.
4. Diseñar la marca de origen "Artesanías del Pacifico", con el objetivo de generar reconocimiento identitario de los productos artesanales del pacifico creados por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
5. Desarrollar y ejecutar una estrategia de comunicaciones que publicite, visibilice y posiciones en medios de comunicación y redes sociales las artesanías del pacifico creadas por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
6. Realizar un evento en el Distrito especial de Santiago de Cali, con capacidad para 300 personas que promueva la socialización y visibilidad de la marca "Artesanías del Pacifico".
7. Realizar una exposición artística que visibilice el trabajo artesanal desde una perspectiva sostenible alineada con el cuidado del medio ambiente.
8. Realizar la adecuación, dotación, acondicionamiento estético y legalización de un espacio tipo establecimiento propicio para la venta y compra de productos artesanales del pacifico.
9. Generar acuerdos de compra para la adquisición de los productos artesanales que se ofertarán en el espacio tipo establecimiento dispuesto para ello.
10. Cumplir con lo establecido en el alcance del objeto y matriz de seguimiento de actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para que las obligaciones específicas de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación del proyecto de inversión con **BP-26005221**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar los pagos establecidos en el Contrato Interadministrativo.
3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Contrato Interadministrativo.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el CONTRATISTA haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato Interadministrativo.
7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Contrato Interadministrativo al contratista.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Contrato Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato interadministrativo se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato. b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen el presente contrato c) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte, sin previa autorización de la contra parte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del contrato, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Realizar el seguimiento al contrato interadministrativo a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 2. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el contrato interadministrativo durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contratado y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Parágrafo I: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del CONTRATISTA. Parágrafo II: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, como consecuencia del desarrollo del presente contrato interadministrativo y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantarán en primer lugar en forma directa entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles. Agotado el trámite anterior sin éxito alguno, las diferencias deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente contrato Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y la aprobación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaría de Cultura del Municipio y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente contrato Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía

En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por la duración del contrato y seis meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	**Condición**		
	pecuniaria que se le impongan		valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio y de los bienes suministrados	Por la duración del contrato y seis meses más.	20% del valor del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista •		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato Interadministrativo le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
3) CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Contrato Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo con sus respectivos anexos. b) La propuesta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR d) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, f) Resolución 4148.010.21.1.914.000293 de 2024 Por el cual se justifica una contratación directa en el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura g) Los anexos y demás documentos que reposen en el respectivo expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR, El DISTRITO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR se obliga para con el DISTRITO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor el contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DISTRITO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente Contrato se publicará por parte del DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: para la Secretaría de Cultura Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 , Teléfono: 885 88 55 , la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR en la carrera 44 # 6B-105 correo electrónico wilmerchaves@gmail.com celular: 3507871045

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la persona que cada uno de los representantes de las entidades que lo suscriben deleguen, quienes cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del objeto del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente Contrato Interadministrativo se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No 4148.010.27.1.0033-2024

ENTIDAD:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA
NIT No.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C. 38.596.025
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-
NIT No.	901772750-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTESANALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024.
VALOR:	El valor del convenio interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera: APORTE DISTRITO: la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. ($1.000.000.000) APORTE ASOCIADO: la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del convenio que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CDP No. 3500224183 expedido el 17 de octubre de 2024, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)

APROPIACIONES: 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211/02/01/18

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-** identificada con NIT 901772750-6, entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera capital independiente que se rige bajo las normas del código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legamente por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.750 expedida en Bogotá Distrito Capital, quien para todos los efectos de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se denominará EL ASOCIADO O COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la "modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

7. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"*, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.

8. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en sus artículos 166 y 168 establece que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es la cabeza del sector cultura y como tal le corresponde "garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como satisfacer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes."

9. Que el artículo 172 ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Cultura, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

10. Que desde la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTESANALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024

11. Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con código de adquisición 17559.

12. Que el Distrito cuenta con los recursos para adelantar el proceso contractual por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500224183 expedido el 17 de octubre de 2024, apropiación 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211/02/01/18

13. Que se adelantó la solicitud de información a proveedores (SIP) a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose las siguientes cotizaciones: Fondo Mixto para el Desarrollo Regional y Social de Colombia PROCALI y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR-.

14. Que verificada la naturaleza, idoneidad y experiencia se determina que COEMPRESAR, se determinó que la corporación es una entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2025 la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR- presenta la experiencia de sus asociados: el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO -INTENALCO- identificado con NIT 800248004-7; la CORPORACIÓN ECOPROJECTS identificada con NIT 901543128-2 y CORPORACIÓN ENLACES identificada con NIT 805027552-1

15. Que COEMPRESAR tiene como fin *A) Generar conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional B) Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atiendan integralmente las causas de violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos C) Participar en invitaciones del Gobierno Nacional, Regional y Municipal en su estructuración, gestión y control en el marco del apoyo a la gestión del gobierno colombiano. D) Construcción de redes institucionales y comunitarias afines. Que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables E) Fomentar el emprendimiento socioeconómico.

16. Que entre otras, COEMPRESAR tiene los siguientes objetivos: 1) *Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional. [...] Desarrollar emprendimientos y unidades productivas de tipo cultural, artístico, recreativos, publicidad, marketing social, campañas y programas de radio, televisión, multimedia, fundraising turístico o de económica solidaria que generen sostenibilidad financiera al corporación mixto y las demás que autorice la ley y los estatutos. [...] 25) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.*

17. Que de acuerdo al resultado arrojado la solicitud de información y el análisis del sector se requirió a COEMPRESAR para presentar oferta mediante correo electrónico remitido el 31 de octubre de 2024.

18. Que COEMPRESAR presentó oferta dentro del proceso de la referencia, el 31 de octubre de 2024, remitiendo la documentación soporte del proceso.

19. Que la Entidad mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000382 DE 2024, justificó la contratación directa.

20. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente convenio Interadministrativo.

21. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la normatividad que le sea aplicable:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTESANALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del convenio se desarrollará según lo siguiente:

La implementación del proyecto busca salvaguardar el Patrimonio Cultural inmaterial de Santiago de Cali, a través de la generación de espacios formativos que promuevan el fortalecimiento de los oficios artesanales impulsando su práctica y conservación, considerando que los mismos hacen parte del sector transversal del patrimonio cultural, dado se concibe como el resultado de las manifestaciones, tradicionales y expresiones heredadas que hacen parte de la identidad de la comunidad Caleña, y por tanto su preservación depende de los conocimientos, prácticas y habilidades que se transmiten o se cualifican.

Población a Impactar directamente: 20 maestros artesanos
Población beneficiada: 100 aprendices

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor total del presente Convenio interadministrativo es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESO M/CTE. (COP $ 1.200.000.000); los cuales serán aportados de la siguiente manera:

APORTES DE LAS PARTES

• POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -: La suma de MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP $1.000.000.000), equivalente al 83,33 del aporte del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• POR PARTE DEL ASOCIADO un aporte en especie representado en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$ 200.000.000), equivalente al 16,67% de los aportes del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por COEMPRESAR.

COMPONENTES	CANT	CUOTAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Plataforma educativa Fortalecimiento Empresarial Administración Contabilidad Costos Inversión Talento Humano Liderazgo Mercadeo SG-SST - Certificación por Estudiante	1	1	$ 118.367.103	$ 118.367.103
Servicio de alquiler de espacios de reunión administrativa, técnica y creativa	1	2	$ 6.800.000	$ 13.600.000
Operación del sistema contable, financiero sin ánimo de lucro e inventario de la rotación de la inversión para la sostenibilidad de la Tienda de Artesanías del Pacifico, incluye; Apertura cuenta de ahorros de uso exclusivo para la tienda que permita el cambio de divisas (Euro/Dólar) con servicio de Datafono y QR como medio de transacción digital.	1	1	$ 36.660.897	$ 36.660.897
Servicios profesionales contables del proyecto	1	2	$ 5.231.000	$ 10.462.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicios de Auxiliar Contable	1	2	$ 3.655.000	$ 7.310.000
Servicios de Revisor Fiscal	1	2	$ 6.800.000	$ 13.600.000
TOTAL				**$200.000.000**

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para efecto de los desembolsos, el Distrito verificará que el ASOCIADO acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

El Asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto del convenio, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

FORMA DE DESEMBOLSO	
Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, metodología y cronograma de actividades previa aprobación del supervisor	40%
Ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	45%
Previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	15%
Total, porcentaje de ejecución	100%

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para cada desembolso, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Informe de la supervisión.
3. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley tanto del contratista como del personal que participa en la ejecución contractual.

Para los desembolsos, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

#	TIPO DE DOCUMENTO
1	RPC (PRIMER DESEMBOLSO)
2	FICHA TÉCNICA (PRIMER P DESEMBOLSO)
3	CONVENIO SEGÚN SECOP 2 (EL ASOCIADO LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2) (PRIMER DESEMBOLSO)
4	RUT (PRIMER DESEMBOLSO)
5	CÁMARA DE COMERCIO (PRIMER DESEMBOLSO)
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRIMER DESEMBOLSO)
7	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
8	SEGURIDAD SOCIAL
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10	PLAN DE TRABAJO (PRIMER DESEMBOLSO)
11	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (PRIMER DESEMBOLSO)
12	INFORME DE ACTIVIDADES
13	INFORME DE SUPERVISIÓN
14	ACTA PARCIAL O FINAL

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desembolso adicional a los pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Además de lo anterior, a manera enunciativa, es necesario tener en cuenta los tributos que a nivel municipal se tienen establecidos por concepto de estampillas, como se muestra en la siguiente tabla:

Discriminados Así	**Base Gravable %**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Como se mencionó, la tabla se presenta a modo enunciativo por lo cual el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican al convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el convenio para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales
4. Conformar el comité técnico operativo

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Atender las sugerencias que la Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba.
3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
4. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
5. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
7. Publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
13. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
14. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
15. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
19. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del convenio, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
22. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
23. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente convenio.
24. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
25. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la Secretaría de Cultura.
26. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
27. Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y aprobadas las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el convenio.
28. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción, para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de cesión de derechos.
29. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

30. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

31. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten

32. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".

33. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

34. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

35. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO

1. Generar procesos de formación certificada para la cualificación y fortalecimiento de los oficios artesanales practicados por las y los beneficiados del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Impulsar la autonomía financiera de las y los beneficiarios del proyecto a través del fortalecimiento de la estrategia comercial "Tienda de Artesanías del Pacifico: Litoral"
3. Adecuar y dotar los talleres o espacios creativos para el desarrollo de oficios artesanales a cargo de los maestros artesanos participantes en el proyecto, de acuerdo a las necesidades de cada maestro artesanos
4. Disponer del talento humano suficiente para desarrollar las acciones requeridas de gerencia, coordinación y logística del proyecto

Para que las obligaciones específicas de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación del proyecto de inversión con **BP-26005221**, las cuales se describen a continuación:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD	COMPONENTE	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Generar procesos de formación certificada para la cualificación y fortalecimiento de los oficios artesanales practicados por las y los beneficiados del proyecto	Servicios de formación en oficios artesanales impartido por maestros y maestras con trayectoria en distintos oficios como: cestería, tejeduría, joyería artesanal, madera y luthería, cerámica, macetas de alfeñique, entre otros.	Contratación de los maestros artesanos	Convenios suscritos con los maestros artesanos	20	$ 80.000.000
	Generar Convenios becarios con los y las beneficiarias del proyecto, en	Contratación Becarios	Convenios becarios	100	$ 100.000.000
		Certificar de la culminación del proceso formativo de	Constancias de participación		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	donde se especifique de manera clara las responsabilidades que se adquieren, conveniencias de su participación en el proceso formativo y se establezca que, el reconocimiento económico de 500.000 se entrega con la firma del Convenio para el aprendiz, el cual será el otorgamiento de un apoyo económico de sostenimiento dirigido a facilitar su permanencia en el proceso formativo.	acuerdo a los términos establecidos en el Convenio.			
	Contratación de servicios para la sistematización de experiencias para la identificación y documentación de saberes artesanales	Estudios de casos incluidos Conceptualización y Análisis de los casos incluidos Metodología para el fortalecimiento	Documentos de la estrategia conceptual y metodológica para el fortalecimiento de los oficios	1	$ 9.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Resumen ejecutivo de resultados	artesanales del Pacífico.		
	Proporcionar a los y las aprendices beneficiarias del proyecto pólizas aptas para el cubrimiento de contingencias que puedan derivarse del proceso de aprendizaje o cualificación.	ARL: Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales; dicha afiliación permite prevenir, proteger y atender a los estudiantes de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia de los trabajos o prácticas que desarrollen.	Pólizas	100	$ 7.538.000
		Seguros Estudiantil de carácter voluntario, orientado a amparar contra el riesgo de muerte o daño corporal (gastos médicos), a los aprendices	Pólizas	100	$ 2.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		asegurados durante la vigencia de la póliza, que contengan los siguientes amparos: Muerte accidental; Gastos por atención médica, quirúrgica y hospitalaria; Gastos de traslado; Auxilio funerario por muerte accidental y Renta diaria por hospitalización por accidente.			
	Proporcionar a los maestros artesanos los materiales, insumos y herramientas propios para la cualificación de oficios artesanales, de acuerdo a las necesidades técnicas que se requieren en cada oficio artes ana	Adquisición de los insumos que cada maestro artesanal defina que requiere para el proceso formativo, teniendo en cuenta que, cada requerimiento debe atender a las siguientes especificacione	Plan de adquisiciones por taller Acta de selección de proveedores aprobada por coordinador/a financiero y administrativo Acta de entrega de insumos, herramientas y/o equipos	1	$ 168.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		s técnicas: herramientas específicas de cada oficio, insumos para herramientas de trabajo específicos para cada oficio, materia prima de acuerdo a las necesidades de cada oficio. Presupuesto detallado por oficio artesanal en el Anexo 1	por taller con registro fotográfico		
	Proporcionar a los y las aprendices y maestros artesanos la dotación apta para desarrollar el proceso de aprendizaje y cualificación, según los requerimientos que presente cada oficio artesanal.	Dotación de camisa y pantalón adecuado para el buen desarrollo del taller formativo de los diferentes oficios artesanales	Acta de entrega de dotación por maestro/a Comprobantes de entrega	120	$ 28.000.000
		Dotación de Equipos de protección personal adecuados para el buen desarrollo del taller formativo de los diferentes	Dotación distribuida Acta de entrega de la dotación entregada por aprendiz		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		oficios artesanales			
	Proporcionar alimentación a los maestros artesanos, aprendices y equipo técnico durante las jornadas de formación de acuerdo al cronograma de sesiones previamente aprobado por el Comité Técnico del Convenio.	Refrigerios: Un sólido presentación no inferior a 100 gr y una bebida en presentación no inferior a 200 ml, debe ser jugo natural en empaque Tetrapak con pitillo o botella	Listados de asistencia Registro fotográfico	1968	$ 43.296.000
		Almuerzo: Suministro de almuerzos, con mínimo 950 kilocalorías distribuidas así: proteína 200 gr, grasa 300 gr, carbohidratos 170 gr y ensalada 170 gr; más una bebida en presentación no inferior a 200 ml, debe ser jugo natural en empaque Tetrapak con pitillo o botella.	Acta de recibo a satisfacción de suministro de alimento - (refrigerios y almuerzos)	1968	$ 23.616.000
Impulsar la autonomía financiera de las y los	Realizar formación para fomentar el uso de herramientas	Estrategia de ventas online Publicidad Meta y TikTok	Plataforma o desarrollo web digital para	1	$ 150.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiarios del proyecto a través del fortalecimiento de la estrategia comercial "Tienda de Artesanías del Pacifico: Litoral"	digitales que faciliten el comercio y competitividad en el mercado de los productos artesanales.	Copywriting	formación en mercadeo digital		
		Desarrollo Web	Certificación a los aprendices		
		Mercadeo Orgánico			
		Ecommerce			
	Servicios de administración del espacio de fortalecimiento a las autonomías financieras de los artesanos y artesanas denominado "Litoral"	Profesional en administración de empresas con experiencia relacionada	Convenios de prestación de servicios por cada una de las especialidades definidas	1	$ 4.435.000
	Servicios de atención al cliente del espacio de fortalecimiento a las autonomías financieras de los artesanos y artesanas denominado "Litoral"	Profesional en mercadeo, administración de empresas o carreras afines con experiencia en servicios para la atención al cliente		1	$ 3.655.000
	Servicios varios y logísticos del espacio de fortalecimiento a las autonomías financieras de los artesanos y artesanas denominado "Litoral"	Bachiller con experiencia en oficios varios y logística	informe de actividades por prestador de servicios	1	$ 2.500.000
	Servicios de curaduría de	Realizar el proceso de		1	$ 34.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	productos artesanales mediante la selección, valoración y recomendación de piezas únicas. Asesorar en la creación de catálogos, exhibiciones y estrategias de comercialización, resaltando la historia, técnicas y materiales que reflejan la autenticidad cultural.	Investigación de saberes, diseño de productos artesanales, utilizar medios adecuados para su divulgación y evaluar impacto de la estrategia.			
Adecuar y dotar los talleres o espacios creativos para el desarrollo de oficios artesanales a cargo de los maestros artesanos participantes en el proyecto, de acuerdo a las necesidades de cada	Realizar diagnostico por cada maestro artesano que permita definir las necesidades de adecuación de cada uno de los talleres artesanales.	Instalación de mobiliario móvil: superficie de trabajo, zona de almacenamiento y usos mixtos de acuerdo al diagnóstico realizado Presupuesto detallado por oficio artesanal en el Anexo 2	Listado de materiales, insumos, herramientas y/o equipos adquiridos	1	$ 311.774.000
	Realizar las intervenciones definidas según el diagnostico aplicado para	Adecuación de espacios de acuerdo al diagnóstico realizado Presupuesto	Registros de adecuación		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

maestro artesanos	cada maestro artesano	detallado por oficio artesanal en el Anexo 2			
		Dotación de insumos, herramientas y equipos de trabajo de acuerdo al diagnóstico realizado. Presupuesto detallado por oficio artesanal en el Anexo 2	Talleres acondicionados Actas con Inventarios de dotación firmada por el maestro/a beneficiario		
Disponer del talento humano suficiente para desarrollar las acciones requeridas de gerencia, coordinación y logística del proyecto	Realizar la contratación del personal necesario para el correcto desarrollo del proyecto.	Profesional en mercadeo, Arquitectura, Derecho o carreras a fines con experiencia en coordinación General del proyecto	Convenios de prestación de servicios profesionales	1	$ 10.462.000
		Profesional en economía, finanzas o carreras a fines con experiencia en coordinación financiera y/o administrativa del proyecto		1	$ 10.462.000
		Profesional con experiencia en coordinación técnica de proyectos		1	$ 10.462.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		relacionados con patrimonio inmaterial			
TOTAL					**$ 1.000.000.000**

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar los desembolsos establecidos en el convenio Interadministrativo.
3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del convenio Interadministrativo.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el asociado haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio Interadministrativo.
7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio Interadministrativo al contratista.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente convenio b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen el presente convenio c) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio interadministrativo se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte, sin previa autorización de la contra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del convenio, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Realizar el seguimiento al convenio interadministrativo a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 2. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio interadministrativo durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contratado y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Parágrafo I: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del CONTRATISTA. Parágrafo II: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, como consecuencia del desarrollo del presente convenio interadministrativo y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantarán en primer lugar en forma directa entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles. Agotado el trámite anterior sin éxito alguno, las diferencias deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente convenio Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y la aprobación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaría de Cultura del Municipio y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente convenio Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía

En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del convenio y seis meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por la duración del convenio y seis meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por la duración del convenio y seis meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del asociado

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el convenido
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos o convenio cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato o convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio Interadministrativo le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio y seis (6) meses más.
4) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio y seis (6) meses más
5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del convenio

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el asociado, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este convenio Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este convenio Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: a) El estudio previo con sus respectivos anexos. b) La propuesta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR d) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, f) Resolución 4148.010.21.1.914.000293 de 2024 Por el cual se justifica una contratación directa en el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura g) Los anexos y demás documentos que reposen en el respectivo expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el convenio, LA ENTIDAD tendrá la facultad de imponer al ASOCIADO las multas pactadas en el convenio interadministrativo con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus compromisos, en los términos que establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada compromiso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichos compromisos. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el ASOCIADO pagará a la ENTIDAD a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio interadministrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARAGRAFO PRIMERO: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DISTRITO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DISTRITO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente convenio se publicará por parte del DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: para la Secretaría de Cultura Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 , Teléfono: 885 88 55 , la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR en la carrera 44 # 6B-105 correo electrónico wilmerchaves@gmail.com celular: 3507871045

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio Interadministrativo será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercida por la persona que cada uno de los representantes de las entidades que lo suscriben deleguen, quienes cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del objeto del presente convenio

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio Interadministrativo se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COEMPRESAR
corporacion social empresarial

152

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Yo, **Carlos Andrés Rodríguez Mora** con C.C 1.144.030.348, en mi condición de Representante Legal de **COEMPRESAR** identificada con Nit **901.772.750** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali y, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **certifico bajo la gravedad de juramento** que la COEMPRESAR se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales de la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente certificación.

Por tanto, declaro que nos encontramos a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y servicio de Aprendizaje SENA.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Dada a los (27) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

Carlos Andrés Rodríguez Mora
C.C. 1.144.030.348

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20/02/2025 03:58:11 pm

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
Nit.:	901772750-6
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	22119-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	15 de noviembre de 2023
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	14 de mayo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 44 # 6 B - 105
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	wilmerchaves@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3507871045
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	KR 44 # 6 B - 105
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	wilmerchaves@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3507871045
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20/02/2025 03:58:11 pm

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de mayo de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023 con el No. 3159 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION denominada CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 15 de noviembre del año 2122

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades, planes, programas, proyectos y actividades educativas, sociales y empresariales acorde con los lineamientos generales de las políticas educativas nacionales y departamentales, la realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos educativos y sociales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la educación, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran.
En desarrollo a lo anterior podrá realizar entre otras las siguientes actividades:
1. Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional.
2. Realizar producción audiovisual en televisión, radio, multimedia (educativa y cultural), campañas publicitarias.
3. Construcción de obras de infraestructura, centros de integración ciudadana, deportiva, amueblamiento urbano y afines al objeto misional.
4. Procesos de consultas previas.
5. Realizar interventoría en cualquier sector en asuntos relacionados con el objeto social principal dla corporación mixto.
6. Realizar estudios, caracterización, diagnósticos sobre las necesidades sociales, de convivencia y culturales en diferentes sectores.
7. Promover el desarrollo humano de los artistas, gestores culturales y de paz, mediante proyectos educativos, emprendimiento, vivienda, seguridad social, bienestar

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social y el apoyo de redes de gestores culturales.
8. Promover y realizar tanto proyectos y actividades para generar recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto, a nivel nacional e internacional.
9. Realizar capacitaciones en diversos temas afines al objeto misional.
10. Operar y proveer servicios de educación especialmente entidades públicas, desarrollo de software, TICS, gestor y operador de proyectos de energías alternativas y otros.
11. Ejecutar campañas de promoción y prevención en salud, programas de asesoría a instituciones de salud y educación, especialmente sobre consumo de alcohol y abuso de drogas, coaching, salud sexual y reproductiva, salud laboral, población discapacitada.
12. Desarrollar y administrar en alianzas centros de escucha y orientación escolar, servicios de teleasistencia, centros de rehabilitación de alcohol y drogas, servicios de salud mental, atención del joven, salud sexual y reproductiva y afines que contribuyan a la convivencia y seguridad. Crear redes de convivencia.
13. Apoyar económicamente, administrativa y técnicamente con los programas de desarrollo, proyectos y actividades del sector público y solidario afines al objeto social del "Corporación mixto".
14. Promover donaciones de empresas por responsabilidad social empresarial y las deducciones tributarias; informar y orientar a los contribuyentes dla corporación, respecto de la existencia y aplicación de las leyes y normas vigentes, del Estatuto Tributario, encausando sus aportes y donaciones hacia el "Corporación para el desarrollo educativo, social y empresarial de Colombia".
15. Promover normas municipales (acuerdos), Departamentales (ordenanzas) y de orden nacional (leyes, resoluciones o decretos) que fomente la financiación de las políticas públicas, programas y proyectos dla corporación mixto de educación, memoria y convivencia, creándose tasas, sobre diversas actividades, deducciones de impuestos a contratistas del sector público que aporten al corporación mixto, o destinando específicamente hacia la corporación mixto de educación, memoria y convivencia un porcentaje de recursos de otros corporacións o estampillas de orden Departamental o municipal.
16. Producir, conservar y difundir material audiovisual, patrimonio fílmico y escrito para el centro de memoria histórica.
17. Desarrollar emprendimientos y unidades productivas de tipo cultural, artístico, recreativos, publicidad, marketing social, campañas y programas de radio, televisión, multimedia, fundraising turístico o de económica solidaria que generen sostenibilidad financiera al corporación mixto y las demás que autorice la ley y los estatutos.
18. Planificar, gestionar, ejecutar, coordinar procesos de cooperación internacional o nacional.
19. Planificar, gestionar, ejecutar, coordinar procesos culturales y emprendimientos, operar como agencia de desarrollo local.
20. Fomentar, gestionar y administrar programas de becas de formación (nivel profesional, postgrados, tecnológico, técnico, cursos) al talento humano en el sector de cultura, convivencia y seguridad, emprendimiento, TICS, medio ambiente, competencias ciudadanas; de fomento de desarrollo humano. Así mismo actividades y proyectos de formación de talento humano según los objetos dla corporación.
21 .Contratar, subcontratar o suscribir convenios con organizaciones, empresas, personas naturales para el desarrollo de los fines misionales u obligaciones contractuales.

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22. Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para desarrollar políticas y estrategias que permitan incrementar sus recursos financieros para el desarrollo y fomento de la educación, acciones sociales y empresariales en el territorio nacional.
23. Gestión y administración de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos que contemplen la construcción de obras de infraestructura física, adecuación, dotación, restauración y planes de protección, gestión documental, y demás actividades que sean necesarias para contar con los espacios adecuados para "desarrollar las acciones de fomento y promoción de la cultura": las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte e implementación de las TIC y y en general aquellas actividades que propendan por el desarrollo integral de la población en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.
24. Formular y desarrollar estrategias, planes y proyectos dirigidos hacia el fortalecimiento de la cultura y educación por medio de las TIC, la ciencia y la innovación para la competitividad y la inclusión social, procurando al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del territorio dirigido especialmente a la población vulnerable.
25. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.
26. Contratación con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional para la realización de interventorías, suministro de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación, fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación ciudadana y todas las acciones que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran.
27. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, victimas y otros actores del conflicto.
28. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social.
29. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, para realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.
30. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.
31. Desarrollar políticas y estrategias para el fortalecimiento institucional dla

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

corporación.
32. Promover la descentralización y democratización en la distribución de sus recursos teniendo en consideración las distintas regiones del Departamento y sus diferentes manifestaciones culturales.
33. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento del Sistema Nacional de cultura y de los programas del Ministerio de Cultura.
34. Conformar y operativizar un Banco de Programas y Proyectos y efectuar el seguimiento y evaluación de estos, en especial los financiados con sus recursos, de conformidad con los lineamientos del subsistema de gestión cultural.
35. Promover la creación y el fortalecimiento de industrias empresas culturales.
36. Recibir a cualquier título recursos oficiales, de los particulares, de organismos internacionales públicos o privados, destinados a desarrollar su objeto fundacional.
37. Apoyar los proyectos culturales, especialmente aquellos que tengan por objeto promover y apoyar las expresiones musicales, la conformación de agrupaciones musicales y orquestas sinfónicas en el departamento de Valle del Cauca.
38. Proyectos de paz, convivencia ciudadana desde la inclusión cultural, social, económica, incluyendo proyectos productivos y de generación de ingresos como herramienta de prevención del delito y prevención de la vinculación de jóvenes a grupos y procesos de economía ilícita.
39. Celebrar contratos, convenios, apoyo a la gestión de actividades, proyectos y programas con entidades públicas en áreas afines a sus estatutos para el desarrollo social e integral de la comunidad.
40. Crear programa de voluntariado, prácticas de estudiantes y otras estrategias que faciliten la cooperación y racionalidad del gasto.
41. Todas las que la normatividad colombiana permita a las organizaciones sin ánimo de lucro y mixtas.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: $10,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La corporación mixto, tendrá un director ejecutivo que será elegido por la asamblea de socios fundadores, la junta directiva señalará su remuneración y reglamentará sus funciones complementarias.
Parágrafo 1: En sus ausencias temporales cortas el director ejecutivo será reemplazado por el Presidente o en su defecto el vicepresidente o quien delegue la junta directiva o podrá nombrarse un reemplazo por el periodo necesario. Si la falta es absoluta, el Presidente de la junta directiva convocara a la junta y nombrara su reemplazo.
Parágrafo 2: Podrá ser elegido director ejecutivo particulares, empleados dla corporación, miembros de la junta directiva o de los socios fundadores adherentes.
Parágrafo 3: El primer director ejecutivo será nombrado por la asamblea de socios fundadores durante la misma reunión de aprobación de estatutos, quedando en firme su posesión con el registro y formalización dla corporación ante cámara de comercio. Las sus funciones y remuneración serán definida por la junta directiva según acta.

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de Director Ejecutivo, además de las que determine la Junta Directiva:
a) Ser representate legal de corporación, y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales.
b) Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los planes y programas dla corporación Mixto, su presupuesto y balances y los reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha de la entidad.
c) Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva.
d) Rendir informe anual conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General.
e) Celebrar alianzas, convenios y contratos de cualquier cuantía y ejecutar los actos en que la corporación Mixto sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia autentica del acto de la sesión en la cual se haya aprobado el acto o contrato en especial si genera compromisos de endeudamiento, compra o enajenación de bienes.
f) Presentará informe a la junta directiva de todo contrato superior a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.
g) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, así como constituir fiducias, títulos valores, CDTS.
h) Proveer los cargos y remover los funcionarios conjuntamente con el presidente de la junta si fuere del caso.
i) Supervisar la marcha dla corporación mixto e informar oportunamente a la junta directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
j) informar oportunamente y exactamente a la junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
k). Convocar a la junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
l) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea general y los reglamentos y disposiciones de la junta directiva.
m) En las reuniones de asamblea verificar las actas, autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina qué corresponda de acuerdo a la ley.
n) Hacer la convocatoria para reuniones de la asamblea general de socios fundadores y la junta directiva.
o) Llevar un libro de registro de los socios fundadores y adherentes, con las direcciones a donde debe enviárseles las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de la asamblea general.
p) Elaborar y actualizar el listado de los aportantes que podrán participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
q) Rendir de cuentas e informes a los entes de control del estado y a la comunidad.
r) Dar y tomar dinero a título mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de títulos valores, con la limitación establecida en estás estatutos y la legislación nacional vigente.
s) Presentar proyectos e iniciativas a entidades públicas, asambleas, consejos para generar financiación dla corporación mixto:

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

t) Actualizar la dirección, teléfono o datos dla corporación en el registro de cámara de comercio cuando corresponda.
u) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos, y las que corresponden por la naturaleza de su cargo o que le asigne la junta directiva.
Parágrafo 1: Queda facultado con autonomía el director ejecutivo para realizar las actualizaciones de domicilio, por cambio de sede, así como actualizar los cambios que se presenten en la junta directiva por renuncia y elección de nuevos miembros u otros datos que varían en el tiempo.

Son funciones de la Junta Directiva: entre otras; k) Supervisar con especial detenimiento actos o contratos que celebre el representante legal cuya cuantía sea o exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 20 de enero de 2025, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2025 con el No. 194 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA	C.C.1144030348

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 28 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023 con el No. 3159 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

DUPLER WILMER CHAVES TOVAR	C.C.79347750
NEYL GRISALES ARANA	C.C.16599148
KEVIN PEÑAFIEL CADENA	C.C.1144199381

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8560
Actividad secundaria Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $26,711,369,826

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8560

****

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20/02/2025 03:58:11 pm

Recibo No. 9802347, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256HTF9H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

Ana M. Lengua B.

162

DIAN

Recibo oficial de pago impuestos nacionales

PRIVADA

490

1. Año: 2023 | 2. Concepto: 4 | 3. Período: 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 4910889937271

(415)7707212489984(8020) 000491088993727 1

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9017727506	6				

11. Razón social: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

12. Cód. Dirección seccional: 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X":

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito (Año Mes Día)	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
		1	2	1117615158387

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial (AAAA MM DD)	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título
		2024 12 23		

Pagos

Valor pago sanción	34	471,000
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	0

(415)7707212489984(8020)144679000009017727500400(3900)000000000471000(96)20241223

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección	46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total $: 471,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20243667900646

COEMPRESAR
corporacion social empresarial

LISTADO DE MIENBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

CARGO	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO
Presidente	Carlos Andrés Rodríguez Mora	Cedula de Ciudadanía	1.144.030.348
Vicepresidente	Dupler Wilmer Chaves Tovar	Cedula de Ciudadanía	79.347.750
Secretario	Kevin Peñafiel Cadena	Cedula de Ciudadanía	1.144.199.381

Cordialmente,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA
Representante Legal

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001

REINGRESO DOCUMENTOS POR REQUERIMIENTO

DATOS REINGRESO

Fecha : 09-NOV-2023 16:23
Cajero: JORGE LUIS MENDEZ
Sede : Principal
Nro. Sipref: 20230090381

DATOS RECIBO

Numero de Radicacion :20230895176
Recibo No.: R-919554
Fecha: 25-OCT-2023 17:08
Cajero : MARIA DEL PILAR GUARGUAT
Sede : Principal
Cliente:
DUPLER WILMER CHAVES TOVAR
Inscripcion : 0

Esta copia corresponde a documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros públicos

165

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001-1 F-RG-0003
Sede Principal: Calle 8 No. 3 14
Conmutador: 8861300

Recibo No.: R-9195544

Numero de Radicacion : 20230895176

RECIBO REIMPRESO
Fecha Reimpreso: 09-NOV-2023 16:20
Usuario Reimprime: JMENDEZ

Fecha: 25-OCT-2023 17:08 Cajero:PGUARGUA
DUPLER WILMER CHAVES TOVAR
C.C.: 79347750
Inscripcion : 0

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE *

Descripcion	Can	Valor
Constitucion (Ins : 0)	1	53,000
Impt Reg Con Cuantia (10,000,000)	1	60,000
Sancion Extemp Nacio	90	5,900
Estam Prodesarollo	1	1,200
Estam Pro Cultura	1	600
Estampilla Proelectr	1	600
Estampilla Uceva Pro	1	300
Formulario Electroni (Ins : 0)	1	7,200
Venta Libros De Come (Ins : 0)	20	2,000
Libros De Comercio (Ins : 0)	2	36,000
Envio Libros-Comerci (Ins : 0)	1	5,000
TOTAL		171,800
TDEB		171,800
CAMBIO		0

Atendido por : MARIA DEL PILAR GUARGUAT
Sede : Principal
Nro. Sipref : 20230088263

* La factura electronica relacionada con este tramite, sera enviada al correo electronico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
* El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernacion del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
* Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
* Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
* Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuniquese con nuestro call center al telefono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.
* Se han omitido las tildes y las ñ(s) de manera intencional.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

166

DIGITALIZADO

Cámara de Comercio de Cali

Solicitud de Inscripción
Registros Públicos

F-RP-0064
Versión 29
Vigencia:22/03/2023

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PARA LA QUE SOLICITAN INSCRIPCION

Nombre propietario o Razón social: Corporación Comprar
NIT:

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION – SIPREF

Nombres y apellidos: Duplar Wilmer Chaves Tovar
No. documento de identidad: 79.347.750 C.C. [X] PPT [ ] PEP [ ] NIT [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] Pasaporte [ ]
Fecha de expedición del documento de identidad: 23/11/1983
Lugar de expedición del documento de identidad: Bogota
Celular: 3507871045 Correo Electrónico: wilmerchaves@gmail.com

Indique a continuación el acto o los actos que desee registrar y que se encuentre(n) en el documento que adjunta (ejemplo: nombramiento de representante legal, reforma de estatutos, etc.):
1) Constitución de entidad sin animo de lucro con inscripción de libros.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el acto que usted señale en este campo, es el que la Cámara de Comercio registrará en virtud del principio de rogación que rige nuestra actividad. De no ser el representante legal de la empresa o la persona encargada del trámite, por favor consulte con ella antes de diligenciar este campo.

DATOS PARA LA FACTURA ELECTRONICA

A nombre de quien se elabora la factura: Wilmer Chaves Tovar
No. documento de identidad: 79.347.750 C.C. [X] PPT [ ] PEP [ ] NIT [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] Pasaporte [ ]
Celular: 3507871045 Correo Electrónico: WilmerChaves@gmail.com

INFORMACION EN CASO DE DEVOLUCION

Si transcurridos 45 días a partir de la devolución o desistimiento de este trámite, los documentos no han sido reclamados, la Cámara de Comercio de Cali los remitirá a la dirección comercial reportada y de no ser posible se aplicará la disposición final que está definida en las Tablas de retención documental publicadas en el sitio WEB de la Cámara de Comercio. La devolución del dinero se realizará por el medio aquí indicado.

Autorizo que el valor correspondiente sea devuelto a través de:

Daviplata: [ ]
Nequi: [X] Número de celular asociado: 3507871045
DALE [ ] Número de celular asociado:
Cuenta Bancaria: [ ]
Nombre del titular de la cuenta:
No. documento de identidad: C.C. [ ] PPT [ ] PEP [ ] NIT [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] Pasaporte [ ]
Número de Cuenta: Banco:
Tipo de Cuenta: Ahorros [ ] Corriente [ ]
Número de celular:

***Solo se devolverá dinero a la cuenta de la empresa o de su representante legal, el propietario-persona natural o quien aparezca como pagador en la factura electrónica correspondiente.**

Dirección de envío (los documentos serán devueltos a la dirección comercial ó a la registrada aquí):

Autorizo el descuento del valor de servicio de mensajería por la devolución de documentos SI [ ] NO [ ]

Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

Con la firma de la presente solicitud de inscripción, autorizo de forma libre, consciente, expresa e informada a la Cámara de Comercio de Cali, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 890.399.001-1, con domicilio en Cali en la calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali, con teléfono PBX (+602) 8881300, en calidad de responsable, para que realice el tratamiento de los datos personales que suministro para la realización del presente trámite registral, con el objeto de verificar mi identidad electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y almacenar los datos reportados en la solicitud de inscripción como soporte del trámite registral realizado. Declaro que: 1) En mi calidad de titular de la información, se me ha informado que los datos sujetos a tratamiento serán aquellos suministrados a la Cámara de Comercio para el presente trámite 2) Conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles 3) La Cámara de Comercio de Cali me ha informado como titular de datos de carácter personal, que podré ejercitar mis derechos a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, acceder en forma gratuita a los mismos, dirigiendo mi queja o reclamo al correo electrónico:contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando mis datos completos. A su vez, declaro conocer que tengo derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley. Todo lo anterior de conformidad con el Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara de Comercio de Cali, el cual se me ha informado se encuentra disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co

Hago constar que al momento de la matrícula, la Cámara de Comercio me informó acerca de los beneficios de la Ley 1780 de 2016

Atentamente,

Firma del solicitante

Esta copia corresponde al documento que reposa en el archivo de Registros Públicos

167

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número de identificación: falla técnica ☐

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica ☐

Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede _____

Nombre del cajero _____

Observaciones Nota primer ingreso: _____

Nota segundo ingreso: _____

EXCLUSIVO PARA PRESENTACION PERSONAL DE PERSONAS NATURALES IDENTIFICADAS CON PASAPORTE

Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:

_____
Nombre y apellidos

Identificado con: ☐ Pasaporte No.

Número _____

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

_____
Firma

Huella

Santiago de Cali _____
Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Observaciones Nota primer ingreso: _____

Nota segundo ingreso: _____

Fecha	Devolución	Reingreso	Nombre auxiliar de registro que atendió	Nombre del usuario	Firma del usuario
09 NOV. 2023		X	Luis	Paola Alvarez	

168

Cámara de Comercio de Cali

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1 DE 3

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **MT0823KG8I**

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 08 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25/10/2023 FECHA DE IMPRESIÓN 25/10/2023 4.45 PM

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN		INSCRIPCIÓN	X	INSCRIPCIÓN	
RENOVACIÓN		RENOVACIÓN		ACTUALIZACIÓN	
TRASLADO DE DOMICILIO		TRASLADO DE DOMICILIO		RENOVACIÓN	
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		CANCELACIÓN	
No. MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN		No. INSCRIPCIÓN		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO. INDIQUE LA CAMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA			
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)				No. INSCRIPCIÓN	
TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					
CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición)					

2 IDENTIFICACIÓN

Persona Jurídica
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

SIGLA

NIT: DV: GÉNERO:

Personas Naturales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

IDENTIFICACIÓN No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO:	PAÍS
			Nit.	

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIO EN EL PAÍS DE ORIGEN | PAÍS ORIGEN | No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIO SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP(Establecimiento Permanente)

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: CR 44 6 B 105

ZONA	CÓDIGO POSTAL	UBICACIÓN:
Urbana		Oficina

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO	PAÍS
Cali	Valle	Los Cambulos	Colombia

TELÉFONO 1 (igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3507871045		

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): wilmerchaves@gmail.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 44 6 B 105 ZONA: Urbana CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO	PAÍS
Cali	Valle	Los Cambulos	Colombia

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3507871045		

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): wilmerchaves@gmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: Arriendo

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado: SI

Cámara de Comercio de Cali

Este documento corresponde a la copia que reposa en su archivo de la Cámara de Comercio de Cali. Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 3

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **MT0823KG8I**

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 08 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25/10/2023 FECHA DE IMPRESIÓN 25/10/2023 4:45 PM

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1		ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 2		OTRAS ACTIVIDADES CIIU3		OTRAS ACTIVIDADES CIIU4	
CLASE 8560	SHD -	CLASE 7220	SHD -	CLASE 6209	SHD -	CLASE 6311	SHD -
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 2023/10/25		FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA 2023/10/25					

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERIODO 8560

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 10.000.000,00	Pasivo Corriente	$ 0,00
Activo No Corriente	$ 0,00	Pasivo No Corriente	$ 0,00
Activo Total	$ 10.000.000,00	Pasivo Total	$ 0,00
		Patrimonio Neto	$ 10.000.000,00
		Pasivo + Patrimonio	$ 10.000.000,00
		Balance Social(*)	$ 10.000.000,00

(*) Solo si es Entidad sin Ánimo de Lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 0,00
Otros Ingresos	$ 0,00
Costo de Ventas	$ 0,00
Gastos Operacionales	$ 0,00
Otros Gastos	$ 0,00
Gastos por Impuestos	$ 0,00
Utilidad / Pérdida Operacional	$ 0,00
Resultado del Periodo	$ 0,00

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) Grupo NIIF 3

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1.1 PUBLICO	0 %	1.2 PRIVADO	0 %
2. EXTRANJERO	2.1 PUBLICO	0 %	2.2 PRIVADO	0 %

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %

6 SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
% 0	% 0	% 0	% 0	% -

7 REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

NOMBRE _____ TELÉFONO _____

REFERENCIAS - COMERCIALES

NOMBRE _____ TELÉFONO _____

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES

HOJA 3 DE 3

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **MT0823KG8I**

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 08 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25/10/2023 FECHA DE IMPRESIÓN 25/10/2023 4.45 PM

8 ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) [2] OTROS CUAL?	NÚMERO DE EMPLEADOS 0
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS 0	NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES 0
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI [ ] NO [ ] CUANTOS: -	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI [ ] NO [X]
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI [ ] NO [ ]	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0
EMPRENDIMIENTO SOCIAL (Por favor revisar las instrucciones del formulario RUES)	SI [X] NO [ ]

9 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN
BARRIO
MUNICIPIO
DEPARTAMENTO
PAÍS

10 LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3. SI [ ] No [ ]	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY CUMPLO [ ] NO CUMPLO [ ]

11 PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI [ ] No [X]

TIPO DE APORTANTE:

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

DUPLER WILMER CHAVES TAMAYO

FIRMA

Documento de Identificación No. 79347780 C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ] PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros públicos

Cámara de Comercio de Cali

171

Cámara de Comercio de Cali

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **MT0823KG8I**

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 08 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25/10/2023 FECHA DE IMPRESIÓN 25/10/2023 4.45 PM

1 INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE ASOCIADOS (Obligatorio) 3	NÚMERO DE MUJERES: 0	NÚMERO DE HOMBRES: 3	
PERTENECE A UN GREMIO: SI [X] NO [ ]		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: 0	
CUAL: GRUPO MULTISECTORIAL			
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL VALLE		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI [ ] NO [X]	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI [ ] NO [X]		ENTIDAD QUE AUTORIZA: 0	

2 CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

NATURALEZA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACION	TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

3 INFORMACIÓN ADICIONAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI [ ] NO [X]	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI [ ] NO [X] CUAL:
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI [ ] NO [X]	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI [ ] NO [X]
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VICTIMAS O REINSERTADOS? SI [ ] NO [X] CUAL:	

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: DUBERLY WILMER CHAVES TOVAR

FIRMA

Documento de Identificación No. 1130643780 C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ] PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

La copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de registros Públicos

172

Código Único de Formulario: MT0823KG8I **Fecha: 25/10/2023 4:45 PM** Hoja 1 de 1

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Ciudad,

Referencia: Información suminstrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Duper Wilmer Chaves Tovar actuando en calidad de representante legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA y, en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021** de la DIAN, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con el fin de inscribir a esta persona juridica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la informacion del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
7	Retención en la fuente a título de renta
14	Informante de exógena
55	Informante Beneficiarios Finales

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta

Nombre del Representante Legal: DUPER WILMER CHAVES TOVAR
Identificación: 79834460

Esta copia corresponde al documento físico en la Cámara de Comercio en el repositorio de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

[1]Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

ACTA DE CONSTITUCION No. 001

COEMPRESAR

En el municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle siendo las 10.00 A.M del dia 28 de Mayo de 2.023, por lo cual se establece el siguiente orden del dia , se reunieron las siguientes personas, quienes en nombre de las entidades y debidamente acreditados, se relacionan como Representantes Legales sin presentar inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y estatutario, sus representadas en adelante mencionadas son Instituciones de Educación Superior las cuales pertenecen al sistema de educación como establecimientos públicos; han decidido constituir una Entidad Sin Animo de Lucro, de carácter académico y asociativo. por lo cual se establece el siguiente orden del dia

1. Llamado a lista de miembros fundadores.
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de los Estatutos.
4. Elección de los dignatarios y posesión.
5. Aportes Sociales
6. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se procede al orden del dia sin ninguna objeción y se da lectura a los nombres de los miembros Fundadores. Los miembros Fundadores están conformados por las siguientes entidades, dentro de las cuales están representadas por los presidentes como representantes legales de las mismas :..

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "INTENALCO" con Nit 800.248.004-7 con domicilio en la ciudad de Cali Valle, Representada legalmente por Neyl Grizales Arana con cedula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, con domicilio en la ciudad de Cali Valle.

CORPORACION ECOPROJECTS Con Nit 901.543.128-2 con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Representada legalmente por Kevin Peñafiel Cadena con cedula de ciudadanía No. 1.144.199.381 de Cali, con domicilio en la ciudad de Cali Valle.

CORPORACION ENLACES Con Nit 805.027.552-1 con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Representada legalmente por Wilmer Chaves Tovar con cedula de ciudadanía No. 79.347.750 de Cali, con domicilio en la ciudad de Cali Valle.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

2. Designación del presidente y secretario.

Se procede a la elección del Presidente y Secretario de la Asamblea de los Miembros Fundadores de COEMPRESAR estos recaen sobre el señor Wilmer Chaves Tovar como Presidente y el cargo de secretario que recae sobre el Señor Kevin Peñafiel Cadena.

Aprobado este punto del orden del día se procede al siguiente punto.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS: El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de COEMPRESAR, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los Estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborados y analizados los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los Miembros Fundadores dieron su APROBACIÓN por unanimidad.

4. Elección de dignatarios y Posesión

Se procede por los Miembros Fundadores a la elección de la Junta Directiva, Representante legal conforme a los Estatutos de COEMPRESAR y se informa por parte del Presidente de la Asamblea que se ha inscrito (1) sola plancha y se procede a la respectiva votación secreta encontrándose que hay tres (3) votos a favor de la plancha inscrita quedando finalmente la Junta directiva conformada de la siguiente manera:

Presidente
Dupler Wilmer Chaves Tovar C.C 79.347.750
CORPORACION ENLACES

Firma de Aceptación:

Vicepresidente
Neyl Grisales C.C 16.599.148
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "INTENALCO

Firma de Aceptación:

Secretario
Kevin Peñafiel Cadena C.C 1.144.199.381
CORPORACIÓN ECOPROJECTS

Firma de Aceptación:

Esta copia corresponde al documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio en Registros Públicos

Elección de representante legal

Nombre: Dupler Wilmer Chaves Tovar
C.C: 79.347.750
EMPRESA: CORPORACION ENLACES

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funcione

5. APORTES SOCIALES. Los MIEMBROS FUNDADORES han decidido iniciar con un aporte como patrimonio inicial por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS mcte ($ 10.000.000).

NOTA: Los aportes en capital, especie o intangibles serán determinados por la Asamblea General y la Junta Directiva y se solicitaran a los Miembros Fundadores y los que se incorporen con posterioridad de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales y se especificaran en Acta de recibo de aportes.

Aprobado el orden del día siendo la 5 :00 PM, del mismo día se somete a consideración la presente acta a la Asamblea, siendo aprobado por unanimidad y se firma por los que en ella intervinieron.

Dupler Wilmer Chaves Tovar
Presidente

Kevin Peñafiel Cadena
Secretario

Esta copia corresponde al documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio en sus Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:
Dupler Wilmer Chaves Tovar
Nombre y apellidos

Identificado con: [X] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 79347750

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali 09 NOV. 2023
Fecha (día - mes - año)

Cámara de Comercio de Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que:
Kevin Peñafiel Cadena
Nombre y apellidos

Identificado con: [X] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 1144199381

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali 09 NOV. 2023
Fecha (día - mes - año)

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

COEMPRESAR

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ACTA DE CONSTITUCION

CALI, 28 DE MAYO DE 2023

ESTATUTOS "CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL **Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA"**

PREAMBULO

Se crea el **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA".** Como una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del derecho privado, y donde por naturaleza de las personas que en ella intervinieron, Públicas y Privadas, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar la educación, la convivencia y cultura ciudadana, el desarrollo sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida; la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; promover las artes, el emprendimiento, la educación y las TIC´s y todas las acciones conexas a la gestión Educativa, Social y Empresarial.

Que tiene como fin, **A)** Generar conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional **B)** Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos **C)** Participar en invitaciones del Gobierno Nacional, Regional y Municipal en su estructuración, gestión y control en el marco del apoyo a la gestión del gobierno colombiano. **D)** Construcción de redes institucionales y comunitarias afines. Que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables **E)** Fomentar el emprendimiento socioeconómico.

Cobijara como órgano principal la proyección de todas las áreas de la Gestión Empresarial el respeto a la vida, las diferentes ideologías desde donde se pretende impulsar y promover las actividades que involucren especialmente los grupos étnicos tanto a mujeres y hombres en todas sus etapas- jóvenes, niños, niñas, adultos, adultos mayores, en procesos que le den un valor agregado a sus competencias sociales, educativas, productivos, lúdicos, de disfrute, prevención en salud, la educación, estilos de vida saludables, el deporte, la cultura ciudadana como mecanismo de entendimiento y mejoramiento de calidad de vida y de respeto a los derechos humanos, que mejoren el nivel de vida.

Ejecutará proyectos afines a sus estatutos y promoverá los valores educativos y socioculturales de nuestra región, en la intervención de espacios para mejorar la calidad de vida de las comunidades donde haga presencia la corporación, formulara y ejecutará programas y proyectos que beneficien la población en general y particularmente a los grupos sociales más vulnerables:

Este es copia del documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Cali en el Registro Públicos

CAPITULO 1:

DENOMINACION Y NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.

LA "CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA". Es una entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política articulo 96 de la ley 489 de 1998 con personeria jurídica, autonomía administrativa y financiera capital independiente bajo las normas del código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, con misión de fomentar la educación, el emprendimiento, la innovación y las acciones de desarrollo social y empresarial.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.

El domicilio principal de la **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA".** Sera el municipio de CALI, departamento del VALLE DEL CAUCA. Cuando sea pertinente y conveniente se podrá expandir el campo de acción de sus operaciones a los demás departamentos.

ARTICULO TERCERO: DURACION.

La **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA".** Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, pero de acuerdo con las circunstancias que se presenten podrá ser disuelto por los socios fundadores siempre y cuando se cumplan previamente los requisitos contemplados en el articulo 39 del presente estatuto. En todo caso su duración se ajustará a los términos que la legislación nacional disponga para las entidades públicas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO.

Su objeto principal es formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades, planes, programas, proyectos y actividades educativas, sociales y empresariales acorde con los lineamientos generales de las políticas educativas nacionales y departamentales, la realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos educativos y sociales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la educación, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo
Registros Públicos

adolescentes y jóvenes, en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran.

En desarrollo a lo anterior podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional.
2. Realizar producción audiovisual en televisión, radio, multimedia (educativa y cultural), campañas publicitarias.
3. Construcción de obras de infraestructura, centros de integración ciudadana, deportiva, amueblamiento urbano y afines al objeto misional.
4. Procesos de consultas previas.
5. Realizar interventoría en cualquier sector en asuntos relacionados con el objeto social principal dla corporación mixto.
6. Realizar estudios, caracterización, diagnósticos sobre las necesidades sociales, de convivencia y culturales en diferentes sectores.
7. Promover el desarrollo humano de los artistas, gestores culturales y de paz, mediante proyectos educativos, emprendimiento, vivienda, seguridad social, bienestar social y el apoyo de redes de gestores culturales.
8. Promover y realizar tanto proyectos y actividades para generar recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto, a nivel nacional e internacional.
9. Realizar capacitaciones en diversos temas afines al objeto misional.
10. Operar y proveer servicios de educación especialmente entidades públicas, desarrollo de software, TICS, gestor y operador de proyectos de energías alternativas y otros.
11. Ejecutar campañas de promoción y prevención en salud, programas de asesoría a instituciones de salud y educación, especialmente sobre consumo de alcohol y abuso de drogas, coaching, salud sexual y reproductiva, salud laboral, población discapacitada.
12. Desarrollar y administrar en alianzas centros de escucha y orientación escolar, servicios de teleasistencia, centros de rehabilitación de alcohol y drogas, servicios de salud mental, atención del joven, salud sexual y reproductiva y afines que contribuyan a la convivencia y seguridad. Crear redes de convivencia.
13. Apoyar económicamente, administrativa y técnicamente con los programas de desarrollo, proyectos y actividades del sector público y solidario afines al objeto social del " CORPORACIÓN MIXTO".
14. Promover donaciones de empresas por responsabilidad social empresarial y las deducciones tributarias; informar y orientar a los contribuyentes dla corporación, respecto de la existencia y aplicación de las leyes y normas vigentes, del Estatuto Tributario, encausando sus aportes y donaciones hacia

Esta copia es fiel del documento que reposa en el archivo de la Secretaría de Cultura y Registros Públicos

el **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA".**

15. Promover normas municipales (acuerdos), Departamentales (ordenanzas) y de orden nacional (leyes, resoluciones o decretos) que fomente la financiación de las políticas públicas, programas y proyectos dla corporación mixto de educación, memoria y convivencia, creándose tasas, sobre diversas actividades, deducciones de impuestos a contratistas del sector público que aporten al corporación mixto, o destinando específicamente hacia la corporación mixto de educación, memoria y convivencia un porcentaje de recursos de otros corporacións o estampillas de orden Departamental o municipal.
16. Producir, conservar y difundir material audiovisual, patrimonio fílmico y escrito para el centro de memoria histórica.
17. Desarrollar emprendimientos y unidades productivas de tipo cultural, artístico, recreativos, publicidad, marketing social, campañas y programas de radio, televisión, multimedia, fundraising turístico o de económica solidaria que generen sostenibilidad financiera al corporación mixto y las demás que autorice la ley y los estatutos.
18. Planificar, gestionar, ejecutar, coordinar procesos de cooperación internacional o nacional.
19. Planificar, gestionar, ejecutar, coordinar procesos culturales y emprendimientos, operar como agencia de desarrollo local.
20. Fomentar, gestionar y administrar programas de becas de formación (nivel profesional, postgrados, tecnológico, técnico, cursos) al talento humano en el sector de cultura, convivencia y seguridad, emprendimiento, TICS, medio ambiente, competencias ciudadanas; de fomento de desarrollo humano. Así mismo actividades y proyectos de formación de talento humano según los objetos dla corporación.
21. Contratar, subcontratar o suscribir convenios con organizaciones, empresas, personas naturales para el desarrollo de los fines misionales u obligaciones contractuales.
22. Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para desarrollar políticas y estrategias que permitan incrementar sus recursos financieros para el desarrollo y fomento de la educación, acciones sociales y empresariales en el territorio nacional.
23. Gestión y administración de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos que contemplen la construcción de obras de infraestructura física, adecuación, dotación, restauración y planes de protección, gestión documental, y demás actividades que sean necesarias para contar con los espacios adecuados para "desarrollar las acciones de fomento y promoción de la cultura": las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte e implementación de las TIC y y en general aquellas actividades que

Esta copia es fiel del documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio en cumplimiento del Registro de Libros Públicos

propendan por el desarrollo integral de la población en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.

24. Formular y desarrollar estrategias, planes y proyectos dirigidos hacía el fortalecimiento de la cultura y educación por medio de las TIC, la ciencia y la innovación para la competitividad y la inclusión social, procurando al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del territorio dirigido especialmente a la población vulnerable.
25. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.
26. Contratación con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional para la realización de interventorías, suministro de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación, fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación ciudadana y todas las acciones que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran.
27. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, victimas y otros actores del conflicto.
28. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social.
29. Celebrar, todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, para realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.
30. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.
31. Desarrollar políticas y estrategias para el fortalecimiento institucional dla corporación.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

32. Promover la descentralización y democratización en la distribución de sus recursos teniendo en consideración las distintas regiones del Departamento y sus diferentes manifestaciones culturales.
33. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento del Sistema Nacional de cultura y de los programas del Ministerio de Cultura.
34. Conformar y operativizar un Banco de Programas y Proyectos y efectuar el seguimiento y evaluación de estos, en especial los financiados con sus recursos, de conformidad con los lineamientos del subsistema de gestión cultural.
35. Promover la creación y el fortalecimiento de industrias empresas culturales.
36. Recibir a cualquier título recursos oficiales, de los particulares, de organismos internacionales públicos o privados, destinados a desarrollar su objeto fundacional.
37. Apoyar los proyectos culturales, especialmente aquellos que tengan por objeto promover y apoyar las expresiones musicales, la conformación de agrupaciones musicales y orquestas sinfónicas en el departamento de Valle del Cauca.
38. Proyectos de paz, convivencia ciudadana desde la inclusión cultural, social, económica, incluyendo proyectos productivos y de generación de ingresos como herramienta de prevención del delito y prevención de la vinculación de jóvenes a grupos y procesos de economía ilícita.
39. Celebrar contratos, convenios, apoyo a la gestión de actividades, proyectos y programas con entidades públicas en áreas afines a sus estatutos para el desarrollo social e integral de la comunidad.
40. Crear programa de voluntariado, prácticas de estudiantes y otras estrategias que faciliten la cooperación y racionalidad del gasto.
41. Todas las que la normatividad colombiana permita a las organizaciones sin ánimo de lucro y mixtas.

CAPITULO II.

DE LOS SOCIOS DE LOS FUNDADORES Y ADHERENTES SUS DERECHOS Y DEBERES.

Podrán ser socios fundadores y socios adherentes de la **"CORPORACION CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA"**, todas las personas naturales o jurídicas, Públicas o Privadas, todas las asociaciones o agremiaciones, que se vinculen a los objetivos dla corporación con aportes en dinero o en especie.

ARTICULO QUINTO: CALIDAD DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ADHERENTES.

Son socios fundadores dla corporación mixto, todas aquellas personas naturales o jurídicas, Públicas o Privadas, asociaciones o agremiaciones que constituyen este corporación y serán inamovibles. Los socios fundadores de la corporación

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio para su archivo
Registro Único

corporación mixto son: 1- Instituto Técnico Nacional de Comercio -INTENALCO. 2- La Corporación Enlaces. 3- La Corporación Ecoprojects.

Son socios adherentes, dla corporación mixto, todas aquellas personas naturales o jurídicas (Públicas o Privadas), asociaciones o agremiaciones que se vinculan después de la creación de este corporación, con sus aportes en dinero o en especie para un proyecto determinado. Hacen parte de estos socios previo tramite de afiliación, alcaldías municipales, empresas públicas y privadas que se asocien quienes tendrán voz sin voto en la asamblea general y junta directiva.

ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS FUNDADORES.

Los socios fundadores tienen los siguientes derechos y deberes:

1. Son derechos y deberes de los socios fundadores, constituir la corporación mixto y aprobar o modificar los estatutos.
2. Tienen derecho a representación en los órganos de dirección y control. Podrán ser nombrados en la Junta Directiva dla corporación Mixto y en todos los comités que se creen para el buen funcionamiento del Objetivo social. Cada socio fundador tendrá representación directa en la junta directiva.
3. Los socios fundadores tienen derecho a voz y voto, en todos los estamentos dla corporación Mixto.
4. Ejercer actos de decisión.
5. Reglamentar las directrices y el funcionamiento (Desarrollar el estatuto interno).
6. Tienen derecho a ser nombrados representante legal dla corporación, como director ejecutivo.
7. Fiscalizar todas las funciones dla corporación mixto.
8. Cumplir con los estatutos.
9. Elegir al representante legal dla corporación mixto. A conservar los derechos morales y patrimoniales de autor de programas que compartan o faciliten al corporación mixto.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIADOS ADHERENTES.

Los saciados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los estatutos y reglamentos dla corporación mixto:

1. Participar en la supervisión de la administración de los aportes y todas las actividades para el área específica que aporto al corporación mixto.
2. Ser informados oportunamente de la gestión dla corporación mixto, de conformidad con lo establecido estatuariamente y su reglamento interno.
3. Ejercer actos de decisión, solamente en las áreas aportadas especificas al corporación mixto, previstas en los estatutos y reglamentos.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

4. Delegar representantes con voz y sin voto en la junta directiva y asamblea de los socios.
5. Fiscalizar las funciones dla corporación mixto al cual aporto.
6. A recibir certificación por sus aportes para beneficios tributarios.
7. Retirarse voluntariamente dla corporación mixto.
8. Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en estos estatutos y reglamentos internos dla corporación Mixto, con criterios de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán grabarse de acuerdo a sus aportes.
9. Serán deberes fundamentales de los asociados comprometerse con espíritu de solidaridad frente al corporación mixto.
10. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la asamblea general y los órganos directivos de control.
11. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al corporación mixto.
12. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o del prestigio dla corporación Mixto.
13. A conservar los derechos morales y patrimoniales de autor de programas que compartan o faciliten al corporación mixto.

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE CARÁCTER DE SOCIO.

El carácter de asociado al **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA"**, se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva dla corporación Mixto o el órgano encargado.
2. Por sanción judicial, fiscal o disciplinaria: por autoridad competente.
3. Por exclusión debidamente motivada conforme a los estatutos, las leyes y la Constitución.
4. Por muerte.

CAPITULO III

PATRIMONIO, COMPROMISO DE APORTES, PERIODO DE EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS Y CORPORACIÓNS.

ARTICULO NOVENO: EL PATRIMONIO Y PARTICIPACION EN LA PROPIEDAD SOCIAL DE LA CORPORACION CORPORACIÓN MIXTO.

Harán parte del patrimonio dla corporación mixto los siguientes aportes:

1. Los aportes inicialmente suscritos por sus socios fundadores, que se encuentran detallados en el acta de constitución.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de registros públicos

2. Por los aportes de los socios adherentes en efectivo o en especie.
3. Por las donaciones conforme a las leyes.
4. Las reservas y corporacións permanentes.
5. Las donaciones y aportes que reciba con su destino a su incremento patrimonial.
6. Por los excedentes financieros.
7. Por los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de sus activos fijos.
8. Por los bienes muebles e inmuebles dados en comodato por entidades públicas o privadas.

Parágrafo 1: Se definió en el acta de constitución que la participación propiedad patrimonio social dla corporación mixto para efectos fines legales es la siguiente:

Sector público: se considera que el 51% pertenece a la Institución Técnica Nacional de Comercio INTENALCO. Sector privado: propietario del 49% la corporación así: 25% la Corporación Enlaces y el 24% pertenece a la Corporación Ecoprojects.

Parágrafo 2: La participación de los socios que se retiren se distribuirán en partes iguales entre los fundadores del mismo sector público y privado o serán asumidas por un nuevo socio del mismo sector, así: si se retira un socio público se reemplaza por otro del sector público seleccionados por los socios dla corporación del sector público. Si se retira un socio del sector privado se reemplaza por otro socio del sector privado seleccionado entre las ofertas disponibles por los socios fundadores del sector privado, en cualquier época que ocurra la pérdida del socio fundador. Los nuevos socios conservaran el carácter de socios fundadores en virtud de la participación del patrimonio social y misión que se le delega. El socio que se retira puede delegar o designar su reemplazo. Si no hay delegado por quien se retira, se procede a convocatoria a través del director ejecutivo y se elige por parte de socios fundadores del sector en proceso de selección.

Parágrafo 3: La fundación deberá ser sostenible financieramente basado en los ingresos por ejecución de proyectos por cuya administración podrá cobrar un porcentaje del monto del proyecto según los márgenes aceptados para la normatividad vigente, lo que le definirá el representante legal de acuerdo con la junta directiva. Así mismo por emprendimientos, las asignaciones que se definan en acuerdos municipales, ordenanzas, las que defina la legislación nacional y diversas iniciativas de emprendimiento. Con lo anterior se evitará la burocratización de la entidad y se promoverá la eficiencia.

Parágrafo 4: En los periodos en pocos ingresos deberá continuarse la misión basado en las estrategias y programas de voluntariado como entidad sin ánimo de lucro. Por lo que las modalidades de contratación de personal para actividades y proyectos deberá ser flexible y ajustada a la realidad financiera y misión institucional.

ARTICULO DECIMO: COMPROMISOS DE APORTES

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Los asociados al corporación Mixto deberán comprometerse a hacer aportes individuales periódicos, en los montos establecidos acordados salvo excepciones normativas que limiten entidades públicas.

Parágrafo 1: Como entidad sin ánimo de lucro que es la, **CORPORACION CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, no se repartirá dividendos ni réditos entre los Socios Fundadores y los socios adherentes durante su existencia ni al momento de su liquidación.

Parágrafo 2: Los superávits operacionales que resulten del funcionamiento dla corporación Mixto, se destinaran exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y/o cumplir sus objetivos misionales.

Parágrafo 4: Sobre la participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad: las entidades del sector privado contribuirán al sostenimiento dla corporación mixto. Todos los aliados privados contribuirán al trabajo voluntario, donaciones y/o aportes para el funcionamiento, además de aportes económicos basados en proyectos anuales, lo que se definirá en actas de compromiso o convenios específicos. Se acreditará los aportes que realicen con el trabajo del personal de las diferentes instituciones en los municipios del Departamento afines a la misión institucional, y en el marco de acuerdos. Las entidades públicas contribuirán según acuerdos específicos anuales basados en los planes y proyectos anuales y en concordancia con la normatividad vigente; quedan exonerados de vínculos laborales al asociarse.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PERIODO DE EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico dla corporación Mixto será anual y se cerrara al 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaboraran el balance, el inventario y el estado de los resultados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESERVAS Y CORPORACIÓNS.

La Asamblea General podrá crear las reservas y corporacións permanentes de orden patrimonial, que considere convenientes.

Parágrafo 1: LA CORPORACION CORPORACIÓN MIXTO Podrá adquirir, administrar y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos en que pueda tener interés y generar, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

Parágrafo: Podrá la CORPORACION CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, aceptar donaciones,

Esta copia es fiel copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cúcuta para uso público

herencias, o legados condicionales o modales, siempre que la donación o el modo no contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatuarias.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS DE ADMINISTRACION

La administración y dirección del **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA,** será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el director ejecutivo.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL, FUNCIONES, CLASES, CONVOCATORIA, PRESIDENCIA, QUORUM, MAYORIAS, PROCEDIMIENTOS, REPRESENTACION Y LIBRO DE ACTAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASAMBLEA GENERAL.

La asamblea general es el órgano máximo de administración dla corporación Mixto; sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatuarias y reglamentarias, suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus aportes incluidos, el del año en que se realiza la asamblea.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

1. Son funciones de la asamblea general cumplir con todas las atribuciones por la ley o los presentes estatutos dla corporación Mixto.
2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio.
4. Elegir el revisor fiscal.
5. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos.
6. Determinar las directrices generales dla corporación.
7. Elegir el representante legal de la fundación corporación mixto y definir sobre posible destitución o terminación anticipada del periodo del representante legal mediante votación positiva del 66% de los socios fundadores dla corporación (mínimo 2 de 3 votos).
8. Reformar los estatutos.
9. Las demás que le otorgue la ley o las que se acuerden en asamblea y que no estén explicitas aun en los estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES REUNIONES DE LA ASAMBLEA.

Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias.

Esta es una copia del documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio para su consulta pública

Las ordinarias son para el ejercicio de las funciones regulares, se realizará por lo menos una cada año, en cualquier fecha según programación concretada con la Junta Directiva o en su defecto el Director Ejecutivo dla corporación Mixto.

Las extraordinarias, serán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o improvistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General ordinaria, y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para lo cual fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

Por regla general, la convocatoria a una asamblea general ordinaria o extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con anticipación de siete días (7) si es ordinaria y de cuatro (4) días si es extraordinaria, puede ser menor el tiempo de convocatoria si están de acuerdo los socios, o en su defecto, mediante aviso publicado en periódico de circulación nacional, en la convocatoria se deberá indicar el lugar, el día, la hora y los objetivos de la reunión.

Parágrafo1: El revisor fiscal, el Presidente de la Junta Directiva o la mitad más uno, como mínimo de los Socios Fundadores, podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación.

Parágrafo 2: En caso de que la Junta Directiva no convoque la asamblea ordinaria dentro del plazo señalado en los presentes estatutos o desatienda la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, podrán los Socios Fundadores y socios adherentes reunirse con el lleno de los requisitos del quorum por derecho propio.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el vicepresidente de la misma. En caso de ausencia de ambos, por un miembro de la Junta Directiva según orden alfabético de apellidos o se podrá elegir la presidencia de la asamblea por los miembros asistentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.

Constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios fundadores habilitados, para tal efecto.

Parágrafo 1: Si en la fecha y hora señaladas para la reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese quorum, se aplazará la reunión por el término de una (1) hora, pasada la cual se efectuará la Asamblea, pudiendo deliberar válidamente con las 2/3 partes de asociados hábiles para votar que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGESIMO: MAYORIAS.

Este documento corresponde al documento de reposa en el archivo de la Cámara de Comercio en su archivo Registros Públicos

Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los Socios Fundadores, sin perjuicio de las excepciones establecidas en estos estatutos para determinar decisiones.

Parágrafo 1: La aprobación de la reforma de estatutos, su disolución y decisiones sobre nombramiento y retiro del representante legal dla corporación Mixto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Socios Fundadores, mínimo el 66% del total de los socios fundadores (no del porcentaje de asistentes a la asamblea sino del total real de socios).

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN.

La elección de los miembros de órganos directivos y del revisor fiscal, se hará por el sistema de votación nominal, mayoría simple, para el cargo seleccionado, sin perjuicio de que los nombramientos pueden producirse por unanimidad o por mayoría absoluta.

Parágrafo 1: Los candidatos serán inscritos ante la secretaria de la asamblea o director ejecutivo, como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la instalación de la misma y será elegido aquel que obtenga la mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.

Por la regla general la participación en las reuniones de la asamblea general debe ser directa. Sin embargo, se prevé la figura de la representación para la asistencia, en tal caso podrá delegarse a una asamblea particular la representación mediante poder que se podrá radicar por el delegado vía correo o medio electrónico. Ninguna asamblea podrá representar a más de dos socios.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LIBROS Y ACTAS.

EL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA; llevara debidamente registrado ante la División de Asuntos Delegados de la Nación, oficina que atiende lo relacionado con personerías jurídicas los siguientes libros: A) De actas de Asamblea General. B) De Actas de Junta Directiva. C) De registro de asociados. D) De contabilidad. E) De otros órganos.

Parágrafo 1: Lo ocurrido en las reuniones de Asamblea General, en la Junta Directiva se hará constar en los respectivos libros de actas.

Parágrafo 2: Las actas se encabezaran con un número y contendrán por lo menos la siguiente información; lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convoco; número de socios fundadores y adherentes, asistentes y número de asociados convocados a las asambleas generales, o nombre de los asistentes cuando se trate de reuniones de Junta Directiva; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; la constancia presentada por los asistentes

Este documento es copia fiel del original que reposa en la Cámara de Comercio para fines públicos

a la reunión, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las actas serán aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario del órgano correspondiente.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA, PERIODO, DIRECTIVOS, REUNIONES, QUORUM, FUNCIONES, COMITÉ ASESOR.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente dla corporación Mixto, responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Está compuesta hasta por tres (3) miembros: Presidente, vicepresidente, secretario. Conforme a los estatutos representados de la siguiente forma: a) Un (1) representante del sector público, en cabeza del representante legal de INTENALCO o su delegado. b) Dos (2) representantes del sector privado de los socios fundadores.

Parágrafo 1: La junta directiva contara con 3 miembros elegidos durante el acto de conformación que son el presidente, vicepresidente y secretario. La junta Directiva iniciara labores con plenas facultades con los miembros que se designen al momento de la constitución dla corporación. Las decisiones que se tomen podrán ser analizadas posteriormente con la participación de los miembros que se incorporen.

Parágrafo 2: La junta Directiva cuando lo amerite contratara por el tiempo que sea necesario con representante de socios adherentes, grupos étnicos u otras instituciones con las que se acuerde representación en la corporación mixto en virtud de aportes, convenios o proyectos especiales, los cuales contaran con voz sin voto, y su participación se limitara al area específica del interés; podrá participar de los mecanismos de vigilancia y control para los proyectos específicos de su interés.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PERIODO.

El periodo de los miembros de la junta directiva es de cuatro (4) años, contados a partir del primer día del mes inmediatamente siguiente a su designación o elección. En el caso funcionarios públicos que en virtud de su cargo sean cambiados, serán reemplazados por quien designe el represéntate legal o por quien lo reemplace en su función.

Parágrafo 1: Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta absoluta por renuncia o por perder la calidad que representa o por cualquier otra causa, se designara su reemplazo por elección o designación definitiva por el ente correspondiente.

Parágrafo 2: La inasistencia sin causa justificada a cuatro (4) reuniones consecutivas dará lugar a la vacancia definitiva, siendo procedente su reemplazo según lo dispuesto en este artículo. Deberán notificarse las causas de la inasistencia

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio para su archivo
Registros Públicos

por medio escrito o electrónico ante la junta directiva o a través del director ejecutivo a más tardar en la siguiente reunión de la junta directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DIRECTIVOS

La junta directiva se organiza para sus funciones así: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario. Quienes en las actas podrán nombrarse por la institución que representan.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REUNIONES.

La junta directiva se reunirá por lo menos tres veces al año, de forma ordinaria en el lugar, día y hora que reglamente la propia junta y cuando la convoque su presidente o el director ejecutivo. Además, cuantas reuniones extraordinarias se requieran.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: QUORUM.

La junta directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros presentes en la reunión, pero deberá contar con participación del sector público y privado. Es de obligatorio cumplimiento garantizar la pluralidad intersectorial.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Se consideran atribuciones implícitas a este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Director Ejecutivo y en especial las siguientes:

a) Remover al directos ejecutivo si existe previa sanción judicial, disciplinaria o por votación de la asamblea de socios fundadores y designar provisionalmente reemplazo.
b) Tomar y verificar las medidas necesarias para proteger los bienes dla corporación Mixto.
c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
d) Elaborar su propio reglamento.
e) Designar se su seno al Presidente y Vicepresidente.
f) Supervisar las inversiones y programas dla corporación Mixto.
g) Establecer y reglamentar la organización interna dla corporación Mixto y los sistemas de control que estime conveniente.
h) Aprobar el POAI dla corporación Mixto.
i) Orientar la plataforma estratégica dla corporación.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

j) Presentar a la Asamblea General las cuentas y el balance para su aprobación –Rendir informe anual conjunto con el Director Ejecutivo a la Asamblea General.
k) Supervisar con especial detenimiento actos o contratos que celebre el representante legal cuya cuantía sea o exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
l) Decidir parcialmente funciones de legados, herencias o donaciones que se hagan al corporación Mixto y reglamentar la cancelación de los aportes de los asociados.
m) Aprobar el gravamen o pignoración de los bienes.
n) Delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
o) Crear los organismos y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos dla corporación Mixto; reglamentar sus atribuciones y funciones suprimirlas o modificarlas.
p) Convocar a la asamblea general de socios fundadores a reuniones extraordinarias.
q) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de los socios adherentes.
r) Conocer de las renuncias que presenten los socios.
s) Aprobar la salida del país de funcionarios dla corporación mixto.
t) Crear unidades productivas de negocios mientras, en estas se mantenga la naturaleza sin ánimo de lucro.
u) Las demás que por ley y por estos estatutos le correspondan.

ARTICULO TRIGESIMO: COMITÉ ASESOR.

El director articulará y podrá tendrá como comité asesor los miembros del comité territorial de drogas, el consejo Departamental de seguridad, y el consejo Departamental de cultura. Para las tecnologías, medio ambiente o cualquier otra temática se conformará el respectivo comité y se podrán crear las alianzas que se requieran para el exitoso funcionamiento de los programas misionales y la ejecución de los proyectos. Se conformarán comités de asesores integrando y teniendo en cuenta miembros de estos comités por gestión del directos que deberá quedar registrado en actas de concertación.

Los conceptos que estos comités brinden servirán de sustento a la toma de decisiones por parte del representante legal dla corporación mixto para ejecutar inversiones, actividades, proyectos y programas a fines a la misión institucional.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONFORMACION DE ALIANZAS Y COMITES DE TRABAJO: El director ejecutivo queda facultado para realizar alianzas, asociaciones, uniones temporales, convenios o contratos bajo la reglamentación del derecho privado, para desarrollar proyectos o emprendimientos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

productivos con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de objetivos misionales y generación de ingresos al corporación.

Cuando se suscriban alianzas con otras personas naturales o jurídicas para proyectos, programas o unidades productivas se conformarán comités de trabajo para coordinar las actividades, mecanismos de control y cumplimiento de metas.

UNIDADES PRODUCTIVAS: Podrán ser de cualquier tipo son de especial interés alianzas como: alianzas para el desarrollo de proyectos de **TECNOLOGIAS:** Desarrollo de software, APP; prestar servicios de internet a instituciones de salud, educativa, empresas, comunidad, tecnología de seguridad, video vigilancia y afines; telemedicina, otras. **ENERGIAS ALTERNATIVAS:** Operador logístico y ejecutar proyectos de fomento de energías alternativas como energía fotovoltaica, micro centrales, hibridas. **UNIDADES PRODUCTIVAS DE TURISMO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomentar proyectos productivos según oferta ambiental regional; Turismo, pesca, agricultura, forestal, servicios ambientales, minería artesanal, orfebrería, artesanía, economía solidaria, microcréditos. **EDUCACIÓN:** Fomentar proyectos para la educación continua de los colombianos, capacitación de funcionarios públicos y entes reguladores. **UNIDAD DE AUDIOVISUALES, MARKETING Y EVENTOS CULTURALES:** Producción audiovisual, festivales, ferias, campeonatos y encuentros deportivos, seminarios, talleres, capacitaciones, campañas publicitarias, programas de televisión, radio, web, series, implementar emisora, canal de televisión, estudio de música y similares.

Esta copia corresponde al documento radicado en la Cámara de Comercio para su archivo en Registros Públicos

CAPITULO VII

DIRECTOS EJECUTIVO, INSCRIPCION, FUNCIONES Y SU DELEGACION.

ARTICULO TRIGIESIMO SEGUNDO: DIRECTOR EJECUTIVO DLA CORPORACIÓN.

La corporación mixto, tendrá un director ejecutivo que será elegido para periodo fijo de ocho (8) años por la asamblea de socios fundadores, la junta directiva señalará su remuneración y reglamentará sus funciones complementarias.

Parágrafo 1: En sus ausencias temporales cortas el director ejecutivo será reemplazado por el Presidente o en su defecto el vicepresidente o quien delegue la junta directiva o podrá nombrarse un reemplazo por el periodo necesario. Si la falta es absoluta, el Presidente de la junta directiva convocara a la junta y nombrara su reemplazo por un periodo completo de ocho (8) años.

Parágrafo 2: Podrá ser elegido director ejecutivo particulares, empleados dla corporación, miembros de la junta directiva o de los socios fundadores adherentes.

Parágrafo 3: El primer director ejecutivo será nombrado por la asamblea de socios fundadores durante la misma reunión de aprobación de estatutos, quedando en firme su posesión con el registro y formalización dla corporación ante cámara de comercio. Las sus funciones y remuneración serán definida por la junta directiva según acta.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INSCRIPCION.

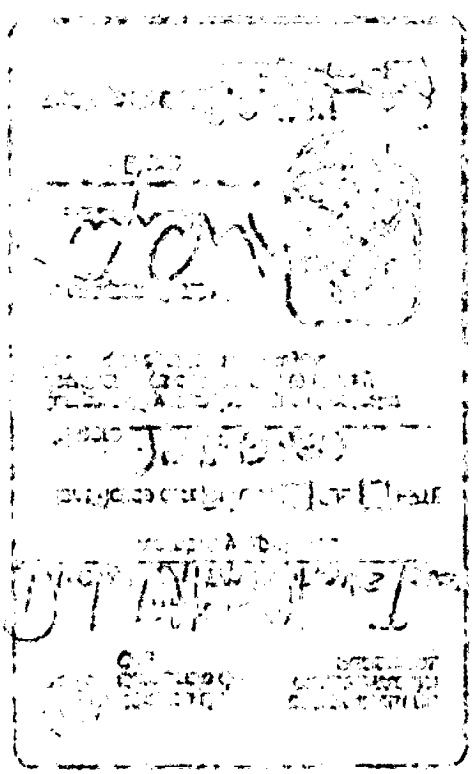
Parágrafo 1: El nombramiento del director ejecutivo deberá inscribirse en la cámara de comercio, mientras no se haga dicha inscripción seguirá actuando como director ejecutivo el inscrito con anterioridad.

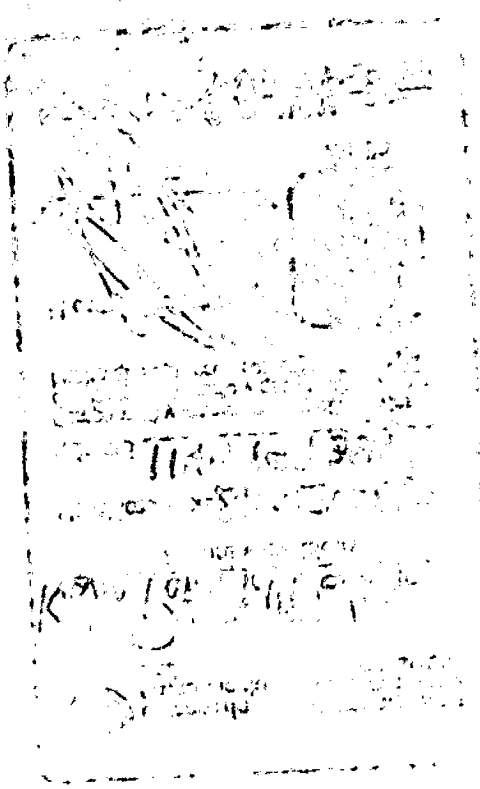
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FUNCIONES DEL DIRECTOS EJECUTIVO.

Son funciones de Director Ejecutivo, además de las que determine la Junta Directiva:

a) Ser represéntate legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales.
b) Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los planes y programas dla corporación Mixto, su presupuesto y balances y los reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha de la entidad.
c) Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva.
d) Rendir informe anual conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General.
e) Celebrar alianzas, convenios y contratos de cualquier cuantía y ejecutar los actos en que la corporación Mixto sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia autentica del acto de la sesión en la cual se haya aprobado el acto o contrato en especial si genera compromisos de endeudamiento, compra o enajenación de bienes.
f) Presentará informe a la junta directiva de todo contrato superior a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.
g) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, así como constituir fiducias, títulos valores, CDTS.
h) Proveer los cargos y remover los funcionarios conjuntamente con el presidente de la junta si fuere del caso.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de registros Públicos





INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN

CARGO DE RECTOR
PERIODO 2019-2024

En sesión del Honorable Consejo Directivo del día 25 de enero de 2019, se da posesión al Doctor **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, en el cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" periodo 2019- 2024, con efectos fiscales a partir del 1 de febrero de 2019, en cumplimiento a las Actas de Elección del candidato al cargo de Rector, por los estamentos, Estudiantil, Docente y Administrativo del día 25 de octubre de 2018, previa convocatoria a elección democrática mediante acuerdo No. 004 del 21 de septiembre de 2018 y el Acuerdo No. 005 del 13 de noviembre de 2018, modificado por el acuerdo 001 del 25 de enero de 2019 por medio del cual se designa como Rector.

Para tal efecto se toma el juramento de rigor y para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) día del mes de enero del año 2019

La Presidente _____
RAQUEL DIAZ ORTIZ

El Secretario General _____
IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO

El Posesionado _____
NEYL GRIZALES ARANA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su Registro Público

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

202

Camara de Comercio de Cali
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
Inscrito:22119-50 Libro: I No.Inscrip:3159 Fecha:15/11/2023

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO

F-RP-0004

Registrado por: LEGOMEZ

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

203

COEMPRESAR
corporación social empresarial

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2025

CERTIFICACION

Yo, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA** identificado con cedula de ciudadania No. 1.144.030.348 de Cali y como representante legal de COEMPRESAR, certifico que **YENNIFER VALENCIA CASTILLO** , identificada con cedula de ciudadania No.1.130.590.658 dentro de la organización ocupa el cargo de tesorera y entre sus responsabilidades esta la gestión financiera de la organización, así como de la custodia de los fondos y la elaboración de informes económicos.

Atentamente,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.130.[illegible].658
NUMERO
VALENCIA CASTILLO
APELLIDOS
YENNIFER
NOMBRES
Yennifer Valencia C.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1987
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
18-FEB-2005 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

P-3100100-66162961-F-1130590658-20071020 0307007293P 02 992878084

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

NIT 901.772.750-6

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Diciembre 31 de 2024 comparativo Diciembre 31 2023

Cifras Expresadas en Pesos Colombianos.

Descripción	Notas	dic-24	dic-23	Variacion
ACTIVOS				
Activos Corrientes				
Efectivo y equivalente al efectivo	1	418.253.004		418.253.004
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2	1.226.200.818	-	1.226.200.818
Activos Moviles		232.783.761		232.783.761
Total Activos Corrientes		**1.877.237.583**	**-**	**1.644.453.822**
Activos No Corrientes				
Terrenos				
Construcciones y edificaciones				-
Equipo de Oficina		10.000.000	10.000.000	-
Equipo de Computacion y comunicación				-
Otros Activos		3.298.405		3.298.405
Depreciacion				-
Total Activos No Corrientes	**3**	**13.298.405**	**10.000.000**	**3.298.405**
TOTAL ACTIVOS		**1.890.535.988**	**10.000.000**	**1.647.752.227**
PASIVOS Y PATRIMONIO				
Acreedores y otras cuentas por pagar	4	1.216.138.415		1.216.138.415
Pasivos por impuestos	5	- 114.656.636		- 114.656.636
Otras Cuentas por Pagar	6	23.147.366		23.147.366
Obligaciones Financieras		25.000.000		25.000.000
Total Pasivos Corrientes		**1.149.629.145**	**-**	**1.149.629.145**
TOTAL PASIVOS		**1.149.629.145**	**-**	**1.149.629.145**
PATRIMONIO				
Donaciones		127.146.451	10.000.000	117.146.451
Adopcion Niif primera vez				-
Excedente (Déficit) del período		613.760.393		613.760.393
Excedente (Déficit) de períodos anteriores				-
Total Patrimonio	7	**740.906.844**	**10.000.000**	**730.906.844**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**1.890.535.988**	**10.000.000**	**1.880.535.988**

DUPLER WILMER CHAVES TOVAR
Representante Legal

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA
Contador T.P. 241312-T

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
NIT 901.772.750-6
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIRECTO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		Diciembre 31 de 2024
Flujo de efectivo de las actividades de operación		
Excedente ó (Deficit) neto del año	$	613.760.393
Ajustes por ingresos y gastos que no		
Impuestos		
Depreciación		
Costos y gastos de ejercicios anteriores		
(+/-) Otros ajustes		
Cambios en activos y pasivos operacionales		
Disminucion (Aumento) en cuentas por cobrar	-$	1.226.200.818
Aumento (Disminucion) de cuentas por pagar	$	1.216.138.415
Aumento (Disminucion) de Activos Moviles	-$	232.783.761
Aumento (Disminucion) de impuestos,gravamenes y tasas	-$	114.656.636
Aumento (Disminucion) Otras cuentas por pagar	$	23.147.366
Aumento (Disminucion) de anticipo y avances recibidos	$	25.000.000
Efectivo neto usado por las activades de operación	**-$**	**309.355.435**
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
(Aumento) Disminucion en propiedad,plata y equipo	$	-
(Aumento) Disminucion en intangibles	-$	3.298.405
Efectivo neto usado por las activades de inversión	**-$**	**3.298.405**
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Aumento (Disminucion) de obligaciones financieras	$	-
Aumento (Disminucion) de cuentas por pagar	$	-
Aumento (Disminucion) de cuentas de reservas y fondos	$	117.146.451
Efectivo neto usado por las activades de financiación	**$**	**117.146.451**
Aumento neto en el efectivo	$	418.253.004
Disponible al comienzo del año	$	-
Disponible al final del año	**$**	**418.253.004**

DUPLER WILMER CHAVES TOVAR
Representante Legal

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA
CONTADOR TP 241312-T

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

A Diciembre 31 de 2023 comparativo Diciembre 31 2024

Cifras Expresadas en Pesos Colombianos.

	AÑO 2.023	DISMINUYE	AUMENTA	AÑO 2.024
Donaciones	10.000.000		117.146.451	127.146.451
Adopcion Niif primera vez	-			-
Excedente (Déficit) del período	-		613.760.393	613.760.393
Excedente (Déficit) de períodos anteriores	-	-		-
Total Patrimonio	**10.000.000**			**740.906.844**

DUPLER WILMER CHAVES TOVAR
Representante Legal

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA
Contador T.P. 241312-T

NIT 901.772.750-6
REVELACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

RESUMEN POLITICAS

POLITICAS ESTADOS FINANCIEROS	
NOMBRE POLITICA	**POLITICA**
La Corporación presentará un conjunto completo de estados financieros al menos anualmente.	**Frecuencia de la presentacion de la informacion.**
La Corporación presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.	**Presentacion Estado de Situacion Financiera (Balance General).**
La Corporación presentará su resultado integral total para un periodo en un único estado del resultado integral. **La Corporación presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la función de los gastos dentro de la fundación.**	**Estado de resultados Integral (Estado de Resultados).**
La Corporación presentará el Estado de Cambios en el Patrimonio separado, en vez de un unico Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas.	**Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados.**
La Corporación presentará los flujos de efectivo procedentes de actividades de operaciones utilizando el método indirecto.	**Flujo de Efectivo.**

1. DISPONIBLE.	
CAJA MENOR	784.281,00
BBVA CTA CRTE	147.122.181,00
BBVA CTA AHORRO	270.346.542,00
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	**418.253.004,00**

2. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	
CORPORACION ENLACES	549.780.000,00
MUNICIPIO DE YUMBO	300.000.000,00
CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO ACCION COMUNITARIA	20.000.000,00
JOSE MIGUEL GARCIA VILLA	5.203.883,00
MARIO DANILO REINA CARDONA	288.150,00
FRANCISCO ANTONIO PAZ OCHOA	212.400,00
ALEJANDRO MOLINA PIZARRO	262.500,00
JOSE EDGAR VILLADA JIMENEZ	4.675.000,00
PROCALI	55.500.000,00
ANGELINO GARCIA MOÑA	500.000,00
RICARDO YATACUE IPIA	500.000,00
DIEGO FERNANDO AGUILAR JOYAS	224.900,00
ALEJANDRO COBO OSPINA	500.000,00
ROSA AURORA SAMBONI IMBACHI	500.000,00
MARIA ANGELA MURILLO LONGA	500.000,00
NELSI YOHALI TENORIO QUIÑONEZ	500.000,00
OLGA LUCIA MONTILLA	500.000,00
ROSANA ALEXANDRA OCAÑA YEPEZ	861.570,00
CLARA ISABEL COQUEZ GONZALES	500.000,00
MANUEL DOLORES IBARGUEN LOPEZ	500.000,00
EUCLIDES CHIRIMIA DURA	500.000,00
MIGELIA CHIRIMIA ISMARE	10.638.114,00
DUPLER WILMER CHAVES TOVAR	29.500.000,00
SIIGO SAS	637.500,00

APORTES EN LINEA	280.400,00
PROCALI	118.968.440,00
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIALY DE SERVICIOS	101.300.887,92
MUNICIPIO DE YUMBO	14.000.000,00
BBVA	561.274,00
CORPORACION ENLACES	452.200,00
CORPORACION ECOPROJECTS	7.853.600,00
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	**1.226.200.818,92**

3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
Terrenos	-
Construcciones y edificaciones	-
Equipo de Oficina	10.000.000,00
Equipo de Computacion y comunicación	-
Bienes de Arte y Cultura	3.298.405,00
Depreciacion	-
TOTAL PPE	**13.298.405,00**

4. ACREEDORES POR PAGAR	
Brenda Sandoval	3.655.000,00
JOSE MIGUEL GARCIA VILLA	5.703.882,80
GABRIEL ORTIZ JORY	500.000,00
DIANA PAOLA PINTO SOLER	1.422.000,00
YORLEN VALENCIA MONTAÑO	500.000,00
NILDA CHIRIPUA CAPEÑA	500.000,00
CARMENCITA CARDENAS CHIRIPUA	500.000,00
CESAR AUGUSTO DAZA CALLE	1.180.800,00
ANGEL STIVEN RODRIGUEZ MONTAÑO	180.000,00
JOSE MANUEL URIBE TROCHEZ	59.564.000,00
JORGE ORLANDO MINA PEÑA	55.492.000,00
GERMAN ANDRES GOLU CASTILLO	70.756.000,00
JORGE ORLANDO MINA PEÑA	74.000.000,00
yennifer valencia	3.655.000,00
CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA	12.104.000,00
EIDER ANDRES ZULUAGA SALAZAR	104.800,00
JHON ALEXANDER TORRES FLOR	7.709.600,00
MARIAN RODRIGUEZ SALAS	7.440.000,00
JAMES DAVID PEÑAFIEL CADENA	2.000,00
SARA DANIELA MARIN RINCON	2.500.000,00
NATALI GALVEZ OCAMPO	2.500.000,00
LUIS JAIME MARTINEZ BAZA	9.300.718,00
ADDO OBED POSSU DINAS	500.000,00
ANDRES ARENAS PATIÑO	62.532.000,00
MARIA LUCILA PENA PASCUE	500.000,00
ENITH PATRICIA HURTADO TOMBE	500.000,00
DEIRA TOMAZA QUIÑONEZ MURILLO	500.000,00
EVA MARIA ARBOLEDA MAFLA	500.000,00
KARLA TATIANA POSADA ENRIQUEZ	500.000,00
ROSANA ALEXANDRA OCAÑA YEPEZ	500.000,00
MARIA DIVA SANTIAGO	500.000,00
SANDRA JOHANNA ORTIZ OMEN	14.250.000,00
FAUSTINA RAMOS GARCES	500.000,00
LUZ AYDA BECERRA JIMENEZ	500.000,00
EDILTRUDIS DIAZ CHALA	500.000,00
NORMA PALACIOS PINO	500.000,00
BERTHA ELENA MOSQUERA	500.000,00
MAGDA IVONNE VARGAS	500.000,00

JOSE YIMY MUÑOZ	500.000,00
ELEONORA MARIA CUBIDES PAREJA	8.460.000,00
JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ	36.882.261,00
MIGELIA CHIRIMIA ISMARE	500.000,00
Maria del Pilar Calvache Fajardo	1.000.000,00
FD SAN JORGE SAS	10.800,44
SIIGO SAS	637.500,00
SEGUROS DEL ESTADO	3.561.880,01
CREDIBANCO SA	121.263,00
ASEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	2.168.166,96
CAMARA DE COMERCIO DE CALI	7.900,00
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	693.443,05
CORPORACION PROCALI	258.329.723,67
CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO ACCION COMUNITARIA	150.000.000,00
ALMACENES LA 13 SAS	17.425,17
CORPORACION SOL NACIENTE	99.900.000,00
FUNDACION ALAS DE LIBERTAD 23	200.000.000,00
ALIAN IMPRESORES SA	192.000,31
BOLD CO	359.855,62
GRUPO GASTRONOMICO NUESTRA TIERRA SAS	7.924.300,00
DYNAMIK PRO S.A.S	21.754.895,00
GRUPO MARCRISAL SAS	19.919.725,00
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC	145.474,50
TOTAL ACREEDORES Y CUENTAS POR PAGAR	**1.216.138.414,53**

5. IMPUESTOS POR PAGAR	
IVA POR PAGAR	- 165.120.869,15
RETENCION EN LA FUENTE	39.563.863,73
RETENCION DE ICA	5.495.064,40
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	**- 120.061.941,02**

6. OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR	
CORPORACION ECOPROJECTS	23.147.366,00
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS	**23.147.366,00**

7. PATRIMONIO	
Donaciones	127.146.451,00
Adopcion Niif primera vez	-
Excedente (Déficit) del período	613.760.392,52
Excedente (Déficit) de períodos anteriores	-
TOTAL PATRIMONIO	**740.906.843,52**

212

COEMPRESAR
corporacion social empresarial

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2025

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscripto **CARLOR ANDRES RODRIGUEZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.144.030.348**, obrando en calidad de representante legal de la empresa **COEMPRESAR** con NIT **901.770.750** de la ciudad de Cali, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la sociedad que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la constitución política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 1993, para contratar con el estado, e igualmente no tengo conflicto de intereses.

Atentamente,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ
CC 1.144.030.348

INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN

CARGO DE RECTOR
PERIODO 2019-2024

En sesión del Honorable Consejo Directivo del día 25 de enero de 2019 , se da posesión al Doctor **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, en el cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" periodo 2019- 2024, con efectos fiscales a partir del 1 de febrero de 2019, en cumplimiento a las Actas de Elección del candidato al cargo de Rector, por los estamentos, Estudiantil, Docente y Administrativo del día 25 de octubre de 2018, previa convocatoria a elección democrática mediante acuerdo No. 004 del 21 de septiembre de 2018 y el Acuerdo No. 005 del 13 de noviembre de 2018, modificado por el acuerdo 001 del 25 de enero de 2019 por medio del cual se designa como Rector.

Para tal efecto se toma el juramento de rigor y para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) día del mes de enero del año 2019

La Presidente Raquel Díaz Ortiz
RAQUEL DIAZ ORTIZ

El Secretario General
IVÁN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO

El Posesionado
NEYL GRIZALES ARANA

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

214

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.347.750

CHAVES TOVAR
APELLIDOS

DUPLER WILMER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-NOV-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ

A-3107900-65129217-M-0079347750-20050309 00369 050680 02 161274293

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

215

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16.599.148
GRISALES ARANA

NEYL





FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1956
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-SEP-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A 3100150 00126386 M 0016599148 20081110 0005668142A 1 2770016771

Esta copia corresponde al documento archivado en la Cámara de Comercio en sus Registros Públicos

Camara de Comercio de Cali
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
Inscrito:22119-50 Libro: I No.Inscrip:3159 Fecha:15/11/2023

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO

F-RP-0004

Registrado por: LEGOMEZ

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

INTENALCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT: 800.248.004-7
EDUCACION SUPERIOR

ACUERDO No.001

(24 de marzo 2010)

Por el cual se reforma el Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. Reformar el Estatuto General que rige la organización y funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

C A P Í T U L O I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, FUNCIONES, CARÁCTER ACADÉMICO Y MODALIDADES EDUCATIVAS.

ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la institución se denomina INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" y se identifica como INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA JURÍDICA Y MARCO LEGAL. INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, que se organiza conforme a las normas de la Ley 30 de 1992 y podrá ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos una vez se apruebe su redefinición de que trata la Ley 749 de 2002.

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tiene como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Por disposición del Consejo Directivo podrá establecer dependencias operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio nacional previa la autorización que para tal efecto se requiera según las normas legales.

ARTÍCULO 5º. DURACIÓN. La duración del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR es de carácter indefinida.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS. Los siguientes principios acompañan el quehacer pedagógico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

a) **La calidad académica**: Se dirige al perfeccionamiento de un modelo pedagógico que recoja los principios fundamentales para el aprendizaje, donde el estudiante sea el centro del proceso educativo, el docente un orientador dentro de los principios de formación e INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR un centro de fomento al trabajo propuesto a través de foros, tele conferencias, Internet, intercambios, práctica empresarial y de apoyo mutuo. Por otra parte, se fundamenta en la continua calificación de los docentes, planes de estudio y su impacto en la comunidad.
b) **Respeto por las disposiciones legales**. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR desarrolla todas sus actividades siguiendo los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Nacional y otros organismos gubernamentales, además de su propia reglamentación interna.
c) **Flexibilidad:** Se asume la flexibilidad en sus diferentes expresiones académicas, curricular, pedagógica y administrativa, como un proceso que exige permanentes transformaciones de acuerdo a las necesidades del contexto, para llevar adelante los propósitos de la formación integral de profesionales altamente calificados.
d) **Calidad en el Servicio**. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR velará porque la gestión organizacional centrada en sus procesos administrativos y académicos, considere como factor esencial de calidad el servicio que se preste al cliente desde el punto de vista de justo a tiempo, el respeto a la persona y a la normatividad.
e) **Respeto por la persona**. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR propicia el respeto por la pluricultura, la etnia y las creencias, reconoce las diferencias individuales y fomenta el crecimiento y el respeto personal, por procesos éticos y axiológicos, fortaleciendo en la persona la capacidad de entender la realidad.

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS. Son objetivos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, además de los establecidos en el artículo 6o. de la Ley 30 de 1992, los siguientes:

a) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
b) Integrar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la empresa privada y los demás organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región.
c) Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos.
d) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.
e) Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución.
f) Articular los Planes de Estudio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la Educación Media Técnica.
g) Propender por el cuidado del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES. Para lograr los objetivos, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cumple las funciones básicas de docencia, investigación, extensión, proyección social y desarrollo integral.

ARTÍCULO 9°. CARÁCTER ACADÉMICO. Por su carácter académico, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR es una Institución Técnica Profesional y podrá ampliar ese carácter académico a programas tecnológicos y profesionales por ciclos propedéuticos una vez se apruebe la redefinición de la que trata la Ley 749 de 19 de julio de 2002.

CAPÍTULO II

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10º. CAMPOS DE ACCIÓN. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR adelanta programas de Educación Superior correspondientes a los campos de acción determinados por la Ley 30 de 1992 y sus normas concordantes o reglamentarias. Los siguientes son los sistemas, niveles y modalidades que ofrece:

1.-CLASES DE EDUCACIÓN

1.1 Educación Formal: aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas o conducente a grados y títulos.

1.2 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

2. NIVELES.

2.1 De Pregrado: los programas de pregrado son los que preparan al estudiante para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

2.2 De Postgrado: a nivel de Especialización Técnica Profesional. Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.

2.3 De Extensión: cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

3. MODALIDADES.

3.1 Presencial: aquella que requiere la asistencia regular del estudiante a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

3.2 A distancia: aquella que no exige la presencia del estudiante en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 11º. REQUISITOS DE INGRESO. Son requisitos para ingresar a los diferentes programas que ofrezca INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR los establecidos en el Artículo 14 de la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y los que determine el Consejo Académico en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 12º. FORMACIÓN OBLIGATORIA. En orden a procurar el cumplimiento de los fines sociales y el ejercicio responsable de las funciones, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR establece como obligatoria la Cátedra Intenalquina que la conforman las asignaturas de: Metodología, Espíritu Empresarial y Comunicación, transversales a los programas Técnicos Profesionales como fundamento del proceso de investigación que desarrolla INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 13º. CRITERIOS. Los programas de las diversas modalidades del sistema de educación superior deberán orientarse con criterios de flexibilidad académica y curricular.

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. El Título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 15°. Por ser Institución que presta el servicio de Educación, hace parte del gasto público social de acuerdo a los artículos 350 y 366 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 16°. PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. El patrimonio y fuentes de financiación de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR están constituidos por:

a) Las partidas que se le asignen dentro del presupuesto nacional, departamental, regional o municipal.
b) Los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales se tiene el derecho de propiedad.
c) Todas las demás rentas e ingresos legales que pueda recibir por cualquier otro concepto.
d) Los Programas Académicos son de propiedad de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
e) Toda producción intelectual que se presente por personal vinculado a la Institución es de propiedad de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN. Los órganos de dirección y administración de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, son: El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18°. INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y está integrado por:

a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.

b) Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el Sector Educativo Superior, quien lo presidirá en ausencia del Ministro o su delegado.
c) Un miembro designado por el Gobernador del Departamento.
d) Un Representante de las Directivas Académicas, designado por el Consejo Académico.
e) Un profesor de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR elegido mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral.
f) Un estudiante de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR elegido mediante votación universal y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
g) Un egresado graduado elegido por votación secreta por los egresados.
h) Un ex-rector universitario designado por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector.
i) El Rector, con derecho a voz pero sin voto.
j) Un representante del sector productivo designado por el consejo Directivo de terna presentada por el Rector.

ARTÍCULO 19º. CALIDADES, ELECCIÓN Y PERÍODO. Las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Directivo de los miembros a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

a) **REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS.** El representante de las directivas académicas deberá tener título universitario, experiencia profesional mínima de dos años y desempeñar en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, uno de los siguientes cargos: Vicerrector Académico, Decano, Director de Unidad. Será elegido mediante votación secreta por las directivas académicas.
b) **REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.** El representante de los docentes deberá ser profesor de tiempo completo o medio tiempo con experiencia mínima de dos años en la docencia de la Educación Superior y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por votación secreta por el cuerpo profesoral.
c) **REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS.** El representante de los egresados deberá ser titulado de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por los egresados mediante votación secreta.
d) **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** El representante de los estudiantes debe ser estudiante regular de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en un programa de pregrado y debe haber aprobado mínimo un semestre académico y no haber perdido asignaturas. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la entidad con matrícula vigente. No haber sido sancionado disciplinariamente..

e) **REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.** El representante del sector productivo debe ser una persona de amplio reconocimiento en el gremio y es designado por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector.

f) **REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES.** El representante de los ex - rectores debe haber cumplido sus funciones sin sanciones. Será elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector.

PARÁGRAFO. PERÍODO. El período de los representantes de las directivas académicas, de los docentes, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y del ex rector es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 20. VACANCIA DE REPRESENTACIÓN. Cuando se presente la vacancia definitiva de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR convocará a elecciones para su reemplazo.

ARTÍCULO 21. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 22. REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, del Rector o cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: El Consejo es presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado. En su ausencia, presidirá el miembro designado por el Presidente de la República. El Consejo Directivo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia de una de las personas que de conformidad con el inciso anterior debe presidirlo.

PARÁGRAFO 2. Actuará como Secretario del Consejo Directivo, el Secretario General de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

PARÁGRAFO 3. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará con una anticipación no menor a diez (10) días para las ordinarias y de tres (3) días para las extraordinarias con indicación de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 4. A las reuniones podrán asistir funcionarios de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Rector.

ARTÍCULO 23º. ACUERDOS: Las decisiones del Consejo Directivo se adoptan por acuerdos con la firma del Presidente y del Secretario del mismo.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Consejo Directivo se hacen constar en actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo.

PARÁGRAFO 2. Los Acuerdos y las Actas se enumeran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los integrantes del Consejo Directivo están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la Constitución, la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO 25º. RESPONSABILIDAD. Los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, son responsables por las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

a) Adoptar la política general del organismo, previa propuesta del rector.
b) Adoptar la política de mejoramiento continuo de la entidad así como los programas orientados a garantizar el desarrollo institucional, previa propuesta del rector.
c) Definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.
d) Velar porque la marcha de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
e) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que se consideren pertinente.
f) es y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ella se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
g) Designar y remover al Rector en la forma que prevean los Estatutos y la Ley.
h) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
i) Aprobar la creación, continuidad, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la apertura de nuevas sedes.
j) Autorizar al Rector la aceptación de legados de bienes muebles e inmuebles.
k) Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuya duración sea superior a tres (3) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes, los estatutos y los programas de capacitación institucional.
l) Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales.
m) Emitir concepto previo y favorable para la adjudicación y celebración de los demás contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y autorizar los contratos del empréstito cualquiera sea su cuantía.

n) Servir de vínculo entre el Instituto y la comunidad local, regional y nacional y propender por la adecuada financiación de sus programas atendiendo a las metas y objetivos fijados por el plan de desarrollo institucional.
o) Otorgar títulos y condecoraciones especiales y conceder las distinciones académicas de profesor distinguido, profesor emérito y profesor honorario, a solicitud del Consejo Académico.
p) Conocer las evaluaciones semestrales de gestión presentadas por la administración de la entidad.
q) Darse su propio Reglamento.
r) Las demás que le señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

ARTÍCULO 27º. HONORARIOS. Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a honorarios por la asistencia a las sesiones del mismo de acuerdo con los criterios fijados por el Decreto 1486 de 1999 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28º. INTEGRACIÓN. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y está integrado por:

a) El Rector, quién lo presidirá.
b) El Vicerrector Académico.
c) Un representante de los Directores de Unidad.
d) Un representante de los Docentes.
e) Un representante de los Estudiantes.

PARÁGRAFO. En ausencia del Rector, por delegación expresa lo preside el Vicerrector Académico.

REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD. El representante de los directores de unidad debe tener título universitario, dos años de experiencia profesional, estar vinculado a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR como docente del nivel superior con una antigüedad no inferior a un (1) año en la fecha de elección y no haber sido sancionado disciplinariamente, ni ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo y será elegido por votación secreta por los Directores de Unidad.

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. El representante de los docentes debe ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, con experiencia de por lo menos dos años en la docencia de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR no haber sido sancionado disciplinariamente y no ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo del Instituto. Será elegido por votación secreta por el cuerpo profesoral.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. El representante de los estudiantes debe ser estudiante y debe haber aprobado por lo menos un semestre académico y no haber perdido ninguna asignatura. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes, con matrícula vigente. No haber sido sancionado disciplinariamente en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR conforme al Reglamento Estudiantil del Instituto y no ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Al Consejo Académico podrán asistir en calidad de invitados los directores o jefes de las diferentes dependencias del Instituto, cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 29º. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR:

a) Decidir sobre el desarrollo académico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.
b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
c) Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas.
d) Considerar el presupuesto preparado por las Unidades Académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.
e) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo.
f) Resolver en segunda instancia las decisiones de los Consejos de Unidad que sean apeladas.
g) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación, supresión y creación de programas académicos.
h) Recomendar al Consejo Directivo en relación con el Estatuto docente y el Reglamento estudiantil los ajustes y modificaciones pertinentes a los mismos.
i) Recomendar al Rector las sanciones a aplicar en las faltas que cometan estudiantes, profesores y Directores de Unidad conforme a la ley, a los estatutos y a los reglamentos, cuando no sea de su competencia aplicar las respectivas sanciones.
j) Proponer al Consejo Directivo la creación y el otorgamiento de distinciones, estímulos y títulos honoríficos.
k) Aprobar los calendarios de las actividades académicas.
l) Conocer en primera instancia de las quejas que presenten los docentes, los estudiantes y los particulares en contra de los Directores de Unidad, por faltas en el cumplimiento de sus funciones.
m) Conocer en segunda instancia de las quejas que se presenten contra estudiantes y profesores en el desempeño de sus actividades siempre que no estén atribuidas a otra autoridad del Instituto.
n) Diseñar e implementar políticas y estrategias pedagógicas, metodológicas y pensum académico.
o) Proponer modelos de evaluación y auto evaluación para los docentes.

p) Diseñar y mantener actualizadas las metodologías de enseñanza y aprendizaje.
q) Diseñar estrategias de seguimiento en el desempeño profesional del egresado con el fin de obtener una permanente retroalimentación institucional.
r) Diseñar los programas de inducción para nuevos docentes.
s) Definir las políticas y adoptar los programas de investigación que deba desarrollar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
t) Resolver las consultas que le formule el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
u) Resolver las cuestiones de orden académico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR que no estén expresamente determinadas como potestativas de otros organismos.
v) Las demás que señalen la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 30º. ELECCIÓN. El Representante de los Directores de Unidad, el Representante de los Docentes y el Representante de los Estudiantes son elegidos por votación secreta por el estamento respectivo y de acuerdo al reglamento electoral aprobado por el Consejo Directivo. El período de cada uno de ellos será de dos años contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 31º. VACANCIA DE REPRESENTACIÓN. Cuando se presentare la vacancia definitiva de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR procederá a convocar elecciones para reemplazarlo, por el resto del período.
PARÁGRAFO: Serán causales de vacancia definitiva:

a) Por Muerte;
b) Por Renuncia aceptada
c) Por Incapacidad Permanente;
d) Por Vencimiento del periodo;
e) Por Pérdida de su calidad;
f) Por Decisión Judicial;

ARTÍCULO 32º. REUNIONES Y DECISIONES. El Consejo Académico sesionará el primer martes de cada mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que se requiera. Actuará como Secretario del Consejo Académico el Secretario General del Instituto.

PARÁGRAFO. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico se hará mediante citación escrita a los miembros del Consejo, con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.

ARTÍCULO 33º. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 34º. INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES. Los integrantes del Consejo Académico que tuvieren la calidad de empleados públicos están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Estatuto General, el Decreto 128 de 1976 y en las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 35º. RESPONSABILIDAD. Todos los integrantes del Consejo Académico, en razón de las funciones públicas que desempeñan, son responsables de las decisiones que se adopten.

RECTOR

ARTÍCULO 36º. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. Es elegido para un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO 37º. CALIDADES. Para ser Rector se requiere:

a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
b) Tener título de Profesional Universitario y Postgrado.
c) Demostrar experiencia docente o administrativa al menos durante cinco (5) años en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 38º. DESIGNACIÓN. El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General.

PARÁGRAFO. El Rector puede ser reelegido y la reelección se hará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la elección.

ARTÍCULO 39°. PROCEDIMIENTO: El procedimiento para la integración de la terna de elección del Rector, está reglamentado de la siguiente manera:

a) La elección del Rector se obtendrá de la votación en que actúen separadamente los siguientes estamentos: docentes, administrativos y estudiantes con matrícula vigente. Cada estamento postulará un aspirante y la elección se hará por votación de manera democrática y secreta.
b) Los aspirantes al cargo de Rector de cada estamento deberán inscribirse ante la Secretaría General cumpliendo con las calidades exigidas en el artículo 37 del Estatuto General.

c) El estamento de Docentes lo conformará los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra. El docente de hora cátedra debe acreditar un mínimo de dos semestres de vinculación con el Instituto.

d) El estamento del Personal Administrativo estará conformado por los funcionarios que acrediten nombramiento y posesión.

e) Para las votaciones el Consejo Directivo designará dos (2) jurados para cada mesa de votación y tres (3) miembros del Consejo Directivo actuarán como veedores del proceso.

f) Una vez elegidos los candidatos que conformarán la terna en representación de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes quince (15) días calendario, a una sesión extraordinaria destinada exclusivamente, para designar al Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

g) Los integrantes del Consejo Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designación del Rector.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia definitiva el Consejo Directivo encargará a un profesional que cumpla las calidades para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 40º. POSESIÓN. El Rector se posesiona ante el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que no se pueda llevar a cabo la posesión del Rector por motivos de fuerza mayor justificada, se entenderá ampliado el anterior período rectoral hasta la fecha en que aquella se pueda efectuar.

ARTÍCULO 41º. FUNCIONES. Son funciones del Rector:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

b) Evaluar y controlar el funcionamiento general de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR e informar al Consejo Directivo.

c) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

d) Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto.

e) Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.

f) Nombrar y remover al personal de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR conforme a la estructura orgánica y la planta de personal; efectuar los traslados y ascensos del personal, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

g) Aplicar el régimen disciplinario y las sanciones que le correspondan por ley o reglamento.

h) Presentar al Consejo Directivo ternas de candidatos para nombramientos de Directores de Unidad.

i) Designar Directores de Unidad encargados.

j) Expedir el manual de funciones y competencias, y de procesos y procedimientos administrativos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

k) Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría de coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.

l) Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de estatuto interno y las modificaciones a que haya lugar.

m) Presentar al Consejo Directivo la política general de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, los planes y programas que deban proponerse para su incorporación en los planes sectoriales y a través de éstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

n) Proponer el Plan de Desarrollo Administrativo Institucional al Consejo Directivo, de acuerdo con la política adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los lineamientos del Ministerio de Educación, orientado al mejoramiento continuo académico y administrativo.

o) Reglamentar y convocar la elección de estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.

p) Aceptar las donaciones o legados que sean autorizados por el Consejo Directivo e incorporarlas al patrimonio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

q) Someter al Consejo Directivo los informes sobre ejecución presupuestal y anualmente los estados financieros de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

r) Presentar al Consejo Directivo, cada vez que lo solicite, informes sobre control interno y control interno disciplinario del Instituto.

s) Firmar los títulos que otorgue el Instituto y las correspondientes actas de grado.

t) Nombrar delegados de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR ante aquellas entidades en las cuales se tenga representación.

u) Desarrollar y dirigir la proyección institucional al medio exterior y orientar los planes de desarrollo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

v) Asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en armonía con lo dispuesto en el presente estatuto y en la ley.

w) Encargar de la Rectoría, en sus ausencias temporales a un profesional que cumpla con las calidades para ser Rector establecidas en el artículo 37 del presente estatuto.

x) Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

y) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República, al Ministro o Director de Departamento Administrativo respectivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.

z) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 42º. DELEGACIÓN. El Rector puede delegar en el Vicerrector Académico y el Secretario General por medio de Resolución aquellas funciones que considere necesarias, con la excepción de la imposición de sanciones, de destitución y de suspensión.

ARTÍCULO 43º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Rector se encuentra sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley y en los estatutos; además es responsable de las decisiones que adopte.

ARTÍCULO 44º. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida el Rector se denominan Resoluciones, las que se numeran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia está a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO V

VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 45º. CALIDADES. Para ser Vicerrector debe poseer título profesional universitario y acreditar experiencia académica administrativa no inferior a veinticuatro (24) meses; es designado por el Rector.

ARTÍCULO 46º. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

a) Elaborar el plan de trabajo semestral del área con sus inmediatos colaboradores, a partir de la identificación de necesidades y requerimientos, estructurando proyectos y nuevos lineamientos con base en las pautas establecidas por la Rectoría.

b) Planear, dirigir y evaluar los programas, los procesos curriculares y los de enseñanza aprendizaje.

c) Proponer los criterios de desarrollo pedagógico que deba adoptar el Instituto.

d) Dirigir la investigación educativa estableciendo un programa de formación, actualización y desarrollo permanente del personal académico.

e) Analizar y dar seguimiento a los resultados de la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.
f) Asistir a la Rectoría en el estudio y solución de los asuntos de orden académico.
g) Coordinar las Unidades Académicas de formación, mediante el desarrollo armónico académico Institucional.
h) Asistir a las sesiones de los Consejos pertinentes a su cargo.
i) Coordinar las acciones necesarias para la evaluación académica de los programas de formación.
j) Dirigir, motivar, supervisar y evaluar las actividades realizadas por el personal que tiene a su cargo.
k) Dirigir y controlar los procesos de inscripción, selección, admisión, matrícula, transferencias, traslados y reintegros de los estudiantes.
l) Dirigir y controlar los servicios de biblioteca, ayudas educativas, publicaciones y demás relacionadas con la divulgación de las actividades del Instituto.
m) Proponer al Consejo Académico la creación, modificación, supresión de planes de estudio formales, en los diferentes niveles y modalidades, previo el cumplimiento de los procesos establecidos en cada caso.
n) Proponer criterios de selección, vinculación, promoción, evaluación y capacitación del personal docente, en concordancia con las normas vigentes.
o) Establecer los requerimientos de infraestructura, equipamiento, adquisición de material bibliográfico y capacitación que requiera INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para fortalecer sus actividades de investigación y extensión.
p) Proyectar las estadísticas de su dependencia como apoyo a la planeación institucional.
q) Atender las funciones que le deleguen el Rector y el Consejo Directivo.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 47°. CALIDADES. Para ser Secretario General debe poseer título profesional universitario y acreditar experiencia administrativa no inferior a veinticuatro (24) meses, designado por el Rector.

ARTÍCULO 48°. FUNCIONES. Tiene las siguientes funciones principales:

a) Actuar como Secretaría de los Consejos Directivo, Académico y de los diferentes Comités.
b) Refrendar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por los consejos Directivo y Académico, los cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente.
c) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico y firmarlas conjuntamente con los respectivos presidentes.

d) Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, los archivos correspondientes al Consejo Directivo y demás corporaciones de las cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto.
e) Certificar la autenticidad de las firmas de los presidentes de los Consejos Directivos y Académicos, del Rector y los Directores de Unidad.
f) Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expidan el Rector y las corporaciones de las cuales sea Secretario,
g) Asesorar al Rector en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y físicos.
h) Certificar y dar fe de la historia académica de los estudiantes retirados, egresados, titulados y no titulados ante entidades y personas que así lo soliciten, cumpliendo con las normas establecidas por el Instituto.
i) Propender por la eficiente utilización de los recursos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y velar por su conservación, mantenimiento y seguridad.
j) Administrar los procesos de correspondencia y archivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
k) Proyectar en coordinación con el Asesor Jurídico, los contratos y minutas celebrados por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
l) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.
m) Acreditar los miembros elegidos o designados antes los Consejos Académico y Directivo.
n) Planear, programar y coordinar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ceremonia y proceso de grado solemne y privado en observancia con la normatividad institucional.
o) Representar a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y al Rector en reuniones, encuentros y demás actos públicos y privados que se juzgue conveniente.
p) Elaboración del Plan Estratégico de Recursos Humanos.
q) Presentar informes de Gestión a la Rectoría.
r) Enviar oportunamente los informes solicitados por los organismos de control.
s) Atender las funciones que le deleguen el Rector y el Consejo Directivo.
t) Aplicar periódicamente la evaluación de desempeño del personal administrativo.

DIRECTORES DE UNIDAD

ARTÍCULO 49°. DIRECTOR DE UNIDAD. El Director de Unidad representa al Rector es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Unidad y es designado por el Rector.

ARTÍCULO 50º. CALIDADES: Para ser Director de Unidad debe ser profesional universitario con título en el área de desempeño y tener una experiencia acreditada de veintiún (21) meses.

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES. Tiene las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes, las órdenes del Rector, así como los actos emanados del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo de Unidad.
b) Convocar ordinaria y extraordinariamente al Consejo de Unidad y presidir sus sesiones.
c) Elegir el Representante de los Directores de Unidad al Consejo Académico.
d) Presentar ternas en la selección de personal docente previa consulta con el Consejo de Unidad.
e) Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que, a juicio del Consejo de Unidad, sean merecedoras de distinciones.
f) Realizar semestralmente la evaluación a los docentes de su programa.
g) Firmar los diplomas correspondientes a títulos que otorgue la Unidad.
h) Realizar el estudio de homologación, transferencias, traslados, reingreso, validaciones y suficiencia a los estudiantes que lo solicitan dentro de los términos que contempla el reglamento.
i) Presentar proyectos de creación de programas al Consejo Académico.
j) Entrevistar a los estudiantes aspirantes al programa.
k) Revisar periódicamente el Registro de Clases diligenciado por los profesores.
l) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización.
m) Presentar informes al Vicerrector en forma oportuna sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluación, ajustes curriculares de programas académicos y necesidades de la Unidad.
n) Presentar informes de Gestión a la Rectoría y Vicerrectoría Académica.
o) Realizar el análisis estadístico académico en cada período evaluativo y entregar un informe a la Vicerrectoría.
p) Promover el espíritu investigativo entre los profesores y estudiantes de su programa.
q) Realizar el estudio de mortalidad y deserción académica de cada período y entregar un informe a la Vicerrectoría Académica.
r) Las demás funciones que asignen los reglamentos, acuerdos y resoluciones que expidan los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría del Instituto.

ARTÍCULO 52º. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. Son funciones de la Unidad de Investigación y Extensión:

a) Elaborar el plan de trabajo de la unidad con sus inmediatos colaboradores.

b) Presentar informes periódicos de las actividades de la dependencia a la Vicerrectoría Académica.
c) Firmar los Certificados de Asistencia correspondientes a los programas que ofrece la Unidad.
d) Establecer convenios con el Sector Empresarial para ofertar los programas, diplomados y seminarios planeados por la Unidad.
e) Hacer eficiente el uso de los Recursos Disponibles asignados para el desarrollo de actividades de la Unidad.
f) Asistir y participar en los diferentes Consejos y Comités.
g) Promover el espíritu investigativo entre los profesores y estudiantes.
h) Promocionar, coordinar y hacer seguimiento a las actividades relacionadas con programas para egresados, educación continua y planes de capacitación institucional.
i) Promover la participación en los mercados de formación y consultoría.
j) Desarrollar la capacidad de permanente creatividad e innovación en servicios.
k) Servir de apoyo a los Directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
l) Presentar informes al Rector en forma oportuna sobre evaluación, realidad, fallas detectadas y recomendaciones.

CONSEJOS DE UNIDAD

ARTÍCULO 53°. CONSEJO DE UNIDAD. Tiene capacidad decisoria en los asuntos académicos como asesor del Director de Unidad en aspectos del mismo orden. Está integrado por:

a) El Director de Unidad quien lo presidirá.
b) Un egresado graduado de la respectiva Unidad, elegido mediante votación secreta por los egresados de la misma, para un período de un (1) año.
c) Un profesor de la respectiva Unidad, elegido mediante votación secreta, por el cuerpo Profesoral de la misma para un periodo de un (1) año, quien deberá acreditar una vinculación laboral mínima de un (1) año con INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
d) Un estudiante de la respectiva Unidad elegido mediante votación secreta, por sus estudiantes para un periodo de un (1) año. El estudiante deberá acreditar matrícula vigente, haber cursado por lo menos el primer semestre del respectivo programa Académico de nivel superior y no estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.

PARÁGRAFO: Los requisitos para la elección del profesor y del estudiante se sujetan al reglamento que expida el Consejo Académico.

ARTÍCULO 54°. REUNIONES. El Consejo de Unidad se reúne por convocatoria del Director de Unidad por lo menos una vez al mes, el quórum decisorio y deliberatorio lo constituye la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO: Las reuniones al Consejo de Unidad, serán convocadas por el Director de Unidad con ocho (08) días de anticipación

ARTÍCULO 55°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Unidad:

a) Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de investigación y extensión que se desarrollen en la Unidad.
b) Crear el reglamento interno de la Unidad y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.
c) Conceptuar sobre la selección del personal docente de la Unidad.
d) Recomendar la modificación de los programas de estudio de su respectiva Unidad.
e) Presentar al Rector una lista de tres (3) candidatos para ocupar el cargo de Director de Unidad.

f) Proponer los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos al Consejo Académico.
g) Velar porque la Unidad respectiva tenga la dotación necesaria para su funcionamiento.
h) Las demás que le sean asignadas por la Ley y el Estatuto Docente.

CAPÍTULO VI

AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 56º. DEFINICIÓN. La autoevaluación institucional es un proceso deliberado, sistemático, permanente y participativo, mediante el cual INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR obtiene información confiable, válida y objetiva con el fin de conocer sus debilidades y fortalezas para la toma de decisiones en los procesos de planeación y desarrollo.

ARTÍCULO 57º. APLICACIÓN. La autoevaluación institucional se aplica a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en su conjunto para los subsistemas administrativo, académico y económico. El proceso de autoevaluación se denominará global, cuando haga referencia al examen general de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y se llamará parcial cuando se considere exclusivamente uno de sus subsistemas.

ARTÍCULO 58º. OBJETIVOS. La autoevaluación institucional busca los siguientes objetivos y estará a cargo de la Oficina de Planeación:

a. Hacer un diagnóstico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en sus aciertos, fortalezas, debilidades y limitaciones, que le permita tomar decisiones adecuadas para la planeación Institucional.
b. Obtener la información suficiente para conocer el nivel de calidad de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
c. Obtener información objetiva destinada a la acreditación de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR según lo estipulado por la ley.
d. Proporcionar la información y documentación necesaria para que los directivos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR puedan entregar los informes, según lo ordenado por la ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 59º. REGLAMENTACIÓN. La autoevaluación en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se rige por la reglamentación que posteriormente expida el Consejo Directivo, la cual debe responder a una estrategia del Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 60°. ESTRUCTURA. La estructura será determinada por el Gobierno Nacional, la cual será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

CAPÍTULO VIII

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 61°. CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los

procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 62°. CONTROL INTERNO. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que expidan sobre el particular, con sujeción a los criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.

ARTÍCULO 63º. FUNCIONES. Son Funciones de Control Interno, las siguientes:

a) Coordinar con la Vicerrectoría y la Secretaría General las actividades que forman parte del sistema de control interno de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, Sistemas de Planeación y Auto evaluación Institucional.
b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
c) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evaluación de la Entidad.
d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
e) Servir de apoyo a los Directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
f) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
g) Mantener permanentemente informados a los Directivos acerca del estado de control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de fallas en su cumplimiento.
h) Presentar informes al Rector en forma oportuna sobre evaluación, realidad, fallas detectadas y recomendaciones.
i) Velar porque se implanten las medidas respectivas recomendadas.
j) Presentar informes de Gestión a la Rectoría.
k) Remitir oportunamente los informes solicitados por los organismos de control.
l) Vigilar que la atención de las quejas y reclamos sobre los servicios que preste la entidad se realice oportunamente.
m) Asesorar a la Rectoría en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Operativo.
n) Estudiar y revisar los procesos relacionados con el manejo de los recursos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DE LA JUNTA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

ARTÍCULO 64°. PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO Y CONTENCIOSO. Salvo disposición legal en contrario, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 65°. Salvo lo dispuesto en las normas legales especiales, contra las resoluciones que dicte el Rector proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 66°. Contra los actos administrativos procede el recurso de reposición cuando éste cree o modifique situaciones particulares y concretas. Contra las decisiones del Consejo Académico procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 67°. Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.

ARTÍCULO 68°. NOTIFICACIÓN. Las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a empleados públicos, se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. En los casos de suspensión o destitución, los recursos se concederán en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO 69°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen contractual de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, se ciñe a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. Los contratos que celebre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR están sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal por la respectiva dependencia del presupuesto y contabilidad y en ellos deberá estipularse que los pagos a que se obliga la entidad quedan subordinados a las apropiaciones existentes en el respectivo presupuesto. En ningún caso se puede autorizar a contraer obligaciones imputables a apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se pueden expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o en exceso del valor de la disponibilidad en las apropiaciones vigentes.

ARTÍCULO 70°. ADQUISICIÓN DIRECTA. Cuando se trate de la adquisición urgente de bienes o elementos de carácter fungible para uso docente o investigativo en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, ésta puede hacerse directamente previa autorización del Consejo Directivo de acuerdo a las regulaciones vigentes.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 71°. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Para lograr una administración eficaz, corresponde al Rector adoptar procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 72 °. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS. Corresponde al Rector adoptar los sistemas de planeación, de bibliotecas e información científica, de información estadística de admisiones, registro y control académico, de presupuesto, de contabilidad, de administración de personal, de adquisiciones y suministros de almacenes, de inventarios y de administración de planta física para su adecuado funcionamiento, lo cual es avalado por la oficina o Unidad de Control Interno.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 73°. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL. El presupuesto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR debe ajustarse a las normas contenidas en el Capítulo V del Título tercero de la Ley 30 de 1992 y a los principios generales de la Ley orgánica del presupuesto Nacional. Debe estructurarse por programas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales y específicos del plan de Desarrollo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.
b) Descripción de cada programa.
c) Determinación de la Unidad responsable de cada programa.
d) Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.

e) Monto y distribución por objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

ARTÍCULO 74°. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 75°. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. En la elaboración del presupuesto se tendrán en cuenta los principios legales.

ARTÍCULO 76°. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución del presupuesto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR debe hacerse sobre los principios legales vigentes. Los créditos y traslados del presupuesto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo con sujeción a las normas sobre la materia.

CAPÍTULO XII

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 77°. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE: El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.

ARTÍCULO 78°. RÉGIMEN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. El personal administrativo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tiene el carácter de servidores públicos y para todos los efectos están sometidos al régimen vigente para los mismos establecido en las normas legales y excepcionalmente serán trabajadores oficiales aquellas personas que desarrollen actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas.

PARÁGRAFO. El ejercicio de las funciones de los funcionarios y servidores, cualquiera que sea la forma de vinculación con el Estado, se desarrolla bajo las siguientes modalidades:

a. Empleos de tiempo completo, como regla general.
b. Empleos de medio tiempo o de tiempo parcial por excepción, consultando las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 79º. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los servidores públicos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR están sujetos al Régimen General de salarios y prestaciones sociales que rigen para los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

PARÁGRAFO. Con la descentralización al ente territorial de índole Municipal o Departamental, el sistema del régimen salarial será de acuerdo con la regulación existente en el ente territorial.
ARTÍCULO 80º. POSESIÓN. El posesionado se presentará ante el Rector o ante quien este delegue tal función.

ARTÍCULO 81°. Necesariamente son de libre nombramiento y remoción los empleados que determinen la ley o sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO XIII

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 82°. REGLAMENTO ACADÉMICO. Los estudiantes se rigen por el reglamento académico expedido por el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo I del Título quinto de la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 83°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notifican de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento académico.

ARTÍCULO 84°. RECURSOS. Para las sanciones a los estudiantes proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 85°. PROCEDIMIENTO. Corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con el voto favorable de la mayoría de los miembros que lo integran en reunión convocada exclusivamente para tal efecto.

INTENALCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT: 800.248.004-7
EDUCACION SUPERIOR

ARTÍCULO 86°. APLICACIÓN. Las normas consagradas en el presente Estatuto General se aplican en cuanto no sean contrarias a la Constitución, a la Ley y a las demás normas legales que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 87°. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN. El Consejo Directivo es competente para aclarar y definir el alcance de las normas del presente Estatuto General. En caso de vacíos, se aplican en su orden los principios fijados por la Constitución Política, las normas legales que rijan la materia en los establecimientos públicos del orden nacional, la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998 y el Código Contencioso Administrativo junto con las normas que las modifiquen y reglamenten.

ARTÍCULO 88º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No.08 del 4 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

La Presidente — El Secretario General

Original Firmado — **Original Firmado**

ELLEN RAMIREZ UESSELER — **IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO**